



Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/90/2021, de 12 de febrero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. 10224

ORDEN HAP/91/2021, de 15 de febrero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. 10225

ORDEN HAP/92/2021, de 19 de febrero, por la que se adaptan a formato electrónico los anexos del Decreto 150/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la concesión de anticipos de retribuciones al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 10226

ORDEN HAP/93/2021, de 24 de febrero, por la que se modifica la Orden HAP/188/2018, de 1 de febrero, por la que se regula la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón y la publicación de los datos e informaciones referentes a la actividad contractual de los órganos de contratación del sector público de Aragón a través de Internet. 10235

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación del puesto de trabajo de Director de la Biblioteca Universitaria, convocado por Resolución de 21 de diciembre de 2020, para su provisión mediante el sistema de libre designación. 10238

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) en el Instituto Universitario de Investigación Mixto Agroalimentario de Aragón de la Universidad de Zaragoza. 10239



CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2021, del Director del Centro Universitario de la Defensa, ubicado en la Academia General Militar, por la que se modifica el apartado tres de la Resolución de 27 de enero de 2021, del Director del Centro Universitario de la Defensa, ubicado en la Academia General Militar, por la que se convoca concurso de contratación de personal docente e investigador, en la modalidad de Profesor Contratado Doctor. 10240

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/94/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga para 2021 del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de La Jacetania, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio..... 10241

ORDEN PRI/95/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga para 2021 del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de la Ribagorza, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio..... 10244

ORDEN PRI/96/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga para 2021 del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca del Sobrarbe, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio..... 10246

ORDEN PRI/97/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga para 2021 del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón al Ayuntamiento de Huesca, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio..... 10248

ORDEN PRI/98/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda por la que se prórroga para 2021 el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de Alto Gállego, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio..... 10250

ORDEN PRI/99/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Monesma y Cajigar, en materia de conservación y mantenimiento ordinario y vialidad invernal en un tramo de carretera de titularidad del Ayuntamiento de Monesma y Cajigar. 10252

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2021, de la Subdirección Provincial de Trabajo de Huesca, complementaria a la Resolución de 19 de noviembre de 2020, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2021 en los municipios de la provincia de Huesca. 10255

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2021, de la Subdirectora Provincial de Trabajo de Zaragoza, complementaria a la Resolución de 19 de noviembre de 2020, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2021 en los municipios de la provincia de Zaragoza. 10256

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2021, del Subdirector Provincial de Trabajo de Teruel, complementaria a la Resolución de 17 de noviembre de 2020, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2021 en los municipios de la provincia de Teruel. 10257



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2021, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se convoca la prueba libre para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Aragón en el año 2021..... 10258

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2021, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se establece el calendario de admisión de alumnado de Educación Secundaria para Personas Adultas en centros educativos autorizados de la comunidad autónoma de aragón para el curso 2021-2022..... 10262

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/100/2021, de 12 de febrero, por la que se convocan ayudas para familias con hijos e hijas que han nacido de partos múltiples o procedentes de adopción múltiple, para el año 2021..... 10267

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2021, del Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se da publicidad a la inscripción de integrantes en el Sistema Aragonés de Información Joven. 10278

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación bovina de cebo de 599 plazas (125,79 UGM), ubicada en polígono 48, parcela 61 del término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500202/01/2020/03383). 10279

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 17 de noviembre de 2016, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones hasta 20 Kg. con una capacidad de 864 UGM, a ubicar en el polígono 6, parcelas 129, 130, 131, 132, 172 y 173, del término municipal de Albalate de Cinca (Huesca), promovida por Carnes Binéfar, SA. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/08423). 10283

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de modificación de las características de concesión de aguas subterráneas para la transformación a regadío de varias parcelas de los polígonos 22 y 23 en el término municipal de Épila (Zaragoza), promovido por SAT número 96 Ara Agroerruz. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/06451). 10290

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Montes del Palancia, SL, con NIF B12719738, con código ES441920000807 ubicada en el término municipal de Puebla de Valverde (La), provincia de Teruel. (Número de Expediente INAGA 50020202201906845). 10299

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 23 de febrero de 2021, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan de Contratación del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón para el año 2021. 10305



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2021, de la Directora General de Comercio, Ferias y Artesanía, por la que se somete a información pública las bases reguladoras de los Premios al Comercio de Aragón. 10310

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de los proyectos modificados Parque Eólico “El Campillo” parte 1 de 31,8 MW. Expediente G-EO-Z-30/2017. 10312

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como del estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico “Castor”, de 22,5 MW. Expediente G-EO-Z-279/2020. 10313

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico “Rueda Sur Wind 1” de 45 MW. Expediente G-EO-Z-303/2020. 10314

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico “Rueda Sur Wind 2” de 45 MW. Expediente G-EO-Z-301/2020. 10315

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico “Rueda Sur Wind 3” de 45 MW. Expediente G-EO-Z-302/2020. 10316

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

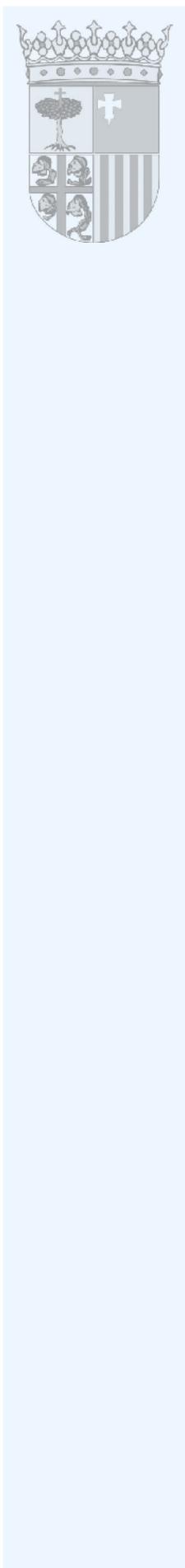
ANUNCIO de la Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por el que se convoca un procedimiento de concurrencia competitiva para el otorgamiento de una concesión demanial para la construcción y explotación de una residencia con alojamientos y servicios comunes destinados a jóvenes, sobre inmueble sito en la avda. Pirineos número 2, de Zaragoza. 10317

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/100/2021, de 12 de febrero, por la que se convocan ayudas para familias con hijos e hijas que han nacido de partos múltiples o procedentes de adopción múltiple, para el año 2021. 10319

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se procede a la rectificación de errores y revocación de la necesidad de ocupación de determinados expedientes expropiatorios incoados en el marco del procedimiento de expropiación forzosa para la adquisición de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el “Proyecto 6/04 y Adenda 1/2012 de puesta en riego de la zona regable de Fuentes de Ebro (Zaragoza)”. Expediente Z180023. 10323



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.640 plazas, en polígono 6, parcelas 92 y 102 de Benabarre (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/06193). 10328

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la Autorización Ambiental Integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.100 plazas, (492 UGM), con emplazamiento en polígono 503, parcela 3.021, en el término municipal de Valfarta (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/00142). 10329

CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, relativo a la aprobación del texto actualizado y refundido del Régimen de organización y funcionamiento de la Comisión Ejecutiva. 10330



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/90/2021, de 12 de febrero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

La Dirección General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha propuesto la modificación de la relación de puestos de trabajo de sus unidades administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en los siguientes términos:

- Puestos número RPT 13889, Jefe/a de Servicio de Centros Docentes, Recursos Económicos y Ordenación Académica, se añade en el apartado de Clase de Especialidad "200681", se suprime el código de titulación académica 01100 y el Área de especialización 060 y se incluye en Observaciones "Abierto también a Cuerpos Docentes".

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 12 de febrero de 2021.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



ORDEN HAP/91/2021, de 15 de febrero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus unidades administrativas y los anexos Presupuestarios de Personal.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (Expedientes 35 y 36/2021).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 8570, Almacenero/a, adscrito a la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, se amortiza.

Los créditos liberados con la amortización de este puesto incrementan la ficha 3NDL y 6SS2 del programa económico 513.1 "Carreteras".

- Puesto número RPT 69023, Encargado/a de almacén, adscrito a la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, se suprime del apartado de Observaciones "Tiempo parcial". La diferencia de retribuciones se financia con las fichas 3NDL y 6SS2 del programa 513.1 "Carreteras".

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de febrero de 2021.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



ORDEN HAP/92/2021, de 19 de febrero, por la que se adaptan a formato electrónico los anexos del Decreto 150/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la concesión de anticipos de retribuciones al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 150/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón, regula la concesión de anticipos de retribuciones al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, posibilidad contemplada en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, que dispone que el Consejero competente en materia de hacienda, podrá conceder anticipos relativos a retribuciones de personal con las limitaciones reglamentarias que se establezcan.

El artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula el derecho y la obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas y, de manera específica, se refiere su apartado 2.e) a los empleados públicos, que estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para realizar cualquier trámite y actuación que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, como ocurre en el supuesto de concesión de anticipos de retribuciones.

Por lo expuesto, resulta necesario adaptar a formato electrónico los anexos del citado Decreto 150/2010, de 7 de septiembre, al objeto de que, sin alterar ni modificar el contenido sustancial de los mismos, se puedan firmar de manera electrónica los documentos necesarios para la resolución de las solicitudes de anticipos de retribuciones.

La disposición final primera del Decreto 150/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la concesión de anticipos de retribuciones al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, faculta al Consejero del Departamento competente en materia de Hacienda para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo del Decreto,

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Objeto.

Es objeto de esta Orden la adaptación a formato electrónico de los anexos del Decreto 150/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la concesión de anticipos de retribuciones al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Publicación.

La tramitación y resolución de las solicitudes de anticipo de retribuciones se cumplimentará con firma electrónica y de acuerdo con los modelos que figuran como anexo de esta Orden que serán objeto de publicación en el Portal del Empleado.

Tercero.— Efectos.

Esta Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 19 de febrero de 2021.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



ANEXO I
Solicitud del trabajador

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 150/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la concesión de anticipos de retribuciones al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se presenta la siguiente SOLICITUD DE ANTICIPO ORDINARIO DE RETRIBUCIONES:

NOMBRE Y APELLIDOS:		NIF:	
PUESTO: Nº RPT :		DENOMINACIÓN:	
DEPARTAMENTO:			
CUANTÍA (EUROS):			
FORMA DE ABONO:			
DATOS BANCARIOS:			

Firmado electrónicamente

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.
 La finalidad de este tratamiento es: Gestión de expedientes de personal. Gestión de tiempos. Incompatibilidades. Formación. Ayudas de Acción social. Nóminas. Relaciones laborales. Clasificación y Provisión de puestos de trabajo. Antigüedad y Grado. Situaciones Administrativas. Toma de Posesión y Cese. Jubilación y otras formas de extinción. Estadísticas.
 La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable.
 No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.
 Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
 Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=102



ANEXO II
Informe del órgano gestor

En relación con la siguiente SOLICITUD DE ANTICIPO ORDINARIO DE RETRIBUCIONES:

NOMBRE Y APELLIDOS:		NIF:	
PUESTO: Nº RPT :		DENOMINACIÓN:	
DEPARTAMENTO:			
CUANTÍA (EUROS):			
FORMA DE ABONO:			
DATOS BANCARIOS:			

Y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 150/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la concesión de anticipos de retribuciones al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se emite

Informe

- Favorable, por un importe de..... € y forma de abono.....
- Desfavorable, por los siguientes motivos:

Firmado electrónicamente

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

La finalidad de este tratamiento es: Gestión de expedientes de personal. Gestión de tiempos. Incompatibilidades. Formación. Ayudas de Acción social. Nóminas. Relaciones laborales. Clasificación y Provisión de puestos de trabajo. Antigüedad y Grado. Situaciones Administrativas. Toma de Posesión y Cese. Jubilación y otras formas de extinción. Estadísticas.

La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=102

CSV: BOA20210309003



ANEXO III
Informe de fiscalización

En relación con la siguiente SOLICITUD DE ANTICIPO ORDINARIO DE RETRIBUCIONES, sobre la que el órgano gestor ha emitido informe favorable:

NOMBRE Y APELLIDOS:		NIF:	
PUESTO: Nº RPT :		DENOMINACIÓN:	
DEPARTAMENTO:			
CUANTÍA (EUROS):			
FORMA DE ABONO:			
DATOS BANCARIOS:			

Y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 150/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la concesión de anticipos de retribuciones al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Intervención Delegada emite

Informe de fiscalización

- Favorable, por un importe de €, con un reintegro mensual de €.
- Desfavorable, por los siguientes motivos:

Firmado electrónicamente

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

<p>El responsable del tratamiento de tus datos personales es: Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.</p> <p>La finalidad de este tratamiento es: Gestión de expedientes de personal. Gestión de tiempos. Incompatibilidades. Formación. Ayudas de Acción social. Nóminas. Relaciones laborales. Clasificación y Provisión de puestos de trabajo. Antigüedad y Grado. Situaciones Administrativas. Toma de Posesión y Cese. Jubilación y otras formas de extinción. Estadísticas.</p> <p>La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable.</p> <p>No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.</p> <p>Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.</p> <p>Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_l opd_pub/details.action?fileId=102</p>
--

csv: BOA20210309003



ANEXO IV

Informe de concesión/denegación

En relación con la siguiente SOLICITUD DE ANTICIPO ORDINARIO DE RETRIBUCIONES, sobre la que se han emitido informes favorables tanto del órgano gestor como de la Intervención:

NOMBRE Y APELLIDOS:		NIF:	
PUESTO: Nº RPT :		DENOMINACIÓN:	
DEPARTAMENTO:			
CUANTÍA (EUROS):			
FORMA DE ABONO:			
DATOS BANCARIOS:			

Y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 150/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la concesión de anticipos de retribuciones al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el acuerdo segundo de la ORDEN HAP/31/2018, de 10 de enero, sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos, contratación e indemnizaciones por razón del servicio, el Secretario General Técnico del Departamento de Hacienda y Administración Pública emite

Informe de concesión/denegación

- Concesión, por un importe de €. La forma de abono será mediante, ascendiendo el reintegro mensual a €.
- Denegación, por los siguientes motivos:

Firmado electrónicamente

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

La finalidad de este tratamiento es: Gestión de expedientes de personal. Gestión de tiempos. Incompatibilidades. Formación. Ayudas de Acción social. Nóminas. Relaciones laborales. Clasificación y Provisión de puestos de trabajo. Antigüedad y Grado. Situaciones Administrativas. Toma de Posesión y Cese. Jubilación y otras formas de extinción. Estadísticas.

La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_l opd_pub/details.action?fileId=102

CSV: BOA20210309003



ANEXO V
Anticipo extraordinario de primera nómina
Solicitud por el trabajador

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 150/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la concesión de anticipos de retribuciones al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se presenta la siguiente SOLICITUD DE ANTICIPO EXTRAORDINARIO DE PRIMERA NÓMINA:

NOMBRE Y APELLIDOS:		NIF:	
PUESTO: Nº RPT :		DENOMINACIÓN:	
DEPARTAMENTO:			
MOTIVO SOLICITUD:			
DATOS BANCARIOS:			

Firmado electrónicamente

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

La finalidad de este tratamiento es: Gestión de expedientes de personal. Gestión de tiempos. Incompatibilidades. Formación. Ayudas de Acción social. Nóminas. Relaciones laborales. Clasificación y Provisión de puestos de trabajo. Antigüedad y Grado. Situaciones Administrativas. Toma de Posesión y Cese. Jubilación y otras formas de extinción. Estadísticas.

La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=102

csv: BOA20210309003



ANEXO VI

**Anticipo extraordinario de primera nómina
Informe del órgano gestor**

En relación con la siguiente SOLICITUD DE ANTICIPO EXTRAORDINARIO DE PRIMERA NÓMINA:

NOMBRE Y APELLIDOS:		NIF:	
PUESTO: Nº RPT :		DENOMINACIÓN:	
DEPARTAMENTO:			
MOTIVO SOLICITUD:			
DATOS BANCARIOS:			

Y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 150/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la concesión de anticipos de retribuciones al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se emite el siguiente

Informe

- Favorable, por un importe de €
- Desfavorable, por los siguientes motivos:

Firmado electrónicamente

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

La finalidad de este tratamiento es: Gestión de expedientes de personal. Gestión de tiempos. Incompatibilidades. Formación. Ayudas de Acción social. Nóminas. Relaciones laborales. Clasificación y Provisión de puestos de trabajo. Antigüedad y Grado. Situaciones Administrativas. Toma de Posesión y Cese. Jubilación y otras formas de extinción. Estadísticas.

La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=102



ANEXO VII

**Anticipo extraordinario de primera nómina
Informe de fiscalización**

En relación con la siguiente SOLICITUD DE ANTICIPO EXTRAORDINARIO DE PRIMERA NÓMINA, sobre la que el órgano gestor ha emitido informe favorable:

NOMBRE Y APELLIDOS:		NIF:	
PUESTO: Nº RPT :		DENOMINACIÓN:	
DEPARTAMENTO:			
MOTIVO SOLICITUD:			
DATOS BANCARIOS:			

Y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 150/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la concesión de anticipos de retribuciones al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Intervención Delegada emite

Informe de fiscalización

- Favorable, por un importe de€.
- Desfavorable, por los siguientes motivos:

Firmado electrónicamente

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

<p>El responsable del tratamiento de tus datos personales es: Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.</p> <p>La finalidad de este tratamiento es: Gestión de expedientes de personal. Gestión de tiempos. Incompatibilidades. Formación. Ayudas de Acción social. Nóminas. Relaciones laborales. Clasificación y Provisión de puestos de trabajo. Antigüedad y Grado. Situaciones Administrativas. Toma de Posesión y Cese. Jubilación y otras formas de extinción. Estadísticas.</p> <p>La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable.</p> <p>No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.</p> <p>Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.</p> <p>Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=102</p>
--



ANEXO VIII
Anticipo extraordinario de primera nómina
Informe de concesión/denegación

En relación con la siguiente SOLICITUD DE ANTICIPO EXTRAORDINARIO DE PRIMERA NÓMINA, sobre la que se han emitido informes favorables tanto del órgano gestor como de la Intervención:

NOMBRE Y APELLIDOS:		NIF:	
PUESTO: Nº RPT :		DENOMINACIÓN:	
DEPARTAMENTO:			
MOTIVO SOLICITUD:			
DATOS BANCARIOS:			

Y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 150/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón por el que se regula la concesión de anticipos de retribuciones al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el acuerdo segundo de la ORDEN HAP/31/2018, de 10 de enero, sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos, contratación e indemnizaciones por razón del servicio, el Secretario General Técnico del Departamento de Hacienda y Administración Pública emite

Informe de concesión/denegación

- Concesión, por un importe de €, siendo la forma de abono: transferencia.
- Denegación, por los siguientes motivos:

Firmado electrónicamente

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

La finalidad de este tratamiento es: Gestión de expedientes de personal. Gestión de tiempos. Incompatibilidades. Formación. Ayudas de Acción social. Nóminas. Relaciones laborales. Clasificación y Provisión de puestos de trabajo. Antigüedad y Grado. Situaciones Administrativas. Toma de Posesión y Cese. Jubilación y otras formas de extinción. Estadísticas.

La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=102

csv: BOA20210309003



ORDEN HAP/93/2021, de 24 de febrero, por la que se modifica la Orden HAP/188/2018, de 1 de febrero, por la que se regula la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón y la publicación de los datos e informaciones referentes a la actividad contractual de los órganos de contratación del sector público de Aragón a través de Internet.

La aprobación de la Orden HAP/188/2018, de 1 de febrero, vino motivada por la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63 y 347 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de lo establecido por la Orden HAP/522/2017, de 7 de abril, por la que se dio publicidad al Acuerdo de 28 de marzo de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptaron medidas para el uso estratégico de los contratos públicos en apoyo de objetivos sociales comunes y la reducción del déficit de la Comunidad Autónoma de Aragón. Este acuerdo, dentro de las medidas para mejorar el acceso a la información sobre contratación pública, encomendó la creación de la “plataforma de contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón” con el objetivo de ofrecer acceso a los datos relevantes de toda la actividad contractual del sector público autonómico aragonés, por vía electrónica y a través de un único punto.

Asimismo, la Orden instaba a que los órganos de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de todos los poderes adjudicadores dependientes a difundieran su perfil de contratante a través de esta Plataforma, la cual también podrían utilizar otras Administraciones y entidades mediante el pertinente convenio.

En el marco de la estrategia diseñada por este conjunto de normas, la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón debía interconectarse con la Plataforma de Contratación del Sector Público dependiente de la Dirección General de Patrimonio del Estado. Durante el periodo de vigencia de la Orden HAP/188/2018, de 1 de febrero, se han llevado distintos trabajos desde la Administración de la Comunidad Autónoma con el objeto de lograr dicha interconexión mediante el método de integración (o interacción) sistémica preconizada por aquélla.

No obstante, ante las dificultades técnicas y económicas encontradas en ese periodo, y la necesidad de atender a las obligaciones de contratación electrónica de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ha de abandonarse de forma transitoria la hoja de ruta diseñada y canalizar la licitación electrónica de Aragón directamente desde la Plataforma de Contratación del Sector Público. En consecuencia, resulta igualmente necesario modificar la redacción de la Orden HAP/188/2018, de 1 de febrero, de cara a eliminar la obligatoriedad de utilizar la herramienta de gestión de licitaciones, además de adaptar el resto de preceptos a esta realidad.

Por consiguiente, aunque el objetivo perseguido por el Gobierno de Aragón continúa siendo el logro de la integración con la plataforma de contratación estatal, mientras se trabaja en ello, la presente Orden articula un cauce temporal desde el que se satisfagan las exigencias de la normativa vigente.

A tal efecto, se modifican la letra a) del apartado segundo del artículo 1, el apartado segundo y el apartado tercero del artículo 2, el artículo 4 modifica su título y pasa a tener únicamente un apartado. La disposición adicional primera pasa a ser disposición adicional única. También se modifica la disposición transitoria segunda. Se suprimen la letra e) del apartado segundo del artículo 1, los apartados 2 a 4 del artículo 4. Se dejan sin contenido la letra e) del apartado segundo del artículo 1, el artículo 3 y las disposiciones adicionales segunda y tercera.

En orden al cumplimiento de los principios de técnica normativa, la modificación de la Orden HAP/188/2018, de 1 de febrero, responde a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, tal y como exigen la normativa básica estatal y aragonesa de procedimiento administrativo y régimen jurídico, al tiempo que contribuye, al menos, transitoriamente hasta la obtención de una herramienta adecuada, a generar un marco normativo estable, predecible, integrado y claro que facilite su conocimiento. A estos efectos se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia dado el interés general en el que se dé cumplimiento a la normativa estatal básica en materia de contratación, a los efectos de implementar de forma generalizada la licitación electrónica en los procedimientos de contratación del Gobierno de Aragón, siendo la Orden el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La norma es



acorde con el principio de proporcionalidad al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos mencionados. Igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico. En cuanto al principio de transparencia, la norma está exenta de los trámites de consulta pública, audiencia e información pública, dado que tiene un carácter meramente organizativo para los órganos de contratación del Gobierno de Aragón y sus entidades dependientes. Todo ello de conformidad con el artículo 133.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por último, en relación con el principio de eficiencia, esta Orden no impone sino las cargas administrativas y materiales que se consideran estrictamente indispensables para lograr la consecución del objetivo prioritario, la implementación en el Gobierno de Aragón de la licitación electrónica, permitiendo a su vez a aquellas entidades del sector público aragonés la utilización de las herramientas informáticas adecuadas de las que ya disponen para una gestión adecuada de dicha finalidad.

En su virtud, de acuerdo con el Informe 1/2021, de 26 de enero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden HAP/188/2018, de 1 de febrero, por la que se regula la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón y la publicación de los datos e informaciones referentes a la actividad contractual de los órganos de contratación del sector público de Aragón a través de Internet.

Se modifican los siguientes preceptos de la Orden HAP/188/2018, de 1 de febrero, por la que se regula la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón y la publicación de los datos e informaciones referentes a la actividad contractual de los órganos de contratación del sector público de Aragón a través de Internet:

Uno. La letra a) del apartado segundo del artículo 1 queda redactada del siguiente modo:
“a) La herramienta de gestión de licitaciones”.

Dos. La letra e) del apartado segundo del artículo 1 queda sin contenido.

Tres. El apartado segundo del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

“2. La introducción de los datos de los anuncios por parte de las personas usuarias de los órganos de contratación de todas las entidades del sector público autonómico, se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado o a través de la herramienta propia de la que ya dispongan”.

Cuatro. El apartado tercero del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

“3. La dirección de Internet (url) a la que se hará referencia en los diferentes documentos de la licitación que determinen el acceso a la información contractual suministrada por los perfiles de contratante de los órganos de contratación de todas las entidades del sector público autonómico deberá ser la de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de ámbito estatal. La redacción incluida será análoga a la siguiente:

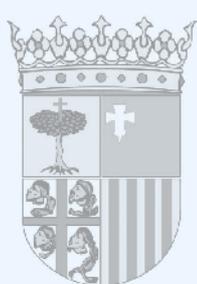
“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 347 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la información relativa a este contrato se difundirá en el Perfil de contratante de este órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de ámbito estatal, accesible a través de la siguiente dirección <https://contrataciondelestado.es>”.

Cinco. El artículo 3 queda sin contenido.

Seis. El artículo 4 modifica su título y redactado en los términos siguientes:

“Artículo 4. Acceso a la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Plataforma de Contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón será accesible para toda la ciudadanía en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/-/contratacion>. No será necesaria autorización previa ni acreditación de la identidad por parte de los ciudadanos y ciudadanas, empresas u organismos que accedan al sistema con objeto de consultar la información publicada”.



Siete. Las disposiciones adicionales segunda y tercera se dejan sin contenido.

Ocho. la disposición transitoria segunda queda redactada del siguiente modo:

“Disposición transitoria segunda. *Habilitación temporal del Perfil de contratante del Gobierno de Aragón.*

1. Se mantendrá temporalmente habilitada la herramienta de Perfil de Contratante de Gobierno de Aragón para publicar anuncios asociados a anuncios de licitación, anuncios de adjudicación y asociados y anuncios de formalización y asociados, para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación.

2. En el momento en el que se deshabilite el Perfil de contratante de Gobierno de Aragón, que se anunciará con antelación suficiente en <http://www.aragon.es/-/contratacion>, deberán realizarse de forma obligatoria estos anuncios a través de la herramienta de Gestión de Licitaciones o cualquier otra que la sustituya”.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden, que modifica a de la Orden HAP/188/2018, de 1 de febrero, entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 24 de febrero de 2021.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación del puesto de trabajo de Director de la Biblioteca Universitaria, convocado por Resolución de 21 de diciembre de 2020, para su provisión mediante el sistema de libre designación.

Por Resolución de 21 de diciembre de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 5, de 11 de enero de 2020) se anunció convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Director de la Biblioteca Universitaria vacantes en esta Universidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1. de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en relación con el artículo 56 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, una vez acreditada la observancia del procedimiento debido, así como el cumplimiento por parte de los candidatos elegidos de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

Este Rectorado acuerda adjudicar el puesto de trabajo a la candidata cuyos datos se indican a continuación.

Apellidos y nombre: Seguí Santonja, María Cristina, Grupo: A, Subgrupo A1. Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Zaragoza. Denominación del puesto: Director de la Biblioteca Universitaria.

El aspirante adjudicatario del puesto de trabajo convocado no podrá participar en concursos hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión del puesto de trabajo o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente proceso selectivo.

La toma de posesión del destino se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento General citado anteriormente.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 23 de febrero de 2021.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.



b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) en el Instituto Universitario de Investigación Mixto Agroalimentario de Aragón de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la base 6.3 de la Convocatoria PRI-003/2021 (Resolución de 22 de enero de 2021), ha dispuesto: publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Medio de apoyo a la investigación (LC) en el Instituto Universitario de Investigación Mixto Agroalimentario de Aragón de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 26 de febrero de 2021.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Plaza: Técnico Medio de Apoyo a la Investigación (LB), en el Instituto Universitario de Investigación Mixto Agroalimentario de Aragón. (PRI-003/2021)

Línea de investigación: “LTIA20124-01. Investigación aplicada en el ámbito de la producción y sanidad vegetal y la mejora vegetal en cultivos agrícolas”

Nº orden	Apellidos y nombre
1	VIDEGAIN MARCO, MARÍA
2	LORDÁN CEREZUELA, MIGUEL ÁNGEL
3	LANGA LOMBA, NATALIA



CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2021, del Director del Centro Universitario de la Defensa, ubicado en la Academia General Militar, por la que se modifica el apartado tres de la Resolución de 27 de enero de 2021, del Director del Centro Universitario de la Defensa, ubicado en la Academia General Militar, por la que se convoca concurso de contratación de personal docente e investigador, en la modalidad de Profesor Contratado Doctor.

Habiendo advertido en las bases de la convocatoria de concurso de contratación de personal docente e investigador, en la modalidad de Profesor Contratado Doctor, de 27 de enero de 2021, la ausencia del texto referente al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Asimismo, se modifica un error material no sustancial respecto a la referencia numeral de una plaza en el anexo III, resuelvo:

Primero.— Añadir un nuevo apartado 3.4 que dice:

“3.4. Acreditación de méritos,

Para la certificación de los méritos y funciones descritos en los apartados anteriores, se aplicará lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, según el cual en las bases de los concursos para la provisión de puestos de trabajo se computará, a los efectos de valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en las situaciones a que se refiere el artículo 56 de esta Ley Orgánica.

De acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrán solicitar copias auténticas de acuerdo con el artículo 27 de dicha Ley”.

Segundo.— Sustituir, en el anexo III, la referencia numérica de una plaza en el título-encabezamiento de una de las comisiones de selección, para adecuarlo a la referencia que, de la misma plaza, figura en el anexo I de las Bases del Concurso.

Donde dice:

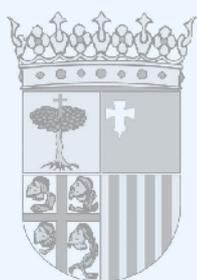
“PCD 20/01 Ingeniería mecánica; Ingeniería eléctrica y telecomunicaciones, 1 plaza”.

Debe decir:

“PCD 20/02 Ingeniería mecánica; Ingeniería eléctrica y telecomunicaciones, 1 plaza”.

Tercero.— La presente Resolución, por la que se corrigen errores, no implica la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, o, la ampliación del existente.

Zaragoza, 19 de febrero de 2021.— El Director, Francisco Gómez Ramos.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/94/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga para 2021 del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de La Jacetania, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0002, la Adenda suscrita, con fecha 17 de diciembre de 2020, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Presidenta de la Comarca de La Jacetania, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de enero de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

TERCERA ADENDA DE PRÓRROGA PARA 2021 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA DE LA JACETANIA, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Zaragoza, 17 de diciembre de 2020.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 15 de diciembre de 2020.

De otra, D.^a Montserrat Castán Arnal, en su calidad de Presidenta de la Comarca de La Jacetania, en nombre y representación de la misma, con NIF P2200125I.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que con fecha 28 de diciembre de 2017, se firmó el convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de La Jacetania para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Con fecha 29 de noviembre de 2018, se firmó una adenda de prórroga para 2019. Con fecha 23 de diciembre de 2019, se firmó la adenda de prórroga para 2020 y su vigencia alcanza hasta el 31 de diciembre.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio puede prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción, antes de la finalización de la vigencia del convenio, de la adenda correspondiente.

Que, la presente adenda se ajusta a lo establecido en el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio; a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; a lo dispuesto en



el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; al artículo 38.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; al artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y al artículo 103 de la ya citada Ley 7/1999, de 9 de abril.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente Adenda, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de este convenio prorrogar para la anualidad 2021 el convenio de colaboración por el que se formalizó la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca de La Jacetania para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. En consecuencia, se mantienen todas las cláusulas y anexos del convenio de colaboración firmado a excepción de lo contenido en las siguientes.

Segunda.— *Suspensión temporal a causa de COVID-19.*

A las personas usuarias que voluntariamente manifiesten su deseo de no recibir el servicio de ayuda a domicilio a causa de COVID-19, y siempre que el informe del trabajador social de referencia acredite que las atenciones que se le prestan pueden ser cubiertas con otros recursos públicos o privados, se les mantendrá en el servicio en una situación de suspensión temporal por causa no imputable a la persona usuaria por un período máximo de tres meses en el año. Durante este período, la persona usuaria no abonará la aportación económica que, en su caso, pudiera corresponderle.

En el supuesto de que la persona usuaria persista en su voluntad de no recibir el servicio una vez transcurrido el período señalado en el apartado anterior o de que el informe del trabajador social indique la necesidad de atención en el servicio de ayuda a domicilio, deberá tramitarse la renuncia al mismo y la modificación de la propuesta individual de atención que corresponda.

Tercera.— *Presupuesto de la Adenda.*

Para el ejercicio 2021 resulta un presupuesto total estimado de seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos treinta y cinco euros con veinte céntimos (688.635,20 €), con la siguiente distribución:

1. Horas de atención.
Número de horas mensuales estimadas: 2.896.
Número de horas anuales: 34.752.
2. Precio y coste horas.
Precio básico: 17,85 €/hora.
Coste horas: 620.323,20 euros.
3. Personal.

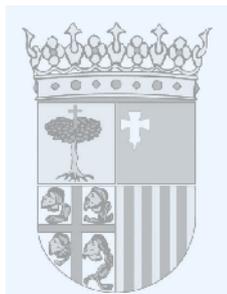
	Número	Jornada laboral	Coste
Trabajador/a Social:	1	Completa	41.894,00
Auxiliar Administrativo:	1	Completa	26.418,00
Total			68.312,00

La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002. El gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2021.

Cuarta.— *Vigencia.*

La vigencia de la presente Adenda alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.



Y, en prueba de consentimiento, firman la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D.^a Montserrat Castán Arnal, Presidenta de la Comarca de la Jacetania, en la fecha y lugar arriba indicados.



ORDEN PRI/95/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga para 2021 del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de la Ribagorza, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0005, la Adenda suscrita, con fecha 22 de diciembre de 2020, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca de La Ribagorza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de enero de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**TERCERA ADENDA DE PRÓRROGA PARA 2021 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE
ARAGÓN A LA COMARCA DE LA RIBAGORZA, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN
SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

Zaragoza, 22 de diciembre de 2020.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 15 de diciembre de 2020.

De otra, D. Marcelino Iglesias Cuartero, en su calidad de Presidente de la Comarca de La Ribagorza, en nombre y representación de la misma, con NIF P2200126G.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que con fecha 17 de enero de 2018, se firmó el convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de La Ribagorza para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Con fecha 5 de diciembre de 2018, se firmó una adenda de prórroga para 2019. Con fecha 19 de diciembre de 2019, se firmó la adenda de prórroga para 2020 y su vigencia alcanza hasta el 31 de diciembre.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio puede prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción, antes de la finalización de la vigencia del convenio, de la adenda correspondiente.

Que, la presente adenda se ajusta a lo establecido en el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio; a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; al artículo 38.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; al artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y al artículo 103 de la ya citada Ley 7/1999, de 9 de abril.



Que ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente Adenda, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de este convenio prorrogar para la anualidad 2021 el convenio de colaboración por el que se formalizó la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca de La Ribagorza para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. En consecuencia, se mantienen todas las cláusulas y anexos del convenio de colaboración firmado a excepción de lo contenido en las siguientes.

Segunda.— *Suspensión temporal a causa de COVID-19.*

A las personas usuarias que voluntariamente manifiesten su deseo de no recibir el servicio de ayuda a domicilio a causa de COVID-19, y siempre que el informe del trabajador social de referencia acredite que las atenciones que se le prestan pueden ser cubiertas con otros recursos públicos o privados, se les mantendrá en el servicio en una situación de suspensión temporal por causa no imputable a la persona usuaria por un período máximo de tres meses en el año. Durante este período, la persona usuaria no abonará la aportación económica que, en su caso, pudiera corresponderle.

En el supuesto de que la persona usuaria persista en su voluntad de no recibir el servicio una vez transcurrido el período señalado en el apartado anterior o de que el informe del trabajador social indique la necesidad de atención en el servicio de ayuda a domicilio, deberá tramitarse la renuncia al mismo y la modificación de la propuesta individual de atención que corresponda.

Tercera.— *Presupuesto de la Adenda.*

Para el ejercicio 2021 resulta un presupuesto total estimado de setecientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta euros con ochenta céntimos (767.860,80 €).

1. Horas de atención.

Número de horas mensuales estimadas: 3.314.

Número de horas anuales: 39.768.

2. Precio y coste horas.

Precio básico: 17,85 €/hora.

Coste horas: 709.858,80 euros.

3. Personal.

	Número	Jornada laboral	Coste
Trabajador/a Social:	1	Completa	37.042,00
Auxiliar Administrativo:	1	Completa	20.960,00
Total			58.002,00

La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002. El gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2021.

Cuarta.— *Vigencia.*

La vigencia de la presente Adenda alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Y, en prueba de consentimiento, firman la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Marcelino Iglesias Cuartero, Presidente de la Comarca de La Ribagorza, en la fecha y lugar arriba indicados.



ORDEN PRI/96/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga para 2021 del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca del Sobrarbe, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0004, la Adenda suscrita, con fecha 18 de diciembre de 2020, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca del Sobrarbe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de enero de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**TERCERA ADENDA DE PRÓRROGA PARA 2021 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE
ARAGÓN A LA COMARCA DEL SOBRARBE, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN
SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

Zaragoza, 18 de diciembre de 2020.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 15 de diciembre de 2020.

De otra, D. José Manuel Bielsa Manzano, en su calidad de Presidente de la Comarca del Sobrarbe, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que con fecha 22 de diciembre de 2017, se firmó el convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca del Sobrarbe para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Con fecha 5 de diciembre de 2018, se firmó una adenda de prórroga para 2019. Con fecha 18 de diciembre de 2019, se firmó la adenda de prórroga para 2020 y su vigencia alcanza hasta el 31 de diciembre.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio puede prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción, antes de la finalización de la vigencia del convenio, de la adenda correspondiente.

Que, la presente adenda se ajusta a lo establecido en el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio; a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; al artículo 38.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; al artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y al artículo 103 de la ya citada Ley 7/1999, de 9 de abril.



Que ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente Adenda, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de este convenio prorrogar para la anualidad 2021 el convenio de colaboración por el que se formalizó la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca del Sobrarbe para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. En consecuencia, se mantienen todas las cláusulas y anexos del convenio de colaboración firmado a excepción de lo contenido en las siguientes.

Segunda.— *Suspensión temporal a causa de COVID-19.*

A las personas usuarias que voluntariamente manifiesten su deseo de no recibir el servicio de ayuda a domicilio a causa de COVID-19, y siempre que el informe del trabajador social de referencia acredite que las atenciones que se le prestan pueden ser cubiertas con otros recursos públicos o privados, se les mantendrá en el servicio en una situación de suspensión temporal por causa no imputable a la persona usuaria por un período máximo de tres meses en el año. Durante este período, la persona usuaria no abonará la aportación económica que, en su caso, pudiera corresponderle.

En el supuesto de que la persona usuaria persista en su voluntad de no recibir el servicio una vez transcurrido el período señalado en el apartado anterior o de que el informe del trabajador social indique la necesidad de atención en el servicio de ayuda a domicilio, deberá tramitarse la renuncia al mismo y la modificación de la propuesta individual de atención que corresponda.

Tercera.— *Presupuesto de la Adenda.*

Para el ejercicio 2021 resulta un presupuesto total estimado de trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos doce euros con ochenta céntimos (357.412,80 €), con la siguiente distribución:

1. Horas de atención.

Número de horas mensuales estimadas: 1.534.

Número de horas anuales: 18.408.

2. Precio y coste horas.

Precio básico: 17,85 €/hora.

Coste horas: 328.582,80 euros.

3. Personal.

	Número	Jornada laboral	Coste
Trabajador/a Social:	1	Media	16.165,00
Auxiliar Administrativo:	1	Media	12.665,00
Total			28.830,00

La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002. El gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2021.

Cuarta.— *Vigencia.*

La vigencia de la presente Adenda alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Y, en prueba de consentimiento, firman la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. José Manuel Bielsa Manzano, Presidente de la Comarca del Sobrarbe, en la fecha y lugar arriba indicados.



ORDEN PRI/97/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga para 2021 del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón al Ayuntamiento de Huesca, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0006, la Adenda suscrita, con fecha 17 de diciembre de 2020, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de enero de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**TERCERA ADENDA DE PRÓRROGA PARA 2021 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE
ARAGÓN AL AYUNTAMIENTO DE HUESCA, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN
SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

Zaragoza, 17 de diciembre de 2020.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 15 de diciembre de 2020.

De otra, D. Luis Felipe Serrate, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huesca, en nombre y representación de la misma, con NIF P22173001.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que con fecha 5 de enero de 2018, se firmó el convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón al Ayuntamiento de Huesca para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Con fecha 5 de diciembre de 2018, se firmó una adenda de prórroga para 2019. Con fecha 19 de diciembre de 2019, se firmó la adenda de prórroga para 2020 y su vigencia alcanza hasta el 31 de diciembre.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio puede prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción, antes de la finalización de la vigencia del convenio, de la adenda correspondiente.

Que, la presente adenda se ajusta a lo establecido en el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio; a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; al artículo 38.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; al artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y al artículo 103 de la ya citada Ley 7/1999, de 9 de abril.



Que ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente Adenda, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— Objeto.

Es objeto de este convenio prorrogar para la anualidad 2021 el convenio de colaboración por el que se formalizó la encomienda del Gobierno de Aragón al Ayuntamiento de Huesca para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. En consecuencia, se mantienen todas las cláusulas y anexos del convenio de colaboración firmado a excepción de lo contenido en las siguientes.

Segunda.— Suspensión temporal a causa de COVID-19.

A las personas usuarias que voluntariamente manifiesten su deseo de no recibir el servicio de ayuda a domicilio a causa de COVID-19, y siempre que el informe del trabajador social de referencia acredite que las atenciones que se le prestan pueden ser cubiertas con otros recursos públicos o privados, se les mantendrá en el servicio en una situación de suspensión temporal por causa no imputable a la persona usuaria por un período máximo de tres meses en el año. Durante este período, la persona usuaria no abonará la aportación económica que, en su caso, pudiera corresponderle.

En el supuesto de que la persona usuaria persista en su voluntad de no recibir el servicio una vez transcurrido el período señalado en el apartado anterior o de que el informe del trabajador social indique la necesidad de atención en el servicio de ayuda a domicilio, deberá tramitarse la renuncia al mismo y la modificación de la propuesta individual de atención que corresponda.

Tercera.— Presupuesto de la Adenda.

Para el ejercicio 2021 resulta un presupuesto total estimado de setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta euros (744.980 €).

1. Horas de atención.

Número de horas mensuales estimadas: 3.317.

Número de horas anuales: 39.804.

2. Precio y coste horas.

Precio básico: 17 €/hora.

Coste horas: 676.668 euros.

3. Personal.

	Número	Jornada laboral	Coste
Trabajador/a Social:	1	Completa	41.894,00
Auxiliar Administrativo:	1	Completa	26.418,00
Total			68.312,00

La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002. El gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2021.

Cuarta.— Vigencia.

La vigencia de la presente Adenda alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Y, en prueba de consentimiento, firman la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Luis Felipe Serrate, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huesca, en la fecha y lugar arriba indicados.



ORDEN PRI/98/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda por la que se prórroga para 2021 el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de Alto Gállego, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0003, la Adenda suscrita, con fecha 16 de diciembre de 2020, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Presidenta de la Comarca de Alto Gállego, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de enero de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

TERCERA ADENDA POR LA QUE SE PRORROGA PARA 2021 EL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA DEL ALTO GÁLLEGO, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Zaragoza, 16 de diciembre de 2020.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 15 de diciembre de 2020.

De otra, D.^a Lourdes Arruebo De Lope, en su calidad de Presidenta de la Comarca del Alto Gállego, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que con fecha 21 de diciembre de 2017, se firmó el convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca del Alto Gállego, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Con fecha 29 de noviembre de 2018, se firmó una adenda de prórroga para 2019. Con fecha 19 de diciembre de 2019, se firmó la adenda de prórroga para 2020 y su vigencia alcanza hasta el 31 de diciembre.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio puede prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción, antes de la finalización de la vigencia del convenio, de la adenda correspondiente.

Que, la presente adenda se ajusta a lo establecido en el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio; a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; al artículo 38.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; al artículo 96 de la Ley 7/1999,



de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y al artículo 103 de la ya citada Ley 7/1999, de 9 de abril.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente Adenda, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de este convenio prorrogar para la anualidad 2021 el convenio de colaboración por el que se formalizó la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca del Alto Gállego para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. En consecuencia, se mantienen todas las cláusulas y anexos del convenio de colaboración firmado a excepción de lo contenido en las siguientes.

Segunda.— *Suspensión temporal a causa de COVID-19.*

A las personas usuarias que voluntariamente manifiesten su deseo de no recibir el servicio de ayuda a domicilio a causa de COVID-19, y siempre que el informe del trabajador social de referencia acredite que las atenciones que se le prestan pueden ser cubiertas con otros recursos públicos o privados, se les mantendrá en el servicio en una situación de suspensión temporal por causa no imputable a la persona usuaria por un período máximo de tres meses en el año. Durante este período, la persona usuaria no abonará la aportación económica que, en su caso, pudiera corresponderle.

En el supuesto de que la persona usuaria persista en su voluntad de no recibir el servicio una vez transcurrido el período señalado en el apartado anterior o de que el informe del trabajador social indique la necesidad de atención en el servicio de ayuda a domicilio, deberá tramitarse la renuncia al mismo y la modificación de la propuesta individual de atención que corresponda.

Tercera.— *Presupuesto de la Adenda.*

Para el ejercicio 2021 resulta un presupuesto total estimado de quinientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro euros (545.584 €), con la siguiente distribución:

1. Horas de atención.

Número de horas mensuales estimadas: 2.344.

Número de horas anuales: 28.128.

2. Precio y coste horas.

Precio básico: 17 €/hora.

Coste horas: 478.176 euros.

3. Personal.

	Número	Jornada laboral	Coste
Trabajador/a Social:	1	Completa	40.990,00
Auxiliar Administrativo:	1	Completa	26.418,00
Total			67.408,00

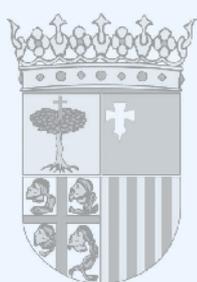
La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002. El gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2021.

Cuarta.— *Vigencia.*

La vigencia de la presente Adenda alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Y, en prueba de consentimiento, firman la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D.^a Lourdes Arruebo De Lope, Presidenta de la Comarca del Alto Gállego, en la fecha y lugar arriba indicados.



ORDEN PRI/99/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Monesma y Cajigar, en materia de conservación y mantenimiento ordinario y vialidad invernal en un tramo de carretera de titularidad del Ayuntamiento de Monesma y Cajigar.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0001, el convenio suscrito, con fecha 10 de diciembre de 2020, por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Monesma y Cajigar, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de enero de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MONESMA Y
CAJIGAR, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO ORDINARIO Y
VIALIDAD INVERNAL, EN UN TRAMO DE CARRETERA DE TITULARIDAD DEL
AYUNTAMIENTO DE MONESMA Y CAJIGAR**

En Zaragoza, a 10 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

D. José Luis Soro Domingo, Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha 9 de diciembre de 2020.

D.^a Montserrat Lloret Miranda, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Monesma y Cajigar (Huesca), en virtud del Acuerdo del Pleno de 2 de diciembre de 2020.

Ambas partes se reconocen mutua y plena capacidad de obrar para suscribir el presente convenio y,

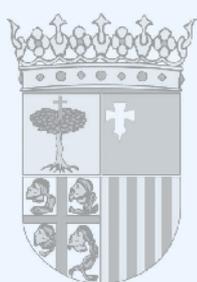
EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.13.^a atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de carreteras y otras vías cuyo itinerario transcurra íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Este título competencial permite, sin lugar a dudas, que la Comunidad Autónoma pueda ejercer la actividad de fomento en dicha materia, como así se ha consagrado en el artículo 79 del Estatuto de Autonomía.

En el ámbito de la Administración autonómica, es el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda el órgano competente en el área material expuesta, en virtud del Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento.

El artículo 9 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, determina que la Comunidad Autónoma de Aragón coordinará sus actuaciones en materia de carreteras con, entre otras Administraciones Públicas, las entidades locales, a efectos de proyectar o ejecutar obras de interés conjunto.

El Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón tiene adscrito, como parte de la Red de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón, la carretera A-2613, tramo entre la intersección con la carretera A-1605 hasta Noguero, con una longitud de 17,5 kms.



El Ayuntamiento de Monesma y Cajigar (Huesca) ejerce sus competencias en un tramo de la carretera citada que es de su titularidad y que se encuentra entre Noguero y Cajigar. Concretamente, un tramo de una longitud de 3 kms. que comienza a partir del km. 17,480 de la carretera A-2613 y termina en Cajigar.

Sin embargo, el Ayuntamiento de Monesma y Cajigar ha manifestado que no dispone de medios económicos suficientes para garantizar un buen estado del tramo de la carretera que es de su titularidad, y que no dispone tampoco de la maquinaria necesaria para hacer frente a las nevadas y heladas que se producen durante las épocas invernales.

El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

En su virtud, de acuerdo con las previsiones del artículo 11.3 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el marco de las competencias respectivas, las partes intervinientes formalizan la correspondiente encomienda de gestión mediante el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Este convenio tiene como objeto formalizar la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Monesma y Cajigar al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, competente en materia de carreteras, para realizar la conservación y el mantenimiento ordinario así como la vialidad invernal del tramo Noguero-Cajigar de la carretera A-2613, con una longitud de 3 kms, de titularidad municipal.

Segunda.— *Compromisos de las partes.*

El Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda se encargará de la conservación y mantenimiento ordinario así como de la vialidad invernal, extendido de fundentes y limpieza de nieves del tramo Noguero a Cajigar de la carretera autonómica A-2613, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Monesma y Cajigar, con cargo a sus presupuestos ordinarios de conservación y vialidad invernal.

El Ayuntamiento de Monesma y Cajigar, al objeto de que las autorizaciones que pueda conceder sobre los terrenos colindantes a la vía no puedan interferir las labores de conservación, mantenimiento ordinario y vialidad invernal, deberá recabar del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda un informe previo sobre cada solicitud que se formule que afecte a la vía o a los tres metros de dominio público próximos a la misma, según lo establecido en el artículo 38 y siguientes de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón.

La encomienda de gestión no conllevará gastos adicionales de gestión a satisfacer por el Ayuntamiento de Monesma y Cajigar al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

La encomienda no implica la cesión de la titularidad de las competencias al Gobierno de Aragón ni de los elementos sustantivos del ejercicio de las funciones que se le atribuyen en la cláusula primera de este convenio.

Tercera.— *Responsabilidad de las partes.*

Sin perjuicio de los compromisos previstos en la cláusula anterior, las partes asumirán las responsabilidades que frente a terceros deriven del uso y defensa de los tramos de la carretera A-2613 de su titularidad, con independencia de la actuación llevada a cabo. No obstante, cualquiera de las partes podrá solicitar informe en relación a las reclamaciones que se formulen al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

Cuarta.— *Comisión mixta de seguimiento.*

El seguimiento de este convenio se encomienda a una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros, uno de ellos en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, perteneciente al Departamento competente en materia de carreteras, y otro en representación del Ayuntamiento de Monesma y Cajigar (Huesca). Así mismo,



formarán parte de esta Comisión un técnico de cada una de esta dos Administraciones que serán nombrados por los propios representantes.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) Supervisar el cumplimiento del presente convenio y prestar asesoramiento.
- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio.

Quinta.— *Vigencia.*

El presente convenio tendrá una vigencia de 4 años a contar desde la fecha de su firma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 49. h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.— *Naturaleza y solución de conflictos.*

El presente convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución, será resuelta, una vez sometida a la Comisión de Seguimiento sin alcanzarse un acuerdo satisfactorio, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Para la debida constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por triplicado ejemplar en la fecha y lugar arriba indicado.



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2021, de la Subdirección Provincial de Trabajo de Huesca, complementaria a la Resolución de 19 de noviembre de 2020, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2021 en los municipios de la provincia de Huesca.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 241, de 4 de diciembre de 2020, Resolución de la Subdirectora Provincial de Trabajo de Huesca, de 19 de noviembre de 2020, por la que se fijaron las fiestas locales de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles en la mayoría de los municipios de la provincia de Huesca, previéndose una posterior publicación de las fiestas de aquellos otros que no fueran incluidos en la citada Resolución al demorarse la propuesta del Pleno del Ayuntamiento.

Han sido recibidas las nuevas propuestas de fiestas locales de los ayuntamientos de la provincia de Huesca, que procede acoger.

Habiéndose procedido por parte de un ayuntamiento a comunicar error en la designación sus fiestas locales para el año 2021, se procede a su subsanación en el sentido que se indica a continuación:

En la página 29558 donde dice "ALCUBIERRE. 20 de enero y 24 de agosto", debe decir: "ALCUBIERRE. 5 de abril y 26 de julio".

En su virtud y siendo competente esta Subdirección Provincial de Trabajo de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de agosto de 2019, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asigna competencias a los Departamentos y el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, resuelve:

1.º Las fiestas locales de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles correspondientes al año 2021 en los respectivos municipios de la provincia de Huesca, son las que figuran como anexo a la presente Resolución.

2.º Ordenar su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Huesca, 23 de febrero de 2021.

**La Subdirectora Provincial de Trabajo de Huesca,
ANA MAUREL GARCÉS**

RELACIÓN DE DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL DE LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE HUESCA PARA EL AÑO 2021

BALDELLOU. 14 de mayo y 13 de agosto.



RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2021, de la Subdirectora Provincial de Trabajo de Zaragoza, complementaria a la Resolución de 19 de noviembre de 2020, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2021 en los municipios de la provincia de Zaragoza.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 241, de 4 de diciembre de 2020, Resolución de la Subdirectora Provincial de Trabajo de Zaragoza, de 19 de noviembre de 2020, por la que se fijaron las fiestas locales de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2021 en la mayoría de los municipios de la provincia de Zaragoza, previéndose una posterior publicación de las fiestas de aquellos otros que no fueran incluidos en la citada Resolución, al demorarse la propuesta del Pleno del Ayuntamiento.

Han sido recibidas las nuevas propuestas de fiestas locales de los ayuntamientos de la provincia de Zaragoza, que procede acoger.

En su virtud, vistas las propuestas recibidas y siendo competente esta Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto del 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo ("Boletín Oficial de Aragón", número 51, de 13 de marzo de 2020), en relación con el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 156, de 9 de agosto de 2019), resuelve:

1.º Las fiestas locales de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles correspondientes al año 2021 en los respectivos municipios de la provincia de Zaragoza, son las que figuran como anexo a la presente Resolución.

2.º Ordenar su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de febrero de 2021.

**La Subdirectora Provincial de Trabajo de Zaragoza,
BEATRIZ LATORRE MORENO**

**RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE DIAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL DE LOS
DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA EL AÑO 2021**

ARIZA. 13 y 14 de septiembre.

BARDALLUR. 5 de febrero y 17 de agosto. Santa Águeda y San Roque.

BREA DE ARAGÓN. 5 de febrero y 23 de julio.

BUSTE (EL). 13 y 17 de agosto. Asunción de la Virgen y San Roque.

CALATORAO. 24 de agosto y 14 de septiembre.

CONTAMINA. 24 de agosto y 4 de octubre.

FAYOS (LOS). 13 de abril y 11 de octubre.

FIGUERUELAS. 24 de agosto y 4 de diciembre. Santo Cristo y Santa Bárbara.

FRÉSCANO. 11 y 13 de octubre. Virgen del Pilar.

HERRERA DE LOS NAVARROS. 3 de febrero y 8 de septiembre.

ILLUECA. 22 de enero y 24 de junio. San Babil y San Juan.

MALUENDA. 16 de julio y 11 de octubre. Santas Justa y Rufina y la Virgen del Pilar.

MARRACOS. 22 de mayo y 25 de noviembre. Santa Quiteria y Santa Catalina.

MIANOS. 30 de abril y 26 de julio. Día de la Ermita de Casterillo y Santa Ana.

MONTERDE. 17 de agosto y 24 de septiembre. San Roque y la Virgen del Castillo.

PIEDRATAJADA. 20 de enero y 31 de agosto. San Sebastián y San Ramón Nonato.

PLASENCIA DE JALÓN. 5 de febrero y 11 de junio. Santa Águeda y San Antonio de Padua.

PLEITAS. 29 de abril y 24 de junio.

PLENAS. 3 de mayo y 27 de agosto. Virgen del Carrascal y San Agustín.

SAN MARTÍN DE LA VIRGEN DE MONCAYO. 8 de mayo y 13 de noviembre. La Cruz y San Martín.

VILLARROYA DEL CAMPO. 22 de mayo y 6 de agosto. Santa Quiteria y Nuestra Sra. del Rosario.



RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2021, del Subdirector Provincial de Trabajo de Teruel, complementaria a la Resolución de 17 de noviembre de 2020, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2021 en los municipios de la provincia de Teruel.

El Decreto 55/2020, de 15 de julio, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 147, de 27 de julio de 2020), estableció las fiestas laborales retribuidas, no recuperables e inhábiles, para el año 2021 en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que los días inhábiles correspondientes a las entidades locales fueran determinados con posterioridad, una vez publicado el calendario laboral de éstas.

Así lo recoge, el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos en relación con el artículo 37.2 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, estableciendo que la autoridad laboral competente, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, determinará hasta dos fiestas locales de carácter inhábil, retribuido y no recuperable.

De esta forma, la Subdirección Provincial de Trabajo de Teruel, como autoridad laboral competente ordenó la publicación de la Resolución de 17 de noviembre de 2020, del Subdirector Provincial de Trabajo de Teruel, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2021, en los municipios de la provincia de Teruel (“Boletín Oficial de Aragón”, número 241, de 4 de diciembre de 2020).

Con posterioridad a esta publicación, varios ayuntamientos han comunicado cambios en las fechas de sus fiestas locales para el año 2021, por lo que mediante la presente Resolución se corrige la del 17 de noviembre de 2020.

Asimismo, también han sido recibidas las nuevas propuestas de fiestas locales de los ayuntamientos de la provincia de Teruel, que procede acoger.

Por todo ello, vistas las propuestas recibidas y siendo competente esta Subdirección Provincial de Trabajo de Teruel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo procede ordenar la publicación de las fiestas de ámbito local de la provincia de Teruel, que figuran como anexo a la presente Resolución. En consecuencia, resuelvo:

1.º Corregir la Resolución de 17 de noviembre de 2020, del Subdirector Provincial de Trabajo de Teruel, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2021, en los municipios de la provincia de Teruel (“Boletín Oficial de Aragón”, número 241, de 4 de diciembre de 2020), en el siguiente sentido:

- En la página 29551, donde dice ARCOS DE LAS SALINAS, 16 de agosto y 3 de octubre, debe decir: 13 de octubre y 7 de diciembre.

- En la página 29552, donde dice CODOÑERA, LA, 27 de septiembre y 11 de diciembre, debe decir: CODOÑERA, LA, 27 de septiembre y 10 de diciembre.

2.º Las fiestas locales de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles correspondientes al año 2020 de los municipios de la provincia de Teruel que figuran como anexo a la presente Resolución, son las recogidas en dicho documento.

3.º Ordenar la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Teruel, 23 de febrero de 2021.

**El Subdirector Provincial de Trabajo de Teruel,
MOISÉS ALCALÁ GAGO**

**RELACIÓN DE DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL DE LOS DISTINTOS
MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL PARA EL AÑO 2021**

ARCOS DE LAS SALINAS. 13 de octubre y 7 de diciembre.

BELMONTE DE SAN JOSÉ. 5 de abril y 9 de agosto.

BELLO. 8 de septiembre y 11 de octubre.

BEZAS. 6 de abril y 12 de julio.

CODOÑERA, (LA). 27 de septiembre y 10 de diciembre.

ESTERCUEL. 16 de abril y 10 de septiembre.

LINARES DE MORA. 10 de mayo y 26 de julio.

SALDON. 24 y 25 de agosto.

SANTA EULALIA DEL CAMPO. 12 de febrero y 23 de agosto.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2021, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se convoca la prueba libre para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Aragón en el año 2021.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 68.2 que corresponde a las Administraciones Educativas, en el ámbito de sus competencias, organizar periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, velando por que se adopten las medidas necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades, la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, origen racial o étnico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia personal o social y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad que se presenten a dichas pruebas.

Por su parte, el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria para todo el Estado.

Por otro lado, el Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, en su disposición final primera modifica la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, recogiendo en su apartado 4 que la superación de alguno de los niveles correspondientes a cada uno de los tres ámbitos a los que hace referencia su apartado segundo tendrá validez en todo el Estado y que la superación de todos los ámbitos dará derecho a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, señala en su artículo 1 que corresponde a este la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón. Igualmente, se le atribuye el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, patrimonio cultural, deporte y política lingüística y, en particular y entre otras, la gestión y desarrollo de las actuaciones y de los programas relativos a la adquisición y evaluación de competencias para el aprendizaje permanente.

Del mismo modo, de conformidad con su artículo 14.1 le corresponde a este Departamento a través de la Dirección General de Planificación y Equidad, la educación permanente de las personas adultas, de acuerdo con la citada Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón. Además, atendiendo a lo establecido en su artículo 17, le corresponde, bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad, a través del Servicio de Equidad, Inclusión y Aprendizaje Permanente, la coordinación de la Red de Centros Públicos de Educación de Personas Adultas y su ordenación académica.

La Orden ECD/1693/2019, de 11 de diciembre, establece la organización y el currículo de la Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicho currículo es específico para que las personas adultas puedan obtener el título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria.

Por otra parte, la Orden ECD/988/2020, de 7 de octubre, por la que se regula la prueba libre para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 4 establece que las pruebas objeto de esta Orden tendrán dos convocatorias al año, cuyas fechas de examen y plazos de matrícula serán determinados anualmente mediante resolución de la persona titular de la dirección general competente en materia de educación de personas adultas.

En virtud de lo señalado, en ejercicio de las funciones que corresponden a esta Dirección General de Planificación y Equidad, resuelvo:

Primero.— *Objeto, ámbito y normativa reguladora.*

1. Esta Resolución tiene por objeto convocar la prueba libre para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de 18



años en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón en el año 2021, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ECD/988/2020, de 7 de octubre.

2. A los efectos de esta convocatoria, será de aplicación la Orden ECD/988/2020, de 7 de octubre, así como la Orden ECD/1693/2019, de 11 de diciembre.

Segundo.— Convocatoria de la prueba y periodo de matrícula.

1. La prueba para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años se realizará en dos convocatorias, la primera el día 28 de mayo y la segunda el 12 de noviembre. Ambas convocatorias se realizarán en sesiones de mañana y tarde.

2. La prueba se celebrará en los siguientes centros educativos:

- IES José Manuel Blecua, de Zaragoza.
- CPEPA Isabel de Segura, de Teruel.
- CPEPA Miguel Hernández, de Huesca.

3. El periodo de matrícula para la realización de las pruebas serán las siguientes:

- Primera convocatoria: desde el 21 de abril hasta el 7 de mayo.
- Segunda convocatoria: desde el 14 hasta el 25 de octubre.

4. Las personas aspirantes a estas pruebas cumplimentarán debidamente sus solicitudes preferentemente a través de la plataforma electrónica destinada a tal fin: https://epa.educaraagon.es/esopl/matr_online_espa.php. También podrán cumplimentar el modelo oficial que figura como anexo a esta Resolución.

5. En uno u otro caso, la solicitud deberá ser firmada por la persona solicitante y posteriormente presentarse impresa en el centro educativo correspondiente o de forma telemática a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. En ningún caso la sola cumplimentación de la solicitud supondrá la sustitución del trámite de presentación, con la debida documentación que proceda, en los plazos establecidos.

Tercero.— Contenidos y organización de la prueba.

1. Los contenidos de esta prueba se adecuarán a lo establecido en la Orden ECD/1693/2019, de 11 de diciembre.

2. La prueba se organizará en tres ejercicios, correspondientes a cada uno de estos tres ámbitos:

- Ámbito de la Comunicación.
- Ámbito Social.
- Ámbito Científico-Tecnológico.

3. Cada uno de los tres ámbitos señalados en el apartado anterior estarán integrados por las materias de Educación Secundaria Obligatoria que se establecen en el anexo VII de la Orden ECD/988/2020, de 7 de octubre.

Cuarto.— Convalidaciones.

1. El alumnado procedente de la Educación Secundaria Obligatoria regulada por la Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberá examinarse del ámbito o ámbitos donde tenga alguna materia cursada y no superada en la Educación Secundaria Obligatoria, de conformidad con lo establecido en el anexo VII de la Orden ECD/988/2020, de 7 de octubre.

2. Los aspirantes procedentes de Educación Secundaria para Personas Adultas con ámbitos completos superados estarán exentos de la realización del examen de los correspondientes ámbitos de la prueba libre, de acuerdo con el sistema de equivalencias establecido en el anexo IV.b) de la Orden ECD/1693/2019, de 11 de diciembre.

3. Los aspirantes con ámbitos completos superados en convocatorias anteriores de la prueba libre para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria conservarán la calificación obtenida para dichos ámbitos.

Quinto.— Identificación del alumnado.

En la publicación de listados relativos a la prueba, se identificará al alumnado exclusivamente mediante el número completo de su documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente con el que se hayan inscrito en las pruebas, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Sexto.— Ejecución.

Las Direcciones de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte velarán por el cumplimiento de la normativa reguladora de la prueba libre para la obtención del título de Educación Secundaria Obligatoria y resolverán, en el ámbito de su respectiva competencia, las incidencias que surjan de la aplicación de la misma.

Séptimo.— Régimen de recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera deducirse.

Dicho recurso podrá interponerse a través del servicio digital “Interposición de Recursos ante la Administración”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios contemplados en la normativa aplicable.

Octavo.— Publicación y efectos.

Se ordena la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, que surtirá efectos el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 24 de febrero de 2021.

**La Directora General de Planificación y Equidad,
ANA MONTAGUD PÉREZ**



ANEXO

SOLICITUD DE MATRÍCULA PARA REALIZAR LA PRUEBA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

A) DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre: _____

DNI / NIE / Pasaporte * : _____

Fecha de nacimiento: _____ Edad: _____

Domicilio: _____ C. Postal: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Declaración de discapacidad: -Sensorial: Auditiva Visual -Motórica:

* En el momento de celebración de las pruebas, cada aspirante deberá acreditar su identidad mediante la presentación del correspondiente DNI, NIE o pasaporte.

B) LENGUA EXTRANJERA DE LA QUE DEBERÁ EXAMINARSE EN LA PRUEBA (Marcar)

 Inglés Francés

C) DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Marcar la documentación que se acompaña)

 Documentación académica acreditativa de haber superado estudios que convalden algún ámbito de la prueba libre para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria. Certificación de calificaciones de áreas superadas de 4º curso de ESO. Certificación de calificaciones de ámbitos superados en otras convocatorias para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria. Certificado de calificaciones de los ámbitos superados en la Educación Secundaria para Personas Adultas.

D) DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28.2 de la Ley 39/2015)

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular: consulta de discapacidad conforme al artículo 3.3 de la Orden ECD/988/2020, de 7 de noviembre.

Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar los documentos que se indican en el apartado 3.3.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Fdo:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.

La finalidad de este tratamiento es gestionar programas y actuaciones en el marco de la educación de personas adultas, en modalidad presencial y a distancia, en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como gestionar las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en materia de transparencia.

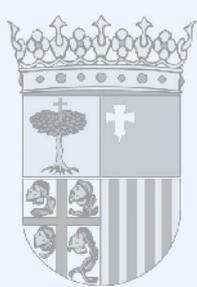
La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=740

SR/A DIRECTOR/A DEL _____



RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2021, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se establece el calendario de admisión de alumnado de Educación Secundaria para Personas Adultas en centros educativos autorizados de la comunidad autónoma de Aragón para el curso 2021-2022.

La Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina en su artículo 4 sus objetivos, entre los que señala garantizar que las personas adultas puedan adquirir las titulaciones del sistema educativo no universitario mediante una oferta adaptada a sus necesidades y que permita la conciliación del estudio con la vida familiar y laboral.

El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, señala en su artículo 1 que corresponde a este la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón. Igualmente, se le atribuye el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, patrimonio cultural, deporte y política lingüística y, en particular y entre otras, la gestión y desarrollo de las actuaciones y de los programas relativos a la adquisición y evaluación de competencias para el aprendizaje permanente.

Asimismo, de conformidad con su artículo 14.1 le corresponde a este Departamento a través de la Dirección General de Planificación y Equidad, la educación permanente de las personas adultas, de acuerdo con la citada Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón. Además, atendiendo a lo establecido en su artículo 17, le corresponde, bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad, a través del Servicio de Equidad, Inclusión y Aprendizaje Permanente, la coordinación de la Red de Centros Públicos de Educación de Personas Adultas y su ordenación académica.

Por otro lado, la Orden ECD/1693/2019, de 11 de diciembre, establece la organización y el currículo de la Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón, indicando en su artículo 1.4 que los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón autorizados para impartir estas enseñanzas aplicarán este currículo a partir del curso siguiente a la fecha de su publicación.

Igualmente, la Orden ECD/997/2020, de 8 de octubre, por la que se regula la admisión de alumnado de Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina en su artículo 4.1 que el calendario de las sucesivas fases del proceso de admisión de alumnado de la Educación Secundaria para Personas Adultas será establecido cada año por la dirección general competente en educación permanente, mediante Resolución publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

Por tanto, procede en el momento actual establecer los calendarios de admisión y matrícula en las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas referidos al curso 2021-2022.

En virtud de lo señalado, en ejercicio de las funciones que corresponden a esta Dirección General de Planificación y Equidad, y en cumplimiento a lo establecido en la citada Orden ECD/997/2020, de 8 de octubre, resuelvo:

Primero.— *Calendario de admisión y matrícula.*

Se establece el calendario de admisión y matrícula de alumnado de Educación Secundaria para Personas Adultas en centros educativos autorizados para impartir estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2021-2022, que se incorpora como anexo I a esta Resolución.

Segundo.— *Procedimiento de admisión y matrícula.*

1. El procedimiento de admisión será el establecido en los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Orden ECD/997/2020, de 8 de octubre.

2. La solicitud de admisión se realizará, preferentemente, de modo telemático en el siguiente enlace web: <https://epa.educa.aragon.es/gacepa/admision/>. También podrá utilizarse el anexo II de esta Resolución. En uno u otro caso, la solicitud deberá ser firmada por la persona solicitante y posteriormente presentarse impresa en el centro educativo correspondiente o de forma telemática a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La matrícula se realizará, preferentemente, de modo telemático en el siguiente enlace web: <https://epa.educa.aragon.es/gacepa/matricula/>. También podrá utilizarse el formato facilitado por el propio centro educativo. En uno u otro caso, la solicitud deberá ser firmada por la



persona solicitante y posteriormente presentarse impresa en el centro educativo correspondiente o de forma telemática a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. En ningún caso la sola cumplimentación de los formularios supondrá la sustitución del trámite de presentación, con la debida documentación que proceda, en los plazos establecidos en el anexo I.

5. Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Planificación y Equidad podrá consultar o recabar los datos de la persona interesada que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular, consulta de estar inscrito/a como demandante de empleo a fecha actual.

Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>.

En el caso de oponerse a la consulta, deberá acompañarse a la solicitud documentación que acredite ser demandante de empleo durante al menos los seis meses anteriores.

Tercero.— Vacantes.

El número de vacantes será determinado por esta Dirección General, previa consulta a las Direcciones de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, antes del inicio de la fecha del procedimiento de admisión del alumnado.

Cuarto.— Efectos.

Esta Resolución tendrá efectos desde el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinto.— Recursos administrativos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera deducirse.

Dicho recurso podrá interponerse a través del servicio digital “Interposición de Recursos ante la Administración”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios contemplados en la normativa aplicable.

Zaragoza, 24 de febrero de 2021.

**La Directora General de Planificación y Equidad,
ANA MONTAGUD PÉREZ**

**ANEXO I****CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN
EN EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS PARA EL CURSO 2021-2022****MODALIDADES PRESENCIAL, SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA**

Determinación de vacantes:

Indicación nº de vacantes por los centros: 15 de abril de 2021

Validación de vacantes por los Servicios Provinciales: 26 de abril de 2021

Plazo de presentación de solicitudes:

1er cuatrimestre: del 19 al 26 de mayo de 2021

2º cuatrimestre: del 10 al 17 de enero de 2022

Valoración inicial del alumnado:

1er cuatrimestre: 2 de junio de 2021

2º cuatrimestre: 21 de enero de 2022

Los centros podrán establecer otras fechas adicionales para la realización de la Valoración inicial del alumnado durante el periodo extraordinario de matrícula.

Publicación de listas provisionales de alumnado admitido y no admitido:

1er cuatrimestre: 7 de junio de 2021

2º cuatrimestre: 26 de enero de 2022

Periodo de reclamación de admisión:

1er cuatrimestre: del 8 al 10 de junio de 2021

2º cuatrimestre: del 28 de enero al 1 de febrero de 2022

Publicación de listas definitivas de alumnado admitido y no admitido:

1er cuatrimestre: 14 de junio de 2021

2º cuatrimestre: 3 de febrero de 2022

Plazo de matrícula:

1er cuatrimestre: del 15 al 21 de junio de 2021

2º cuatrimestre: del 4 al 11 de febrero de 2022

Periodo extraordinario de matrícula:

1er cuatrimestre: del 2 de septiembre al 15 de octubre de 2021

2º cuatrimestre: del 15 al 25 de febrero de 2022



ANEXO II

**SOLICITUD DE ADMISIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS (ESPA)
EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS**

Apellidos: _____ **Nombre:** _____
D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte: _____ **Fecha de nacimiento:** ____/____/____
Domicilio: _____ **Código postal:** _____
Localidad: _____ **Provincia:** _____
Lugar de nacimiento: _____ **Teléfono:** _____
E-mail: _____
 Y, en su nombre (en caso de ser menor de edad)
 (Padre, madre, tutor/a)
Apellidos: _____ **Nombre:** _____
D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte: _____ **Teléfono:** _____
 (Padre, madre, tutor/a)
Apellidos: _____ **Nombre:** _____
D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte: _____ **Teléfono:** _____

EXPONE: Que cumple alguno de los siguientes requisitos para cursar la ESPA (marcar con X)

- Tener 18 años o cumplirlos en el año natural en el que se inicia el curso.
- Ser menor de 18 años y mayor de 16, cumpliendo y justificando documentalmente una de estas condiciones:
 - Tener un contrato laboral que no permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario.
 - Tener la calificación de deportista de alto rendimiento, según convocatoria pública aprobada por el órgano competente: _____
 - Provenir de un programa de Formación Profesional recogido en el anexo IV de la Orden ECD/1693/2019.

SOLICITA: Turno de mañana Turno de tarde/noche

MODALIDAD PRESENCIAL MODALIDAD SEMIPRESENCIAL MODALIDAD DISTANCIA

Ser inscrito/a en los siguientes módulos de ESPA:

1º	2º	3º	4º
Lengua castellana..... <input type="checkbox"/>	Lengua castellana..... <input type="checkbox"/>	Lengua castellana..... <input type="checkbox"/>	Lengua castellana..... <input type="checkbox"/>
Lengua extranjera	Lengua extranjera	Lengua extranjera	Lengua extranjera
Inglés..... <input type="checkbox"/>	Inglés..... <input type="checkbox"/>	Inglés..... <input type="checkbox"/>	Inglés..... <input type="checkbox"/>
Francés..... <input type="checkbox"/>	Francés..... <input type="checkbox"/>	Francés..... <input type="checkbox"/>	Francés..... <input type="checkbox"/>
Lengua propia	Lengua propia	Lengua propia	Lengua propia
Aragonés..... <input type="checkbox"/>	Aragonés..... <input type="checkbox"/>	Aragonés..... <input type="checkbox"/>	Aragonés..... <input type="checkbox"/>
Catalán..... <input type="checkbox"/>	Catalán..... <input type="checkbox"/>	Catalán..... <input type="checkbox"/>	Catalán..... <input type="checkbox"/>
Geografía e Historia..... <input type="checkbox"/>	Geografía e Historia..... <input type="checkbox"/>	Geografía e Historia..... <input type="checkbox"/>	Geografía e Historia..... <input type="checkbox"/>
Bio/Geo y Fís/Quí..... <input type="checkbox"/>	Bio/Geo y Fís/Quí..... <input type="checkbox"/>	Bio/Geo y Fís/Quí..... <input type="checkbox"/>	Optativa
Matemáticas y Tecnol... <input type="checkbox"/>	Matemáticas y Tecnol... <input type="checkbox"/>	Matemáticas y Tecnol. aplicadas..... <input type="checkbox"/>	Ampli. de Bio/Geo... <input type="checkbox"/>
		académicas..... <input type="checkbox"/>	Ampli. de Fís/Quí... <input type="checkbox"/>
			TIC..... <input type="checkbox"/>
			Matemáticas y Tecnol. aplicadas..... <input type="checkbox"/>
			académicas..... <input type="checkbox"/>

Solicita Valoración inicial: _____
(consignar SÍ o NO)

En el supuesto de no ser admitido/a en el centro donde se dirige la instancia, solicita la admisión por orden de preferencia en: **2ª Opción** _____ **3ª Opción** _____



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/100/2021, de 12 de febrero, por la que se convocan ayudas para familias con hijos e hijas que han nacido de partos múltiples o procedentes de adopción múltiple, para el año 2021.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece en su artículo 71.34.^a que la Comunidad Autónoma posee competencia exclusiva en materia de acción social, y le compete la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección social.

El Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, atribuye en su artículo 15 a la Dirección General de Igualdad y Familias, la planificación, ejecución, control y coordinación de las políticas en materia de apoyo y protección a las estructuras familiares.

El Gobierno de Aragón a través del Decreto 143/2011, de 14 de junio, aprobó el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón en el que se incluyeron como prestaciones para la cobertura de las necesidades y atenciones sociales básicas las ayudas para familias con hijos e hijas que han nacido de partos múltiples o procedentes de adopciones múltiples.

Así mismo, la Ley 9/2014, de 23 de octubre, de Apoyo a las Familias de Aragón, en su artículo 31 recoge las citadas ayudas, como medida de colaborar en los gastos extraordinarios que tienen estas familias, contribuyendo a garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a bienes y servicios.

La concesión de las subvenciones recogidas en la presente Orden, se realiza atendiendo a la concurrencia de una determinada situación por la persona solicitante de las ayudas, teniendo derecho a ser beneficiaria de la subvención por el mero hecho de su cumplimiento, por lo que se considera suficientemente justificada la utilización del procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 14.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Por consiguiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden CDS/505/2016, de 23 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de igualdad, integración social de personas de origen extranjero y apoyo a las familias, en el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales aprobado por Orden de fecha 22 de enero de 2021, y demás normativa concordante, de acuerdo con las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico, la Consejera del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, dispone:

Artículo 1. Objeto, financiación y cuantía.

1. Convocar las ayudas para familias con hijos e hijas que han nacido de partos múltiples o procedentes de adopciones múltiples para el año 2021, con la finalidad de colaborar en los gastos extraordinarios ocasionados por estos hechos.

2. La concesión de las subvenciones se regirán por esta convocatoria, por lo establecido en la Orden CDS/505/2016, de 23 de mayo, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 108, de 7 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de igualdad, integración social de personas de origen extranjero y apoyo a las familias, así como en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La cuantía disponible, para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria, asciende a un importe de 215.000 euros, con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria G/3133/480123/91002 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Igualdad y Familias para el ejercicio 2021.

4. La citada cuantía, podrá ser susceptible de ser incrementada con un importe adicional, sin necesidad de iniciarse un nuevo plazo de presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 2. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas:

a) El padre y/o la madre, tutores/as o quienes tengan legalmente a su cargo hijos e hijas que han nacido de partos múltiples.



- b) El padre y/o la madre, tutores/as o quienes tengan legalmente a su cargo menores procedentes de adopción múltiple.

Artículo 3. *Requisitos.*

1. Podrán obtener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas, las personas en quienes concurren los siguientes requisitos:

- a) Ser padre o madre de un mínimo de trillizos/as que han nacido en el mismo parto o de tres hijos o hijas procedentes de un único procedimiento de adopción con sentencia firme o de guarda legal o, en su caso, ser padre o madre de dos hijos o hijas nacidos en el mismo parto o adoptados en un único procedimiento de adopción con sentencia firme o de guarda legal, cuando al menos uno/a de los/las menores presente una discapacidad igual o superior al 33 por 100. A estos efectos se equiparan a la condición de padre o madre, los tutores y quienes tengan legalmente a su cargo a los/las menores.
- b) Que al menos una de las personas beneficiarias esté empadronada y viva efectivamente en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón, como mínimo con un año de antelación a la presentación de la solicitud.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como no tener alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

La presentación de la solicitud de la ayuda, autorizará implícitamente al centro gestor, para que, previamente a la propuesta de resolución de concesión, obtenga los certificados. En el supuesto de oposición expresa del interesado, deberá el mismo aportar los citados certificados.

- d) No encontrarse incurso/a en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El requisito de empadronamiento en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón, se hace extensivo a los/las menores.

3. Esta ayuda se concederá hasta que los hijos e hijas que han nacido de parto múltiple superen los doce años de edad; en caso de adopción múltiple, hasta que el/la más pequeño/a de los/las menores adoptados/as supere esa misma edad.

Artículo 4. *Compatibilidad.*

Las ayudas serán compatibles con cualquier otra, que se perciba por el mismo concepto, concedidas por Administraciones Públicas, exceptuando las procedentes de otras Comunidades Autónomas.

Artículo 5. *Cuantía de las ayudas.*

1. Con carácter general, se otorgará en el año 2021, una ayuda económica de hasta un máximo de mil doscientos euros (1.200 euros) por cada hijo o hija que no supere los 12 años de edad en el caso de parto múltiple; en el supuesto de adopción múltiple, se otorgará hasta un máximo de esa misma cantidad por cada menor adoptado/a mientras el/la más pequeño/a de los/las menores adoptados/as no supere los 12 años de edad.

2. A esta cuantía se le aplicarán unos porcentajes correctores de acuerdo con el siguiente baremo, teniendo en cuenta la renta per cápita anual de la unidad familiar:

Hasta 4.570 euros de renta per cápita anual de la unidad familiar: 100 % de la ayuda.

De 4.570,01 a 6.280 euros: 85 %.

De 6.280,01 a 7.425 euros: 70 %.

De 7.425,01 a 9.140 euros: 55 %.

De 9.140,01 a 10.280 euros: 40 %.

De 10.280,01 a 11.400 euros: 25 %.

A partir de 11.400,01 euros de renta per cápita anual de la unidad familiar quedarán excluidos de estas ayudas.

3. A los efectos de la determinación de la renta per cápita anual de la unidad familiar se tendrá en cuenta la suma de las bases imponibles general y del ahorro de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la unidad familiar, una vez aplicadas las reducciones por circunstancias personales y familiares. Cuando no proceda realizar dicha declaración o no sea obligatoria, la unidad familiar solicitante deberá acreditar dicha circunstancia.

4. En el caso de nacimiento o adopción de cuatro hijos o hijas o más, la cuantía total de la ayuda económica a percibir por cada hijo o hija en el año 2021 será la siguiente:

- Cuatro hijos/as: se aplicará un aumento del 15 % sobre la cantidad total a percibir de acuerdo con el baremo anterior.



- Cinco hijos/as: se aplicará un aumento del 35 % sobre la cantidad total a percibir de acuerdo con el baremo anterior.

- Seis hijos/as y en adelante: se aplicará un aumento del 65 % sobre la cantidad total a percibir de acuerdo con el baremo anterior.

5. En el supuesto de progenitores que en el momento de presentar la solicitud acrediten la custodia compartida de los hijos e hijas, la ayuda económica a percibir será de hasta un máximo de 600 euros por cada menor y solicitante.

A esta cuantía se le aplicarán unos porcentajes correctores de acuerdo con el siguiente baremo, teniendo en cuenta la renta per cápita anual de la unidad familiar:

Hasta 4.570 euros de renta per cápita anual de la unidad familiar: 100 % de la ayuda.

De 4.570,01 a 6.280 euros: 85 %.

De 6.280,01 a 6.900 euros: 70 %.

De 6.900,01 a 7.400 euros: 55 %.

De 7.400,01 a 7.900 euros: 40 %.

De 7.900,01 a 8.400 euros: 25 %.

A partir de 8.400,01 euros de renta per cápita anual de la unidad familiar quedarán excluidos de estas ayudas.

Artículo 6. *Solicitudes.*

1. Las personas solicitantes, que pidan la subvención por primera vez deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida a la Dirección General de Igualdad y Familias, según modelo que figura como anexo I a la presente Orden, cumplimentada en todos sus apartados.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de las personas solicitantes, en el supuesto de que no se autorice al órgano gestor para su comprobación.
- c) Fotocopia del Número de Identidad Extranjero (NIE) para quienes no tengan la nacionalidad española.
- d) Fotocopia del Libro de Familia en vigor.
- e) En el supuesto de adopción múltiple, fotocopia de la sentencia de adopción firme o de guarda legal, traducida de forma oficial al castellano, en su caso.
- f) Certificación de empadronamiento colectivo de toda la unidad familiar, donde se especifique el tiempo de residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- g) Anexo II "Declaración Responsable" relativa a la inexistencia de prohibiciones para recibir subvenciones públicas y en su caso, exención de presentación del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
- h) En el supuesto de que no se conceda el consentimiento expreso para comprobación por la Administración, fotocopia de la declaración presentada de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último periodo impositivo vigente.
- i) "Ficha de terceros" debidamente cumplimentada con los datos bancarios donde se deba realizar el pago de la ayuda.
- j) En su caso, fotocopia de la sentencia judicial que acredite la custodia compartida.

2. Las personas solicitantes que hayan sido perceptoras, en ejercicios anteriores, de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Anexo I de solicitud.
- b) Anexo II "Declaración Responsable" relativa a la inexistencia de prohibiciones para recibir subvenciones públicas y en su caso, exención de presentación del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
- c) Anexo III "Manifiesta" en el que se acredite que se mantienen las condiciones que dieron lugar al reconocimiento de la ayuda en ejercicios anteriores y que continúan las personas empadronadas en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el supuesto de cambio de domicilio se deberá aportar Certificado de empadronamiento colectivo.
- d) Fotocopia de la declaración presentada de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último periodo impositivo vigente, en el supuesto de que no se conceda el consentimiento expreso para comprobación por la Administración.
- e) En el supuesto de haber sido renovado el NIE, desde la presentación de la última solicitud, fotocopia del Número de Identidad Extranjero para quienes no tengan la nacionalidad española.
- f) Los documentos indicados en el apartado 1, que hayan sufrido variación desde la última presentación, en el supuesto de que no se autorice al órgano gestor para su comprobación.

3. Las solicitudes de subvención se presentarán en los modelos normalizados, acompañados de la documentación y requisitos establecidos en la presente convocatoria. Los im-



presos estarán disponibles en sede electrónica y en el portal de subvenciones del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es>.

4. En el supuesto de custodia compartida ambos progenitores deberán presentar la solicitud de la ayuda.

Artículo 7. *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ubicado en Plaza del Pilar, 3, de Zaragoza, y en el resto de las Unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón que figuran en la Orden HAP/924/2018, de 1 de junio, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 7 de junio de 2018).

2. Igualmente, las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor requerirá a la persona solicitante para que subsane su solicitud en el plazo máximo de diez días. En caso de no hacerlo dentro del citado plazo se le tendrá por desistida de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. *Plazo de presentación.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del “extracto” de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, página web: <http://www.boa.aragon.es>.

2. La convocatoria se hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, página web: <http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>.

3. En el caso de que el alumbramiento o adopción se produzcan con posterioridad a dicha publicación, se establece el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente en que se produzca el parto múltiple o adquiera firmeza la sentencia de adopción o de guarda legal o, en su caso, desde el reconocimiento de la discapacidad.

Artículo 9. *Procedimiento.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el procedimiento de concesión de las ayudas será simplificado de concurrencia competitiva.

2. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá al Servicio de Programas de Apoyo a las Familias de la Dirección General de Igualdad y Familias.

3. El examen y valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una Comisión de valoración formada por los siguientes miembros:

- Presidenta: Jefa de Servicio de Programas de Apoyo a las Familias.
- Vocales: dos funcionarios/as adscritos/as a la Dirección General de Igualdad y Familias y designados/as por la Directora General de Igualdad y Familias.
- Secretario/a: Un funcionario/a adscrito/a a la Dirección General de Igualdad y Familias a designar por la Presidenta.

4. Tras el examen y evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

5. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, en un acto único, en el que figurará la relación de las personas beneficiarias respecto a las que se propone la concesión de subvención con indicación del importe de la ayuda de conformidad con el artículo quinto de la presente Orden, así como la propuesta de desestimación motivada del resto de solicitudes.

6. La propuesta de resolución provisional será notificada a las personas solicitantes para que en trámite de audiencia puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de diez días. Podrá prescindirse de dicho trámite si en el procedimiento no son tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada. En este caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 10. *Resolución y notificación.*

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá a la Directora General de Igualdad y Familias por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.



2. La resolución será motivada debiendo quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la decisión adoptada.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", teniendo dicha publicación efectos de notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No será precisa la aceptación expresa por parte de los/as beneficiarios/as de las subvenciones, entendiéndose prestada, de no manifestarse lo contrario en el plazo de 10 días naturales, desde la publicación de la Resolución de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

5. De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, no se dará publicidad en ningún medio público de aquellas ayudas concedidas que pudiera menoscabar los citados derechos.

6. Contra la Resolución que ponga fin al procedimiento cabrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, observando lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. *Justificación y Pago.*

Las ayudas que se concedan no requerirán otra justificación que la de acreditar hallarse en la situación que motiva la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. El pago de la misma se efectuará en firme.

Artículo 12. *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras que rigen estas subvenciones, las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en esta Orden vendrán obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar a la Dirección General de Igualdad y Familias la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público nacional o internacional.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Diputación General de Aragón u otros órganos competentes.
- c) Aceptar la comprobación que pueda efectuar la Administración a efectos de verificar el nivel y comprobación del origen la renta o situación en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social.

Artículo 13. *Reintegro.*

1. Será inválida la resolución de concesión de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 42 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el caso de que concurra alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 43 de la citada Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y resto de las disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 14. *Identificación de la Convocatoria.*

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: FAM 1/2021.

Zaragoza, 12 de febrero de 2021.

**La Consejera del Departamento de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



CONVOCATORIA: FAM 1/2021

A N E X O I

Nº Expte.:

SOLICITUD DE AYUDAS PARA FAMILIAS CON HIJOS E HIJAS QUE HAN NACIDO DE PARTOS MÚLTIPLES O PROCEDENTES DE ADOPCIONES MÚLTIPLES AÑO 2021

DATOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES			
NOMBRE Y APELLIDOS			
SOLICITANTE 1:		Nº NIF:	
SOLICITANTE 2:		Nº NIF:	
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD:			
PROVINCIA:		CÓDIGO POSTAL:	
TELÉFONO/S:		CORREO/S ELECTRÓNICO/S:	
Nº. DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:		DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:	
NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS/AS MENORES			FECHA DE NACIMIENTO DE LOS/LAS MENORES
CUSTODIA COMPARTIDA		SI	NO
		FECHA DE LA SENTENCIA	

En el supuesto de encontrarse en la situación de VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, con la finalidad de limitar la publicidad de la subvención, que en su caso le sea concedida, deberá marcar la casilla y aportar documento que lo acredite.

En, a de de 2021

Fdo.:.....

Fdo.:.....

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y FAMILIAS
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales
Plaza del Pilar, 3, Edificio C, 2ª Planta 50003 Zaragoza

AUTORIZACIONES

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas y verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular consultará:

- Datos de identidad de la/s persona/s interesada/s y, en su caso, de su representante (Dirección General de Policía)
- Datos de empadronamiento (Instituto Nacional de Estadística)
- Datos de discapacidad de mis hijos/as menores de 14 años (IAS)

Los titulares de los datos o sus representantes legales (caso de menores de catorce años o incapacitados) podrán ejercer su derecho de oposición a su tratamiento, conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada deberá aportar los documentos correspondientes.

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:

Marcar casillas

- Autorizo la consulta de datos tributarios del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (Agencia Estatal de Administración Tributaria).
- Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT para percibir Ayudas y Subvenciones.
- Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón) para percibir Ayudas y Subvenciones.
- Autorizo la consulta de datos de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social (TGSS) para percibir Ayudas y Subvenciones.

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios, deberá aportar los documentos que se indican en los artículos 3.c) y 6.2.d) de la Orden de convocatoria.

En....., a de de 2021

Fdo.: Fdo.:
(Firma del/de las personas solicitantes)

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es la Dirección General de Igualdad y Familias. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar las solicitudes de ayudas para familias con hijos e hijas nacidos/as de partos múltiples o adopción múltiple. La licitud del tratamiento de sus datos es el interés público o ejercicio de poderes públicos.
No se comunicarán datos a terceros, salvo en los casos previstos en las leyes. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica (<https://www.aragon.es/tramites>) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=359



1.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS QUE SOLICITAN LA AYUDA POR PRIMERA VEZ:

- a) Solicitud dirigida a la Dirección General de Igualdad y Familias, según modelo que figura como Anexo I a la presente Orden, cumplimentada en todos sus apartados.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) de las personas solicitantes, en el supuesto de que no se autorice al órgano gestor para su comprobación.
- c) Fotocopia del Número de Identidad Extranjero (NIE) para quienes no tengan la nacionalidad española.
- d) Fotocopia del Libro de Familia en vigor.
- e) En el supuesto de adopción múltiple, copia de la sentencia de adopción firme o de guarda legal, traducida de forma oficial al castellano, en su caso.
- f) Certificación de empadronamiento colectivo de toda la unidad familiar, donde se especifique el tiempo de residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- g) Anexo II "Declaración Responsable" relativa a la inexistencia de prohibiciones para recibir subvenciones públicas y en su caso, exención de presentación del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
- h) En el supuesto de que no se conceda el consentimiento expreso para comprobación por la Administración, fotocopia de la declaración presentada de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último periodo impositivo vigente,
- i) "Ficha de terceros" debidamente cumplimentada con los datos bancarios donde se deba realizar el pago de la ayuda.
- j) En su caso, copia de la sentencia judicial que acredite la custodia compartida.

2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR QUIENES HAYAN SIDO BENEFICIARIOS/AS DE LAS AYUDAS EN EJERCICIOS ANTERIORES

- a) Anexo I Solicitud
- b) Anexo II "Declaración Responsable" relativa a la inexistencia de prohibiciones para recibir subvenciones públicas y en su caso, exención de presentación del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
- c) Anexo III "Manifiesta" en el que se acredite que se mantienen las condiciones que dieron lugar al reconocimiento de la ayuda en ejercicios anteriores y que continúan las personas empadronadas en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el supuesto de cambio de domicilio se deberá aportar Certificado de empadronamiento colectivo.
- d) Fotocopia de la declaración presentada de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último periodo impositivo vigente, en el supuesto de que no se conceda el consentimiento expreso para comprobación por la Administración.
- e) En el supuesto de haber sido renovado desde la última solicitud, fotocopia del Número de Identidad Extranjero (NIE) para quienes no tengan la nacionalidad española,
- f) Los documentos indicados en el apartado 1, que hayan sufrido variación desde la última presentación, en el supuesto de que no se autorice al órgano gestor para su comprobación.

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y FAMILIAS
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales
Plaza del Pilar, 3, Edificio C, 2ª Planta 50003 Zaragoza

**CONVOCATORIA: FAM 1/2021****ANEXO II**

D./D^a y
D./D^a a efectos de percibir las ayudas para familias con hijos e hijas que han nacido de partos múltiples o procedentes de adopción múltiple, para el año 2021,

DECLARAN RESPONSABLEMENTE

(marcar la/s opción/es que corresponda/n)

- Que no se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias que figuran recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no existiendo por ello causa alguna para no obtener la condición de personas beneficiarias de la ayuda.
- Que teniendo en cuenta los ingresos que han obtenido durante el último ejercicio fiscal de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y la normativa vigente del Impuesto, se encuentran exentos de realizar la declaración de I.R.P.F. correspondiente a los ingresos obtenidos en ese ejercicio.

Y para que conste, expiden la presente declaración.

En, adede 2021

(Firmar por ambas personas progenitoras)

Fdo.:..... Fdo.:.....

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es la Dirección General de Igualdad y Familias. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar las solicitudes de ayudas para familias con hijos e hijas nacidos/as de partos múltiples o adopción múltiple. La licitud del tratamiento de sus datos es el interés público o ejercicio de poderes públicos.

No se comunicarán datos a terceros, salvo en los casos previstos en las leyes. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales](#) automatizadas a través de la sede electrónica (<https://www.aragon.es/tramites>) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=359



CONVOCATORIA: FAM 1/2021

ANEXO III

D..... y
D^a....., a efectos de percibir las ayudas para familias con hijos e hijas que han nacido de partos múltiples o procedentes de adopción múltiple, para el año 2021,

MANIFIESTA

- Que se mantienen las condiciones que dieron lugar al reconocimiento de las ayudas para “familias con hijos e hijas que han nacido de partos múltiples o procedentes de adopción múltiple”, que han percibido en ejercicios anteriores y continúan empadronados/as en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y para que conste, expide el presente documento.

Endedede 2021

Fdo.:.....

Fdo.:

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es la Dirección General de Igualdad y Familias. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar las solicitudes de ayudas para familias con hijos e hijas nacidos/as de partos múltiples o adopción múltiple. La licitud del tratamiento de sus datos es el interés público o ejercicio de poderes públicos.

No se comunicarán datos a terceros, salvo en los casos previstos en las leyes. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica (<https://www.aragon.es/tramites>) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=359



Departamento de Hacienda
y Administración Pública

Negociado de Relaciones con Terceros
Pz de los Sitios, 7 – Entreplanta
50071 ZARAGOZA
Teléfono 976715661

FICHA DE TERCEROS

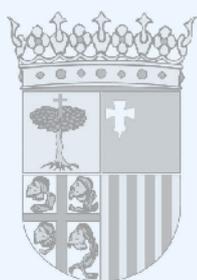
Es imprescindible acompañar a este impreso, según proceda, copia de:

- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.)
- TARJETA ACREDITATIVA DEL Nº DE IDENTIFICACION FISCAL (N.I.F)
- PERMISO DE RESIDENCIA
- Nº DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (N.I.E.) Y DEL PASAPORTE O DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PAIS

(La copia ha de hacerse en hoja completa sin recortar)

A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO		<input type="checkbox"/> ALTA	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN										
N.I.F. o documento que proceda	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td> </tr> </table>												
Nombre o Razón Social _____													
Nombre Comercial _____													
Domicilio _____ Nº _____ Escalera _____ Piso _____ Pta _____													
Población _____ Código Postal _____													
Provincia _____ Teléfono fijo _____													
Actividad Económica _____ Teléfono móvil _____													
E-mail (en mayúsculas) _____ Nº de fax _____													
Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón.													
_____ a ____ de _____ de _____													
EL INTERESADO													

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA																												
CODIGO DE CUENTA																												
COD.BANCO	COD. SUCURSAL	D. C.	NÚMERO DE CUENTA																									
<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td> </tr> </table>					<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td> </tr> </table>					<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td> </tr> </table>			<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"> </td><td style="width: 25px;"> </td> </tr> </table>															
Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.																												
Fecha		Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros																										



RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2021, del Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se da publicidad a la inscripción de integrantes en el Sistema Aragonés de Información Joven.

El Decreto 133/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento que regula la organización y funcionamiento del Sistema Aragonés de Información Joven, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 3, de 7 de enero de 2021, establece en su artículo 14 que el reconocimiento de un Servicio de Información Joven estará sujeto a la presentación de una declaración responsable por parte de la entidad solicitante.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del citado Decreto 133/20, de 23 de diciembre, comprobados los términos de la declaración responsable y realizada la inscripción en el censo de integrantes del Sistema Aragonés de Información Joven, debe procederse a su publicidad.

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas conforme el artículo 10 de la Ley 19/2001, de 4 de diciembre, del Instituto Aragonés de la Juventud, resuelvo:

Dar publicidad a los Servicios de Información Joven reconocidos, tras su inscripción en el correspondiente censo que se incorpora como anexo a esta Resolución.

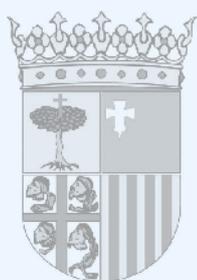
Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa de acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley 19/2001, de 4 de diciembre, del Instituto Aragonés de la Juventud, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de febrero de 2021.

**El Director Gerente del Instituto Aragonés
de la Juventud,
ADRIÁN GIMENO REDRADO**

ANEXO I

DENOMINACIÓN	CIF	ENTIDAD PROMOTORA	FECHA DE INSCRIPCIÓN	NUMERO DE REGISTRO
OFICINA COMARCAL DE INFORMACIÓN JOVEN (OCIJ COMARCA CENTRAL)	P-5000059-E	COMARCA CENTRAL	18/02/2021	265
OFICINA COMARCAL DE INFORMACIÓN JOVEN (OCIJ COMARCA BAJO RAGÓN-CASPE)	P-5000039-G	COMARCA BAJO ARAGÓN-CASPE	18/02/2021	266



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación bovina de cebo de 599 plazas (125,79 UGM), ubicada en polígono 48, parcela 61 del término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500202/01/2020/03383).

Tipo de Procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2.c). El proyecto se encuentra incluido en el epígrafe 9.14 del anexo II de la Ley 11/2014 de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, proyectos sometidos a evaluación ambiental simplificada por encontrarse ubicada en Red Natura 2000, el emplazamiento de las instalaciones se encuentra dentro del perímetro que limita la ZEPA ES0000303 "Desfiladeros del río Martín", y del LIC ES242011 2 "Las Planetas- Claverías".

Promotor: Iván Hernández Esteban.

Proyecto: Construcción de una explotación bovina de cebo de 599 plazas (125,79 UGM), ubicada en polígono 48, parcela 61 del término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel).

Descripción básica del proyecto presentado:

Las infraestructuras proyectadas se corresponden con: dos naves de 75 x 20 m, haciendo un total de 1500 m² cada nave; un estercolero de dimensiones 20x10x4m, que contará con una capacidad de almacenamiento de 800 m³; fosa de cadáveres de 3,53 m³; un depósito de agua 90 m³; y vallado perimetral.

Documentación presentada:

"Proyecto de diseño y construcción de un cebadero de terneros (599 plazas) ubicada en polígono 48, parcela 61 del término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel)." El documento está redactado por el colegiado número 1.994 del colegio oficial de ingenieros técnicos agrícolas, se presenta visado.

El 28 de julio de 2020 se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación naturalista de Aragón - Ansar.
- Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo.
- Comarca Bajo Martín.
- Comisiones Obreras.
- Consejo de Protección de la naturaleza.
- Dirección General Calidad y Seguridad alimentaria.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Ecologistas en Acción-Otus.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación para la conservación del Quebrantahuesos.
- Unión General de Trabajadores.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

El 17 de agosto de 2020, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 162, el anuncio por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo.

El 14 de agosto de 2020, se recibe contestación del jefe de servicio de prevención y protección del Patrimonio Cultural. Analizada la documentación aportada y examinado el proyecto, se considera que no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento, (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

El 28 de agosto de 2020, se recibe informe favorable del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo.

Ubicación del proyecto:

La futura explotación bovina se localiza en el Término Municipal de Albalate del Arzobispo, paraje "San Cristóbal", polígono 48, parcela 61. La actividad ocupa la superficie catastral de 3,4357 has. Coordenadas UTM: X: 706.861,15, Y: 4.557.335,01 ETRS89. HUSO 30.



Caracterización de la ubicación:

Descripción general:

La actividad supone la construcción de dos naves de nueva construcción. La actividad se emplaza en suelo no urbanizable genérico según Plan general de ordenación urbana de Albalate de Arzobispo.

Según el anexo VI del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, la distancia exigida de una explotación de bovino a núcleos de población de 200 a 3000 habitantes es de 500 metros, cumpliéndose esa distancia al núcleo de Albalate del Arzobispo. No existen viviendas aisladas a menos de 150 m de distancia.

No existen explotaciones de distinta especie a menos de 100 m. de distancia, ni explotaciones de bovino a menos de 100 m. No existen instalaciones agroalimentarias en las proximidades, y el polígono industrial más cercano está a más de 200 m.

Igualmente se cumplen todas las distancias contempladas en los anexos del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, definidas en la de la Orden 13 de febrero de 2015 y la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, por las que se actualizan varios anexos.

Aspectos singulares:

El emplazamiento de las instalaciones se encuentra dentro del perímetro que limita la ZEPA ES0000303 "desfiladeros del río Martín", y del LIC ES2420112 "las planetas- claverías". Albalate del Arzobispo se encuentra emplazado en la comarca del Bajo Martín incluido en la relación de términos municipales en el ámbito de aplicación del Plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), y del plan de conservación del hábitat del águila perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón. El emplazamiento de la actividad se encuentra a 1.800 metros del límite del área crítica del cernícalo primilla, y no se aprecian colonias cercanas. Y se encuentra fuera del área crítica de la águila perdicera.

La explotación se encuentra afectada por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. La no realización de nuevas líneas eléctricas hace que no se generen afecciones sobre las aves a las que hace referencia dicha normativa.

Tras el estudio de la zona de afección del proyecto no se ha detectado presencia próxima de aves esteparias. Además, al no instalarse línea eléctrica nueva para el funcionamiento de la explotación no se generarán afecciones sobre la avifauna presente en la zona.

La parcela del emplazamiento de la explotación se cataloga como no vulnerable, al igual que las parcelas vinculadas para la valorización de los estiércoles generados en la explotación.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, se obtiene que la ubicación propuesta se encuentra en una zona con riesgo bajo-medio de incendios tipo 7, zonas caracterizadas por su bajo-medio peligro e importancia de protección baja, aunque las características de la construcción y la no exposición a elementos naturales susceptibles de generar accidente hacen que no represente un riesgo significativo.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- Afección a las aguas:

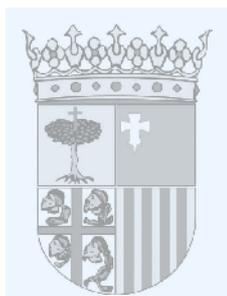
Valoración: Impacto bajo. La instalación de la explotación afecta en dos aspectos, el primero será el empleo del agua para el consumo de la misma, y el segundo es el de posibles vertidos accidentales de estiércol.

El suministro de agua proviene de la red municipal. La capacidad de almacenaje de agua debe ser superior a los 5 días, en cumplimiento de la Orden 94/2009, de 26 de mayo (82,91 m³). Se proyecta un depósito de 90 m³ dentro del recinto vallado.

- Afección a la atmósfera:

Valoración: Impacto bajo. Durante la fase de construcción las emisiones provienen del movimiento de tierras, tránsito de maquinaria y las actividades derivadas de la construcción. Se producen polvo y partículas que afectan a la visibilidad y se depositan en curso de agua o en vegetación próxima a la zona de obras, además de los gases de combustión producidos por la maquinaria de obra.

Durante la fase de construcción se producen ruidos procedentes de la maquinaria y de las actividades asociadas a una obra de esta tipología. La actividad requiere explanación del terreno y modificación del paisaje. Las construcciones serán de escasa entidad, por lo que la presencia de maquinaria y personal será mínima.



Los ruidos durante la fase de explotación, corresponden con los emitidos por los animales, los equipos del alojamiento y por el tráfico de vehículos de carácter puntual (transporte de pienso, carga y descarga de animales y retirada del estiércol).

- Afección al suelo:

Valoración: Impacto medio. La instalación ganadera dispondrá de medidas de impermeabilización en las instalaciones que se precise como el estercolero, por lo que no se prevén afecciones al suelo.

Durante la fase de construcción existirá riesgo de contaminación del suelo por vertidos accidentales de líquidos procedentes de la maquinaria.

- Gestión de cadáveres y de residuos sanitarios:

Valoración: Impacto medio. La gestión de los cadáveres y de los residuos sanitarios tiene un riesgo de contaminación y proliferación de organismos patógenos si no se realiza de forma adecuada. Por ello, la explotación deberá disponer de un gestor autorizado para la recogida de residuos zoonosanitarios y de un contrato con el servicio público de recogida de cadáveres.

- Utilización recursos naturales:

Valoración. Impacto bajo. El agua para el abastecimiento de la granja provendrá de la red municipal. El consumo anual de agua para el total de la explotación, incluida el agua de limpieza será de 7155 m³.

Valoración: Impacto medio.

La construcción necesaria para las instalaciones está dentro del perímetro del LIC "Las Planetas-Clavería", el recinto vallado perimetral se encuentra sobre suelo con superficie agraria útil, con lo cual no se requiere roturación alguna.

La actividad se encuentra dentro de la línea delimitadora de la ZEPA- Desfiladeros del río Martín. La ejecución material duraría unos tres meses, sin empleo de maquinaria productora de ruidos o residuos, por su carácter prefabricado de los materiales empleados, salvo el hormigón que es aportado mediante camión hormigonera. Dado que el emplazamiento de la actividad se encuentra muy alejada de los puntos de nidificación, no se prevé la toma de precauciones específicas.

En lo referido al Decreto 223/2010, de 14 de diciembre, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. Las edificaciones se construyen a 1,8 Km del límite del área crítica.

La explotación se encuentra afectada por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Tras el estudio de la zona de afección del proyecto no se ha detectado presencia próxima de aves esteparias. Además, al no instalarse línea eléctrica nueva para el funcionamiento de la explotación no se generarán afecciones sobre la avifauna presente en la zona.

Visto el expediente administrativo incoado, las consultas realizadas, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se resuelve:

1. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de construcción de una explotación bovina de cebo con capacidad para 599 terneros (125,79 UGM), a ubicar en el polígono 48, parcelas 61 del término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel) y promovida por Iván Hernández Esteban, así pues, vista la magnitud de los impactos generados y los riesgos potenciales del proyecto, se deben tomar las medidas preventivas y correctoras adecuadas, que como mínimo serán:

- Con una antelación mínima de 30 días, el promotor deberá notificar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Teruel el inicio de las obras.

- No se podrán realizar nuevas obras de tendidos eléctricos para el abastecimiento de la explotación sin la autorización previa de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

- La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno. Para ello se utilizarán colores térreos en su pintura exterior y se plantarán setos o pantallas vegetales en todo su perímetro, pudiendo ejecutarse durante el primer año de actividad.

- Las aguas residuales producidas en la explotación, procedentes de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se conducirán a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ga-



naderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verse directamente a un pozo negro.

- La gestión de los estiércoles es en modalidad de autogestión, para la capacidad de 599 terneros se producen 10.824 Kg de N. El promotor aporta 66,47 has aptas, las cuales son suficientes para la carga de nitrógeno producida en la explotación.

- La aplicación del estiércol y la carga de nitrógeno, deberá ser acorde a las necesidades de los cultivos, de acuerdo a las características del suelo y de la época de fertilización o ciclo vital de la planta. Las dosis de aplicación utilizadas serán compatibles con el Código de Buenas Prácticas Agrarias. Se debe cumplir lo definido en Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, anexo II evaluación de los efectos acumulativos de la aplicación de nitrógeno de origen ganadero como fertilizante y anexo III condiciones técnicas para la utilización de estiércoles como fertilizantes o enmiendas orgánicas.

- El promotor debe cumplir lo requerido en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, en el anexo IV condiciones administrativas para el ejercicio de actividades de utilización de estiércoles como fertilizantes o enmiendas orgánicas. Tanto para las parcelas agrícolas en propiedad como las arrendadas. Las explotaciones ganaderas intensivas sujetas a Licencia de Actividades Clasificadas si no son titulares de tierras deben comunicar el destino de los estiércoles y si hubiera modificaciones posteriores. Utilizarán la aplicación AAIGES (trámite número 2152).

- El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

2. La presente Resolución no exime al promotor de obtener del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo la Licencia ambiental de actividades clasificadas, según el artículo 80 punto 2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a cuyo efecto presentará el correspondiente Proyecto Técnico Constructivo.

3. De forma previa a la licencia de inicio de actividad, el promotor deberá solicitar la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que la actividad ganadera, con capacidad para 599 terneros, está incluida en el grupo C código 10 04 02 02 y código 10 05 02 02, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente.

Zaragoza, 30 de octubre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 17 de noviembre de 2016, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones hasta 20 Kg. con una capacidad de 864 UGM, a ubicar en el polígono 6, parcelas 129, 130, 131, 132, 172 y 173, del término municipal de Albalate de Cinca (Huesca), promovida por Carnes Binéfar, SA. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/08423).

Vista la solicitud de registro de entrada en este Instituto el 25 de septiembre de 2020, formulada por Carnes Binéfar, SA, con NIF: A25206327, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones hasta 20 Kg, con una capacidad de 864 UGM, a ubicar en el polígono 6, parcelas 129, 130, 131, 132, 172 y 173, del término municipal de Albalate de Cinca (Huesca), promovida por Carnes Binéfar, SA, otorgada mediante Resolución de este Instituto de fecha 17 de noviembre de 2016 y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 23 de diciembre de 2016. (Número Expte. INAGA 500601/02/2015/04524).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en: la modificación de las dimensiones y de la distribución de las naves-instalaciones ganaderas proyectadas inicialmente, al objeto de mejorar el manejo ganadero, los índices productivos y el bienestar animal; la instalación de 3 contenedores de hidrólisis, una incineradora de cadáveres, 3 calderas de calefacción y una planta de almacenamiento de gas natural licuado. Se afectan las parcelas colindantes, parcela 133 y 134, no incluidas en el proyecto inicial.

Con la solicitud presentada, se adjunta memoria descriptiva, redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola colegiado número 1.164 del Colegio oficial de ingenieros técnicos agrícolas y peritos agrícolas de Aragón, visada por dicho colegio. En ella se detallan y justifican los cambios que se pretenden acometer, describiendo las construcciones previstas, y se incluyen planos de ubicación y distribución de las naves que conforman la explotación; se aporta ficha técnica de los contenedores de hidrólisis, de la incineradora de cadáveres, de las calderas de calefacción y de la planta de gas GNL.

Tercero.— Las instalaciones aprobadas en la autorización original, de 17 de noviembre de 2016, son las siguientes: una nave de gestación confirmada de dimensiones 180,60 x 22,10 m; una nave de gestación inicial y cubrición-control, de dimensiones 122,85 x 26,45 m; una nave de partos de dimensiones 174,17 x 22,45 m; una nave de destete de dimensiones 122,10 x 21,88 m; una nave destete, pos-destete y pre-reposición, de dimensiones 96 x 21,88 m; tres naves de reposición iguales, de dimensiones 30,48 x 8,48 m cada una; una nave de desveje, de dimensiones 12,48 x 8,48 m; una caseta para servicios, de 110 m² de superficie; un depósito de agua con una capacidad para 700 m³; una balsa de purines con una capacidad de 5.428 m³; una fosa de cadáveres con una capacidad de 25 m³; badén de desinfección y vallado perimetral de la explotación. Estas instalaciones se sustituyen en su totalidad por las instalaciones solicitadas en esta modificación, reflejadas estas últimas en la nueva redacción del punto 2.1. de la Resolución por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada.

Cuarto.— En la memoria se prevé la instalación de una incineradora y 3 contenedores de hidrólisis como alternativa al sistema de almacenamiento y recogida en contenedor simple de cadáveres y subproductos porcinos.

Se procederá a la instalación de una incineradora de baja capacidad, con una cámara interna de 2,40 m³. La actividad de incineración, tal y como se establece en el artículo 24 apartado b) del Reglamento CE 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, se realizará únicamente con subproductos animales de la categoría 2.

Asimismo se instalarán 3 tanques de hidrólisis totalmente estancos, donde se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados en el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado 1 del anexo IV durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.



El material hidrolizado deberá ser transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final. Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las características y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre.

Quinto.— Se instalarán 3 calderas iguales para calefacción de las salas de destete, de potencia térmica nominal de 65 Kw cada una, alimentadas por gas GNL.

Sexto.— Se instalará una planta de gas GNL, consistente en un tanque de almacenamiento criogénico vertical de 49,90 m³, con sistema de seguridad por baja temperatura. El montaje de la planta de GNL será efectuado por una empresa habilitada en equipos a presión. Asimismo, la planta deberá cumplir con la Instrucción Técnica Complementaria ITC-ICG 04 y ser autorizada por el Servicio Provincial de Industria.

Octavo.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Orden de 13 de marzo de 2015, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se regula el procedimiento de elaboración de los Planes de inspección industrial en materia de seguridad industrial en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón; la Orden de 15 de octubre de 2010, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se hace pública la Circular 04/2010, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa relativa a la interpretación del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio en el ámbito reglamentario de la seguridad industrial; el Decreto-Ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón para la transposición de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Primero.— Modificar puntualmente la Resolución de 17 de noviembre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones hasta 20 Kg. con una capacidad de 864 UGM, a ubicar en el polígono 6, parcelas 129, 130, 131, 132, 172 y 173, del término municipal de Albalate de



Cinca (Huesca), promovida por Carnes Binéfar, SA, en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 2 de la Resolución se sustituye por lo siguiente:

“2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Carnes Binéfar, SA, con NIF: A25206327, para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones con una capacidad de 864 UGM (2.730 cerdas con lechones hasta un peso de 20 kg, 320 cerdas de reposición y 1 verraco), a ubicar en las parcelas 129, 130, 131, 132, 133, 134, 172 y 173, polígono 6, del término municipal de Albalate de Cinca (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89 (huso 30) de: X = 763.759 - Y = 4.628.013 - Z = 300 m. La presente autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación y se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales”.

El punto 2.1. se sustituye por lo siguiente:

“Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones proyectadas: nave de maternidad de 165,60 m. x 32,20 m, nave de gestación confirmada de 186,10 m. x 27,15 m, nave de cubri-control, primerizas, adaptación y desvieje de 131,45 m. x 22,97 m, nave de destete de 123,90 m. x 45,50 m, 4 naves de cría de 27,97 m. x 8,40 m. cada una, una edificación para oficina-vestuarios junto a nave de destete, de 14,47 m. x 9,33 m.; una edificación para oficina-vestuarios junto a nave de maternidad, de 25,47m. x 13,9 m.; una almacén de 14,40m. x 6,40 m, caseta para la incineradora de cadáveres, de 8,40m. x 7,40m.; caseta para el grupo electrógeno de emergencia, de 6,4m. x 5m.; una caseta para la instalaciones y tratamiento de aguas de 6,9m. x 5m, un depósito de agua con una capacidad para 700 m³; una fosa de cadáveres con una capacidad de 25 m³; una balsa de purines con una capacidad de 15.950 m³; tres tanques de tratamiento de cadáveres por hidrólisis con una capacidad de 9,50 m³ cada uno, incinerador de cadáveres con una cámara interna de 2,40 m³, para 1.150 kg. de residuos animales, 3 calderas para calefacción en destete, badén de desinfección, planta satélite de gas GNL y vallado perimetral de la explotación.

Cada tanque de hidrólisis está fabricado con resina de poliéster y fibra de vidrio sobre estructura metálica, de 2,20 m de diámetro interior y 2,50 m de altura, con una capacidad de 9,50 m³. Dispone de una tapa circular, abatible parcialmente para facilitar su llenado, y está dotado de junta estanca y sistema de cierre. Está equipado con filtro de carbono activo, instalado dentro del tubo de evacuación de gases, desmontable y recambiable. Estos contenedores minimizan la producción de olores y riesgos de contaminación del suelo y aguas subterráneas.

El incinerador, de carga vertical, se considera de “baja capacidad”, con unas medidas útiles de boca de carga de 1,13 x 2,24 m. y una cámara interna de 2,40 m³, para un máximo de 1.150 kg. de residuos animales; tiene una velocidad de quema de hasta 50 kg. por hora y una potencia calorífica de 410 kW. Dispone de una chimenea de tiro natural, que sobrepasará la estructura del tejado, de 350 mm de diámetro interior y 3,70 m de altura, en cumplimiento de la Norma UNE-EN 15259; de una cámara primaria para la carga e incineración de los residuos con dos quemadores de gasóleo, y de un reactor térmico dotado de un quemador de gasóleo capaz de garantizar una temperatura de salida de gases de 850.º C.

La planta de Gas Natural Licuado para suministro de gas de la explotación consiste en un tanque de almacenamiento criogénico vertical de 49,90 m³ (planta satélite tipo C), con sistema de vaporización, y sistema de seguridad por baja temperatura (entorno a los -8.º C), que interrumpe el paso de gas cuando se disminuye la temperatura del mismo. El montaje de la planta de GNL será efectuado por una empresa habilitada en equipos a presión. Asimismo, la planta deberá cumplir con la Instrucción Técnica Complementaria ITC-ICG 04 y ser autorizada por el Servicio Provincial de Industria”.

El punto 2.2, Consumos, se sustituye por lo siguiente:

“Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de pienso de 5.000 t/año.

El abastecimiento de agua provendrá de la red de riego derivada del embalse de San Salvador de la comunidad de regantes Canal de Aragón y Cataluña. Se estima un consumo anual de 26.280 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico se realizará desde la red eléctrica, aunque se dispondrá de un grupo electrógeno de emergencia de 100 CV. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 96.000 kwh.

El sistema de calefacción consiste en tres calderas de combustión de gas GNL, de 65 Kw cada una, y se prevé un consumo anual de gas de 81,523 T.



Para la destrucción de los cadáveres y restos biológicos producidos en la explotación se instalará una incineradora de “baja capacidad” (menor o igual 50 kg/h), con un consumo eléctrico de 1.872 kwh/año y de gas GNL de 4.360 Kg./año”.

El punto 2.3.3., Focos emisores, se sustituye por lo siguiente:

“La clasificación de los focos emisores del sistema de calefacción, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 02 05, sin grupo asignado. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 600 mg/Nm³ de NOx y 500 mg/Nm³ de CO.

Como grupo auxiliar de suministro, según lo establecido en el Decreto 94/2009, de 26 mayo, del Gobierno de Aragón, contará con un grupo electrógeno que garantizará el suministro eléctrico de la explotación. La clasificación del grupo electrógeno, según el anexo de Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera”.

En el punto 2.3, Emisiones a la atmosfera, se añade el siguiente punto:

“2.3.4. Incineradora de cadáveres:

La calificación del foco del incinerador, estará incluida en el Grupo C, código 09 09 02 02 “Incineración de animales muertos o desechos cárnicos incluidos subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, plantas de capacidad menor a 50 kg/hora”, según lo dispuesto en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

En el control de emisiones se cumplirá lo indicado en la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos.

- Foco del Horno incinerador.
- Contaminantes emitidos. Partículas, CO, NOx, SO2, COT.
- Límites de emisión.

El funcionamiento de la incineradora cumplirá los valores límites de emisión incluidos en la siguiente tabla:

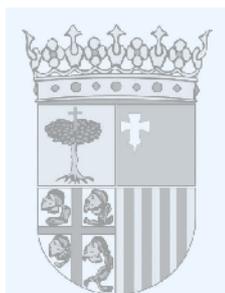
Emisiones	Valor límite de emisión
CO	50 mg/Nm ³
NOx	300 mg/Nm ³
SO2	250 mg/Nm ³
COT	30 mg/Nm ³
Partículas	50 mg/Nm ³

Valores límite de emisión expresados como concentración media de una hora y referidos a condiciones normalizadas de temperatura (273.º K) y de presión (101,3 kPa), de gas seco”.

Se añade al punto 2.3, Emisiones a la atmosfera, el siguiente punto:

“2.3.5. Obligaciones de control.

De acuerdo con el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en los focos clasificados en el grupo C del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, se deberán realizar mediciones por un organismo de control acreditado cada cinco años.



- Métodos a seguir para el análisis de los contaminantes atmosféricos y monitorización de los controles externos.

Los métodos a utilizar cumplirán lo prescrito en el artículo 6 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. De igual forma los controles externos realizados por organismo de control acreditado se ajustarán a los requisitos reflejados en el artículo 7 de dicha Orden.

- Contenido de los informes de medición realizados por organismo de control.

Se ajustará a lo indicado en el artículo 8 de la citada Orden de 20 de mayo de 2015 y al Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se deberán incluir al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

- Evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera.

Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

- Obligación de registro e información a la Administración.

Se deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los datos incluidos en el artículo 3 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Esta información, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, el promotor deberá comunicar al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado correspondientes al año precedente”.

Se añade al punto 2.3, Emisiones a la atmosfera, un punto 2.3.6. quedando lo siguiente:

“2.3.6. Condiciones de funcionamiento del horno incinerador de cadáveres:

- Limitaciones de uso. La instalación de incineración solo admitirá subproductos animales de la categoría 2, que según el artículo 9 del Reglamento CE 1069/2009 se corresponden con, animales y partes de animales, distintos de los contemplados en los artículos 8 o 10, que murieron sin que hayan sido sacrificados o matados para el consumo humano, con inclusión de los animales matados para el control de enfermedades.

- Plazo de eliminación. Las incineraciones serán diarias, por lo que los cadáveres no se mantendrán almacenados más de 48 horas. En ese periodo, se introducen en contenedores estancos, similares a los utilizados en los sistemas de recogida de cadáveres.

- Registro. Se mantendrá un registro de control de las operaciones, indicando, número de animales y fecha de incineración. Los datos que figuren en dicho registro deberán conservarse durante un periodo de 5 años a disposición de la administración.

- Limpieza de la instalación. Después de cada operación de llenado del depósito de carga del equipo de incineración, se limpiará la solera del resto de animales que puedan quedar sobre la misma.

- Sistema de limpieza de contenedores. En la nave que alberga la incineradora existirán, una toma de agua para limpieza y mochilas de desinfección para la correcta limpieza de los contenedores. De igual forma, de manera previa a la incineración se pulverizará exteriormente el equipo incineración.

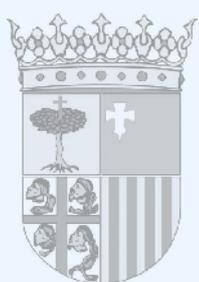
- Las aguas residuales procedentes de ambas fuentes, se evacuarán a la red de saneamiento de la explotación.

- El control de higiene incluirá inspecciones periódicas de las instalaciones y de los equipos, y el procedimiento seguido para la limpieza y desinfección deberá de documentarse y mantenerse durante dos años como mínimo, indicando los equipos de limpieza disponibles, así como los agentes limpiadores que se utilicen.

- El recinto destinado a albergar a la incineradora, deberá contar con dispositivos apropiados de protección contra las plagas, como insectos, roedores, etc.

- Plan de mantenimiento. Se dispondrá de un Plan, con copia escrita disponible junto al equipo, que incluya al menos, las siguientes inspecciones:

- En cada puesta en marcha; se inspeccionarán las áreas de acumulación de cenizas, retirándolas si es necesario. No se acumularán en el fondo de la cámara primaria más de 15 cm de alto, con el fin de optimizar la siguiente cremación.



- Por cada dos puestas en marcha, se inspeccionarán; los sellados de la puerta de cenizas y de las puertas de carga, posibles daños y fugas en las tuberías del combustible, el revestimiento refractario en general y expresamente el de la puerta de carga.

- Anualmente se revisarán los quemadores y el sistema de sensores de temperatura y emisiones.

- Deberá disponerse de contrato de mantenimiento suscrito con empresa autorizada. Anualmente, se realizará una revisión anual de los quemadores, dispositivos de regulación, sondas de temperatura y sistemas de cierre, manteniéndose registros escritos de las revisiones y los mantenimientos realizados.

- Plan de actuación. En caso de avería o condiciones anormales de funcionamiento del equipo el explotador detendrá el funcionamiento de equipo lo antes posible. Además de esto, el equipo contará con equipos de emergencia que actúen inmediatamente ante cualquier anomalía de funcionamiento. De igual manera, se contará con asistencia técnica en caso de incidencia de funcionamiento”.

El punto 2.5.2., Gestión de cadáveres, se sustituye por lo siguiente:

“A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

La gestión de los cadáveres se realizará mediante la instalación de un incinerador de cadáveres de baja capacidad y un sistema de recogida de 3 tanques hidrólisis en la explotación titular de esta Autorización Ambiental Integrada.

Referente al sistema de hidrólisis, durante el primer año de funcionamiento de acuerdo con la Disposición Adicional 4.^a del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, será necesario que, cada vez que se proceda al vaciado o sustitución de los contenedores, se certifique dicho acto por un veterinario habilitado o el veterinario responsable de la explotación, quién deberá remitirlo a la autoridad competente.

Los contenedores deberán estar ubicados en una zona específicamente dedicada a este fin y físicamente separada de las naves de la explotación. Esta zona dispondrá de caminos específicos de acceso para el movimiento de los subproductos animales y equipo, así como para los vehículos que recogerán los materiales hidrolizados.

Respecto al incinerador, se trata de uno de baja capacidad, dotada de un único horno de incineración. Las condiciones generales de funcionamiento de la incineradora, serán conforme al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales. La actividad de incineración, tal y como se establece en el artículo 24 apartado b) del Reglamento CE 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, se realizará únicamente con subproductos animales de la categoría 2 (animales y partes de animales, distintos de los contemplados en los artículos 8 o 10, que murieron sin que hayan sido sacrificados o matados para el consumo humano, con inclusión de los animales matados para el control de enfermedades).

Se deberá obtener la correspondiente inscripción en el registro SANDACH para la incineradora de cadáveres.

El incinerador se instalará en el interior de una caseta de dimensiones 8,40 x 7,40 m. Se trata de un incinerador de “baja capacidad” (≤ 50 kg /h). Tiene unas dimensiones en planta de 3,78 x 3,6 m y una altura de 2,66 m. La chimenea, de $\varnothing 350$ mm, tiene una altura de 3,70 m. Dispone de 2 cámaras, ambas revestidas con hormigón refractario de 90 mm de grosor. La cámara primaria dispone de dos quemadores, y la secundaria de un quemador, con una potencia calorífica total de 410 kW. La cámara interna tiene un volumen de 2,40 m³ y una capacidad máxima de carga de 1.150 kg.

Las temperaturas de los gases alcanzarán los 850.º C durante dos segundos al menos o 1100.º C durante 0,2 segundos medidos cerca de la pared interna de la cámara donde se lleve a cabo el proceso (o en otro punto autorizado por la autoridad competente).



Tendrán que registrarse las mediciones de temperatura para ser verificadas por la autoridad competente y los equipos de seguimiento automatizado de emisión de gases a la atmósfera y vertidos a las aguas se supervisarán anualmente.

El titular llevará un registro del funcionamiento de la incineradora en el cual se señale la fecha y hora de puesta en marcha, subproducto animal incinerado y hora de finalización”.

El punto 2.6, Producción de residuos en la explotación, se sustituye por lo siguiente:

“Según las estimaciones del promotor obtenidas a partir del “Plan de Gestión de los Residuos Ganaderos de la Comunidad Autónoma de Aragón”, la instalación generará 121 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 18 02 02) y 288 kg/año de residuos químicos (Cód. 18 02 05), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 12.144, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación.

Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y tener a disposición de la Administración al menos el último documento de entrega.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado y conservar el último documento de entrega de los residuos.

Como resultado del proceso de incineración de cadáveres, se producen los siguientes residuos: cenizas del horno (Cod. 190112) y cenizas (Cod. 190114). El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida de estos residuos, firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega. Queda excluida como procedimiento de gestión de las cenizas, su mezcla con los purines para su valorización como abono y aplicación en suelos.

De acuerdo lo establecido en el anexo III, Capítulo I, Sección 3.ª del Reglamento (UE) n.º 142/2011, de 25 de febrero, el transporte y el almacenamiento temporal de los residuos secos, incluso de polvo, se realizarán de forma que se evite su dispersión en el medio ambiente, por ejemplo, en contenedores cerrados”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de modificación de las características de concesión de aguas subterráneas para la transformación a regadío de varias parcelas de los polígonos 22 y 23 en el término municipal de Épila (Zaragoza), promovido por SAT número 96 Ara Agroerruz. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/06451).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería, epígrafe 1.3.2. Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha.

Promotor: SAT. número 96 Ara Agroerruz.

Proyecto: Modificación de las características de concesión de aguas subterráneas para la transformación a regadío de varias parcelas en los polígonos 22 y 23 en el término municipal de Épila (Zaragoza).

1. Antecedentes:

Con fecha 17 de noviembre de 2015, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite informe relativo a una modificación de las características de una concesión de aguas para riego, en el término municipal de Épila (Zaragoza), promovido por SAT. Número 96 Ara Agroerruz y tramitado por la Confederación Hidrográfica del Ebro (Expediente INAGA 500201/66/2015/10526). Concretamente, se solicita la modificación de una concesión existente para ampliar la superficie de riego de 97 a 128,46 ha, en las parcelas 512, 519, 520, 528, 529, 553 y 652 del polígono 22 de Épila. La captación se ubica en la parcela 22 del polígono 26. Se informa que la actuación ha sido realizada por lo que no es posible valorar los efectos ambientales derivados de las obras o actuaciones realizadas. En caso de que se pretenda la realización de nuevas obras deberán ser debidamente descritas y justificadas en nueva documentación a aportar.

2. Descripción básica del proyecto presentado:

Proyecto ubicado en la margen derecha del río Jalón, en el paraje denominado Cuesta Roya, a unos 5 km al sureste del núcleo urbano de Épila.

Conforme se indica en la documentación ambiental aportada, el promotor dispone de una concesión de agua subterránea para riego inscrita en la Sección A Tomo 39 Hoja 86 del Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro (2014-P-210). En dicha concesión se establece un caudal máximo instantáneo de 50 l/s para un primer pozo y de 14 l/s para un segundo pozo para el riego de 97 ha de varias parcelas del polígono 22 del término municipal de Épila. Dichos pozos ya fueron ejecutados y las obras consistieron en la realización de dos sondeos de sección circular de 0,45 y 0,32 m de diámetro y de 300 y 410 m, respectivamente. El caudal se extrae por medio de unas bombas sumergidas, electrobombas, de 125 y 40 CV de potencia respectivamente. Posteriormente a la concesión, se llevaron a cabo sucesivas modificaciones incorporando nuevas tomas y perforando nuevos pozos, incrementando así la superficie regable y los caudales máximos instantáneos.

El objeto del presente proyecto es modificar las características de la concesión para realizar un cambio en la clase de cultivo, actualmente de cereal de invierno, y ampliar la superficie de riego en 47,27 ha, que serán dedicadas al cultivo de frutales, mayoritariamente manzanos y perales, y regadas por goteo en todos los casos. La superficie solicitada se corresponde con las siguientes parcelas:



Polígono	Parcela	Sup (m2)	Uso	Coef.Reg
22	515	6.544	FY	100
22	519	46.396	FY	100
22	528	13.713	FY	100
22	546	20.162	TA	0
22	553	115.523	FY	100
22	607	9.936	TA	0
22	652	139.847	FY	100
23	88	6.397	TA	0
23	89	6.181	TA	0
23	90	335	TA	0
23	91	6.260	OV	0
23	121	5.080	TA	0
23	122	9.821	TA	0
23	123	8.866	TA	0
23	125	5.677	TA	0
23	126	10.423	TA	0
23	127	8.565	TA	0
23	133	3.581	TA	0
23	134	14.134	TA	0
23	135	6.215	TA	0
23	136	8.072	TA	0
23	138	9.998	TA	0
23	142	5.612	OV/TA	0
23	175	5.405	TA	0



Esto supone que, según la información existente actualmente en SigPac, del total de la superficie solicitada, 32,20 ha ya están de regadío (parcelas 515, 519, 528, 553 y 652 del polígono 22) y sólo 15,07 ha permanecen en secano. Con el incremento de esta superficie el riego total es de 144 ha, lo que supone una demanda de riego anual de 1.098.479 m³ y una dotación de 8.165 m³/ha y año.

El proyecto consiste en llevar a cabo la instalación de una red de tuberías generales de polietileno a través de las cuales se llevará el agua a las diferentes parcelas, así como un amueblamiento de las mismas, mediante tuberías de goteo que llevarán el agua hasta cada uno de los árboles frutales. El suministro de agua procederá de una tubería general de diámetro de 200 mm; las tuberías para llevar el agua a las diferentes parcelas serán de PVC, de un diámetro de 140 mm. Para enterrarlas será necesario excavar una zanja de 80 cm de profundidad, con una anchura mínima de 40 cm. Por otro lado, cada hilera de frutales estará regada por una línea de tubería de polietileno de 16 mm de diámetro, con goteros autocompensantes integrados.

La captación de agua subterránea tendrá lugar desde varios pozos ya existentes en la finca, por medio de bombas controladas por un automatismo y alimentadas por una instalación fotovoltaica (pozos 7 y 8) o por grupos electrógenos. El caudal máximo instantáneo total de todas las captaciones de la finca (6 pozos) es de 212 l/s. Los pozos se ubican en los puntos de coordenadas UTM 30N (ETRS 89) que se indican a continuación; según la información disponible en el visor SitEbro, sólo están ejecutados los pozos 1, 3, 4 y 6 por lo que los nuevos que incluye el proyecto, serían el 7 y el 8.

Pozo	X	Y	Profundidad	Volumen anual (m3)	Caudal max.
1	645.447	4.603.738	300 m	280.425	50 l/s
3	645.462	4.602.404	410 m	82.325	14 l/s
4	645.934	4.602.613	297 m	87.243	16 l/s
6	645.858	4.602.505	450 m	37.390	7 l/s
7	646.533	4.601.701	320 m	137.097	25 l/s
8	646.541	4.601.858	450 m	474.000	100 l/s

En el apartado relativo a la identificación de impactos ambientales se diferencian los que se producen en fase de ejecución, indicando que acciones como la realización del pozo o la instalación del parque solar no se van a evaluar porque ya están previamente instalados; si que se analiza, en cambio, los posibles impactos asociados a la instalación de tuberías en las parcelas y la plantación de árboles. También se analizan las acciones llevadas a cabo una vez se inicie la actividad agrícola después de la transformación de secano a regadío, aunque se considera que son acciones similares a las que se producen con el aprovechamiento de secano. Tanto en fase de instalación como de explotación se pueden producir emisiones de gases contaminantes a la atmósfera, debido al uso de maquinaria, pero se consideran de corta duración y no suponen grandes cantidades de gases contaminantes. Respecto al suelo, aunque en la fase de obras, como consecuencia de la excavación de las zanjas para las tuberías, se producen movimientos de tierras que pueden afectar a las características edáficas de las parcelas, no se va a llevar a cabo ningún tipo de desbroce o roturación de superficie forestal; además el volumen de tierra extraído será reutilizado de nuevo para el relleno de zanjas, sin necesidad de préstamos o vertederos. En fase de explotación se puede aumentar la erosionabilidad del suelo, aunque es corregible si se mantiene la cubierta vegetal entre las hileras de árboles frutales. En cuanto a las aguas subterráneas, si en todo momento se respetan las limitaciones específicas según los criterios técnicos para la concesión de aprovechamientos de aguas subterráneas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, la transformación a regadío de las 47 ha no debería suponer un impacto negativo sobre la masa de agua subterránea "Campo de Cariñena", según las necesidades hídricas mensuales que se han calculado para los cultivos previstos. Por lo tanto, se considera que el proyecto no debería causar a largo plazo una modificación del estado cuantitativo de la masa de agua subterránea



afectada, ya que el volumen de agua captado (1.098.479 m³ año) no es superior al recurso disponible. No se prevé que pueda existir contaminación difusa de aguas superficiales y no se van a incorporar agroquímicos al sistema de riego.

Se considera que los impactos que se producen sobre la flora o la fauna son positivos, ya que la transformación a regadío podría beneficiar la aparición de una cubierta vegetal con especies arvenses que no encuentran las condiciones ecológicas óptimas en cultivos de secano, contribuyendo además a frenar la posible erosión del suelo. Además, durante los periodos de sequía la disponibilidad de agua puede aumentar la diversidad de hábitats y mejorar la coexistencia de especies con una gran amplitud de nicho ecológico. No se identifican impactos ambientales sobre la vía pecuaria Cañada Real de Tabuena, ya que las nuevas zanjas para la instalación de riego no se llevarán a cabo dentro de los límites de la misma y no se modificarán las condiciones de tránsito del ganado ya que no tendrá lugar ningún tipo de pavimentación. El impacto sobre el medio socioeconómico se considera positivo, ya que aumenta la rentabilidad de las explotaciones lo que potencia el desarrollo económico de la comarca y el mantenimiento de la población en el medio rural. Por último, considera que el proyecto contribuirá a reducir el cambio climático, por un lado, porque la energía necesaria para la captación de agua proviene en su mayor parte de una instalación solar fotovoltaica presente en la finca, por lo que no se emitirán grandes cantidades de gases de efecto invernadero a la atmósfera y por otro lado, la plantación de árboles frutales actuaría como su sumidero de carbono de mayor entidad que el cultivo de cereal.

Entre las medidas preventivas o correctoras, se evitará excavar zanjas en lindes donde puedan existir individuos de plantas leñosas y especialmente, en tierras del dominio público pecuario. Todos los residuos generados, una vez finalizadas las obras, serán gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Se llevará a cabo una revisión periódica de la maquinaria agrícola, controlando su buen estado general, para minimizar ruidos y los sistemas de combustión para evitar la emisión de gases contaminantes. Se evitará también el vertido al suelo de combustible, grasas y aceites para la maquinaria. Se realizará el adecuado control y mantenimiento de la instalación de riego a fin de optimizar su funcionamiento y reducir el consumo de agua; el riego de los frutales se realizará siempre en base a sus necesidades hídricas. En ningún momento se podrá hacer un mal uso del recurso hídrico disponible, teniendo que respetar siempre la dotación máxima anual.

Se incluye un programa de vigilancia ambiental para garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas preventivas establecidas. En fase de ejecución se centrará en supervisar que las zanjas realizadas son las estrictamente necesarias, evitando afección a cualquier tipo de vegetación natural y que se retiran los residuos generados en el desarrollo de la actividad. Durante la explotación se comprobará, periódicamente, el correcto funcionamiento de la instalación de riego y de la maquinaria, así como que todos los residuos generados son gestionados por empresas autorizadas. También se supervisará que el riego de la explotación se está llevando a cabo de la forma adecuada, el correcto tratamiento con productos fitosanitarios y que los envases de estos son llevados a puntos específicos para su recogida y tratamiento. En cualquier caso, tanto en fase de instalación como de funcionamiento, en el caso de detectar cualquier impacto no previsto en el documento ambiental, el promotor comunicará tal circunstancia al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con el objetivo de evaluarlo y adoptar las medidas necesarias para minimizar los potenciales efectos negativos.

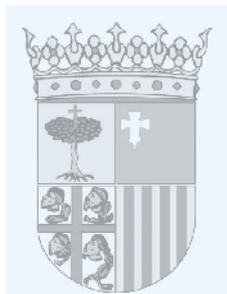
Por último, se incluye un apartado en el que se indica que, por la naturaleza del proyecto, no se considera necesario evaluar su vulnerabilidad ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan estos o sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. El proyecto no está situado en zona con riesgo sísmico, no es un área inundable y no está situado en una zona rocosa con riesgo de desprendimientos. Tampoco se identifican riesgos de accidentes graves durante las fases de ejecución, explotación o abandono por la generación de emisiones o vertidos ni por incendios o explosiones.

3. Documentación presentada y alternativas:

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 28 de julio de 2020.

Requerimiento de información: 13 de agosto de 2020. Fecha contestación: 29 de septiembre de 2020.

El estudio de alternativas incluye la alternativa 0 o dejar las parcelas en cultivo de secano, pero se descarta porque considera que llevar a cabo una transformación agraria mediante un uso regulado y sostenible de las aguas subterráneas, con la aplicación de medidas, puede incluso traducirse en un aumento del valor ecológico de la zona. Además, desde el punto de



vista socioeconómico, no realizar la transformación no se considera viable ya que la explotación en secano ofrece baja rentabilidad. La alternativa 1 supone implantar un sistema de riego por surcos, sistema por el que el agua discurre por gravedad por pequeños canales, permitiendo la infiltración de una lámina de agua en el suelo a lo largo de las hileras de frutales. Se descarta también, porque este tipo de riego muestra una menor eficiencia en el uso del agua que el riego localizado por goteo, lo que supondría un aumento considerable de los costes y probablemente, tendría una influencia negativa sobre las reservas de agua subterránea existentes en la zona; además, aumentaría notablemente la erosión y salinización de los suelos y el crecimiento desmesurado de algunas especies de plantas arvenses anuales potencialmente competidoras. La alternativa seleccionada consiste en captar el agua desde los pozos ya construidos hasta llegar a las tuberías portagotos en superficies colocadas a lo largo de las hileras de árboles frutales. Se elige porque supone un incremento en la producción y rentabilidad de la explotación, sin perjudicar de manera significativa el medio ambiente, ni comprometer la continuidad de los recursos hídricos existentes.

4. Tramitación del expediente:

En octubre de 2020 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Épila.
- Comarca de Valdejalón.
- Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.
- Asociación Naturalista de Aragón - Ansar.
- Acción Verde Aragonesa.
- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 221, de 6 de noviembre de 2020, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio. Realiza una breve descripción del proyecto y de las características de la zona afectada. A nivel hidrológico recuerda al promotor que será el Organismo de Cuenca competente por razón de la materia, el que proceda a realizar las concesiones pertinentes y las limitaciones de las mismas. También recuerda el obligado cumplimiento de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, dado que las parcelas afectadas por el proyecto se sitúan a ambos lados de la Cañada Real de Taubuenca. A nivel urbanístico, el término municipal de Épila cuenta con Normas Subsidiarias Municipales aprobadas en el año 1991; atendiendo al visor 2D de la web IDEAragón, se comprueba que la zona de actuación se localiza sobre Suelo No Urbanizable Genérico, definido en los artículos 16 y 17, y la autorización de usos en los artículos 34 y 35 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón. Debido a las actuaciones programadas, no son esperables afecciones sobre la población ni sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda debido a la ejecución de este proyecto, si bien el promotor deberá velar por establecer las medidas necesarias para minimizar las molestias sobre la población, la fauna y la flora. Con la puesta en riego del cultivo la rentabilidad de las explotaciones se incrementará; a pesar de tratarse de un efecto positivo, el principal beneficiario será el promotor. La actuación se encuentra dentro del ámbito de protección del cernícalo primilla, constatando que el promotor no ha tenido en cuenta este aspecto y, por lo tanto, no se han evaluado sus posibles afecciones y los impactos sobre la misma. Respecto al paisaje, el promotor realiza un breve análisis del mismo utilizando el Atlas de los Paisajes de España; desde este Servicio se recomienda realizar un estudio detallado de las implicaciones de esta actuación sobre el mismo, utilizando como herramienta los Mapas de Paisaje elaborados por esta Dirección General para la Comarca de Valdejalón. De acuerdo a la información disponible en IDEAragón, el proyecto se sitúa sobre la unidad de paisaje "La Romera", con una calidad homogeneizada baja (3 sobre 10) y una fragilidad homogeneizada alta (5 sobre 5); así como sobre la unidad "Dehesa de Berbedel", con calidad homogeneizada baja (3 sobre 10) y una fragilidad homogeneizada alta (4 sobre 5). El promotor indica que el proyecto tendrá un impacto positivo sobre el paisaje ya que la introducción



de árboles frutales en estas parcelas contribuirá a la generación de un mosaico de cultivos de secano y regadío de reconocida calidad paisajística; si bien éste deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del paisaje, tanto en la fase de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado dando así, cumplimiento a la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Analizada la documentación presentada, y realizado el análisis de los elementos del sistema territorial, concluye que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y con las actuaciones que determinen los diferentes Órganos competentes; así como sean tenidos en cuenta los comentarios recogidos a lo largo del presente informe.

- Dirección General de Patrimonio Cultural. Analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto, se comunican los siguientes comentarios en materia de Patrimonio Cultural. Consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y en la Carta Arqueológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico ni arqueológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en ninguna de las dos materias. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos o arqueológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés).

5. Caracterización de la ubicación:

Descripción general.

El proyecto se ubica en una zona eminentemente agrícola, donde predominan los cultivos de cereal de secano, trigo y cebada, pero donde también existen extensas manchas de cultivos de regadío, principalmente frutales. La vegetación natural en la zona es escasa y ha quedado relegada a los márgenes de las parcelas de cultivo y de los caminos, así como a las áreas cuya pendiente ha impedido su puesta en cultivo debido al escaso desarrollo del perfil del suelo. La cobertura de vegetación natural está compuesta por especies de matorral, entre las que destacan ontina o sisallo. Según la cartografía disponible, en el entorno de la actuación no aparece vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario.

Entre la avifauna, destaca por ser zona de campeo de especies como alimoche, incluida como "vulnerable" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Además, presencia de especies esteparias como ganga ibérica o ganga ortega, catalogadas ambas como "vulnerable".

Aspectos singulares:

Aunque el proyecto no se ubica en el ámbito del Plan de conservación del hábitat de cernícalo primilla, conforme al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, sí que se ubica dentro de área crítica de la especie. Se conoce la existencia de un primillar inventariado a unos 2 km del entorno de la actuación.

Asimismo, la actuación se encuentra en la masa de agua subterránea 091.072 Somontano del Moncayo, en zona considerada como vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario, de acuerdo a la Orden DRS/882/2019, de 8 de julio, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La actuación no afecta al ámbito de espacios de la Red Natura 2000, de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales o de Espacios Naturales Protegidos. No se produce afectación al dominio público forestal, pero por el entorno de la actuación discurre la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Tabuena".

6. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- Afección sobre la vegetación natural. Valoración: Impacto potencial bajo. La puesta en regadío propuesta se ciñe a superficie con uso actual agrícola, por lo que no se produce afección a vegetación natural con la transformación proyectada. Tampoco se prevé afección a la vegetación natural por la instalación de las tuberías, ya que discurren por zonas agrícolas y bordes de caminos.
- Afección sobre la fauna. Valoración: Impacto potencial medio, si se observa el condicionado de la presente Resolución. Durante la fase de obras, la generación de ruidos y



- vibraciones y la emisión de polvo y contaminantes, pueden alterar el comportamiento de especies presentes en la zona, especialmente especies esteparias como cernícalo primilla, ganga ortega o ganga ibérica, o de las rapaces que utilizan la zona de proyecto como área de campeo. En fase de explotación, la pérdida de superficie de secano puede suponer una reducción del hábitat disponible para las especies de avifauna esteparia presentes en la zona, que dependen del mantenimiento de los cultivos de secano y de las zonas de matorral y pastizal para su supervivencia. No obstante, se observa que la mayor parte de la superficie solicitada ya se encuentra con las plantaciones de frutales realizadas y con el riego instaurado.
- c) Afección a la hidrología. Valoración: Impacto potencial medio. Se puede producir un ligero aumento de la contaminación difusa derivada de la intensificación del uso del suelo y de la aplicación de fertilizantes, teniendo en cuenta además que la actuación se encuentra en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario, de acuerdo a la Orden DRS/882/2019, de 8 de julio, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón. Respecto al consumo de agua, no se estima un consumo elevado al plantearse un sistema de riego por goteo, que optimiza el consumo de agua y minimiza las pérdidas.
- d) Afecciones sobre el relieve, suelo y paisaje. Valoración: Impacto potencial medio-bajo. No se prevén movimientos de tierras por explanaciones o nivelaciones, siendo escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. No obstante, se generará cierto movimiento de tierras derivado del zanjeo y del trazado de las conducciones, si bien se considera escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. No se ha estimado en el documento ambiental el volumen de tierras que se generará con las zanjas de las tuberías, si bien se indica que dicho volumen será reutilizado de nuevo para el relleno de zanjas, sin necesidad de préstamos o bien tener que recolocar excedentes en vertederos. En fase de construcción, las afecciones sobre el paisaje se limitan a la apertura de zanjas y presencia de maquinaria, aunque posteriormente, la modificación del sistema de cultivo a través del nuevo riego supondrá un cambio permanente en el paisaje, en un entorno que se encuentra muy antropizado.
- e) Afecciones sobre el dominio público pecuario. Valoración: Impacto potencial bajo si se observa el condicionamiento de la presente Resolución. Parte de la red de riego discurre por la vía pecuaria “Cañada Real de Tabuena”, debiendo adoptarse medidas específicas para preservar adecuadamente su uso e integridad.
- f) Efectos acumulativos con otros proyectos. Valoración: impacto potencial medio. Si bien el desarrollo del proyecto no supone una modificación sustancial de los usos del suelo en el entorno, el incremento paulatino de este tipo de proyectos que tienen lugar en el territorio, modifica la hidrología e hidrogeología local, el paisaje y la distribución de las poblaciones de fauna, que pueden ver modificada su hábitat disponible a medio y largo plazo.
- g) Consumo de energía. Valoración: Impacto potencial bajo. Según se indica en el documento ambiental existe ya en el entorno una planta solar fotovoltaica con la que se suministra de energía el bombeo de los nuevos pozos.

Otras consideraciones.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Habida cuenta el concepto y contenido del instrumento de evaluación de impacto ambiental legalmente establecido, la tramitación de este procedimiento es previo a la ejecución del proyecto y al desarrollo de la actividad que de él se deriva, ya que se trata de prevenir posibles impactos determinando su compatibilidad ambiental y, en su caso, incorporando medidas preventivas, correctoras o compensatorias, algunas de las cuales son en fase de diseño y construcción, así como analizar las distintas alternativas técnicamente viables, justificando la solución adoptada por su menor impacto sobre el medio ambiente. En consecuencia, no forman parte de la presente evaluación, ni comporta pronunciamiento alguno la presente Resolución, la superficie que, según la información existente actualmente en el SigPac, así como en los antecedentes relativos al expediente INAGA 500201/66/2015/10526, ya se encuentran de regadío (32,20 ha) ni sobre las infraestructuras ya ejecutadas en parte de la superficie que constituye ámbito del proyecto evaluado (incluidos pozos o parque solar) y que acentúan los efectos ambientalmente identificados. Si bien tales actuaciones no están



contempladas como objeto de la presente evaluación, si tienen incidencia en su desarrollo y condicionados.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, a los solos efectos ambientales he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de modificación de las características de concesión de aguas subterráneas para la transformación a regadío de 15,07 ha distribuidas en las parcelas 546 y 607 del polígono 22 y 88, 89, 90, 91, 121, 122, 123, 125, 126, 127, 133, 134, 135, 136, 138, 142 y 175 del polígono 23 del término municipal de Épila (Zaragoza), promovido por SAT.número 96 ARA AGROERRUZ, por los siguientes motivos:

- Ubicación fuera de zonas ambientalmente sensibles.
- Escasa magnitud de los efectos generados sobre la vegetación y la fauna, siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras establecidas en la presente Resolución.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán todas las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. Se redactará por un técnico competente en la materia, un programa de vigilancia ambiental que garantice la aplicación de las medidas propuestas, así como el cumplimiento del condicionado de la presente Resolución.

2. Se deberán recabar todas las autorizaciones legales exigibles, en especial las referentes a la Confederación Hidrográfica del Ebro. De forma previa al inicio de las obras, se deberá solicitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización para la ocupación de la vía pecuaria "Cañada Real de Tabuensa", afectada por la instalación de la red de riego, de acuerdo a la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. En ningún caso formarán parte del parcelario a regar terrenos integrantes del dominio público hidráulico.

3. La detracción de agua que se otorgue no sobrepasará los límites que cuestionen o imposibiliten alcanzar los objetivos medioambientales respecto a las aguas subterráneas, fijados en la Directiva Marco del Agua y los planes y normativa que desarrollen la citada Directiva para el tipo de cultivo implantado y la superficie finalmente a regar. La captación se ajustará a las necesidades reales del cultivo previsto e incorporará un dispositivo que permita determinar el consumo de agua y controlar que el mismo sea coherente con la concesión para el aprovechamiento de aguas públicas otorgado.

4. En aras a realizar una gestión sostenible de los recursos, se evitará la contaminación de los suelos y las aguas, ajustando lo mejor posible los usos de fertilizantes y fitosanitarios, así como la dotación de agua de riego a las necesidades de los cultivos y se promoverá el ahorro de energía. En todo caso, se deberá cumplir el Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables que se encuentre en vigor.

5. Salvo los estrictamente necesarios para la instalación de las tuberías de distribución y el tendido de ramales de riego, no se llevarán a cabo trabajos de movimiento de tierras ni de nivelación de terrenos distintos a los de laboreos agrícolas habituales.

6. Las zonas de acopio temporal de áridos y materiales y de parque de maquinaria deberán situarse en terreno agrícola y fuera de dominio público. Los residuos derivados de la obra serán evacuados de la zona de actuación y gestionados adecuadamente conforme a su condición.

7. En el caso de que en un futuro se pretenda la incorporación de técnicas de cultivo que comporten el uso de guías o espaldera, se evitará el uso de cables rígidos, sustituyéndolos por flejes de anchura mínima de 15 mm y color que destaque, cuya eficacia anticollisión haya quedado previamente demostrada.

8. Adicionalmente, al objeto de favorecer la pervivencia de las especies de fauna propias del entorno, se procurará la realización de al menos una pequeña balsa o charca (permanentes o temporales), a modo de bebederos de la fauna silvestre y lugar de cría de anfibios o, alternativamente, se rehabilitarán o mejorarán balsas preexistentes en el entorno que actualmente se encuentren en desuso, o se materializarán otras medidas que resulten eficaces



al objeto pretendido, conforme al criterio técnico que especifique al efecto por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

9. Una vez finalizadas las obras, se recogerá cualquier tipo de desperdicio y resto que pudiera quedar en el entorno, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. En caso de que se produzcan excedentes de tierras que no puedan ser compensados, éstos deberán ser transportados a áreas de vertido autorizadas.

10. Si en el transcurso de la ejecución del proyecto se localizara algún resto arqueológico o paleontológico deberá comunicarse el hallazgo al Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, quien arbitrará las medidas necesarias para el correcto tratamiento de los restos.

11. Se comunicará con suficiente antelación al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza las fechas de inicio y fin de las obras, al objeto de que se pueda garantizar la correcta aplicación de las medidas de protección ambiental, particularmente, en lo referente a las medidas de protección de la avifauna y, en su caso, se establezcan medidas complementarias.

Las medidas correctoras establecidas en esta Resolución dan cumplimiento al trámite previsto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, en cuanto al expediente de concesión se refiere.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 25 de enero de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Montes del Palancia, SL, con NIF B12719738, con código ES44192000807 ubicada en el término municipal de Puebla de Valverde (La), provincia de Teruel. (Número de Expediente INAGA 50020202201906845).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión y esta Administración deberá haber comprobado dicha adaptación a través de la revisión de su Autorización Ambiental Integrada como muy tarde el 21 de febrero de 2021.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las autorizaciones ambientales integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de



23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 18 de octubre de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación avícola con una capacidad de 550.800 pollos de engorde (2.203,2 UGM), ubicada en el polígono 41, parcela 92 y polígono 42 parcela 34 del término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel), y promovida por la sociedad Montes del Palancia SL publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 223, de 11 de noviembre de 2011 (Expte: INAGA 500301/02/20011/00807).

Segundo.— Por Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualizó la Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10298).

Tercero.— Por Resolución de 27 de marzo de 2017, de este Instituto, se aprueba modificación no sustancial consistente en aumento de capacidad sin nuevas construcciones. (Expte. INAGA 500601/01/2016/10646).

Cuarto.— Mediante Resolución de 5 de octubre de 2017, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 18 de octubre de 2011, por aumento de la capacidad de la explotación por optimización del espacio interior de las naves. (Expte. INAGA 500202/02/2017/04328).

Quinto.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Sexto.— En fecha 1 de agosto de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Séptimo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 251, de 27 de diciembre de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de La Puebla de Valverde (Teruel) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

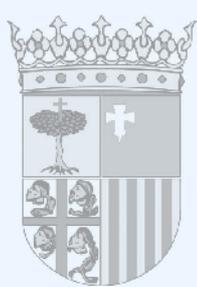
No se han recibido observaciones a la renovación de la Autorización Ambiental Integrada por parte de los organismos consultados.

Octavo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 23 de diciembre de 2020, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones al condicionado del borrador.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.



Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Ley 9/2018, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de avicultura de carne; el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, sobre normas mínimas para la protección de pollos destinados a la producción de carne; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/20011/00807 por la que se otorgó capacidad de 550.800 pollos de engorde (2.203,2 UGM), ubicada en el polígono 41, parcela 92 y polígono 42 parcela 34 del término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel), y promovida por la sociedad Montes del Palancia SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento a partir del 20 de febrero de 2021. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los SSPP del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada”.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de auto-gestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de febrero de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

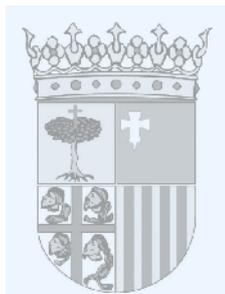
MTD 8.e Para utilizar eficientemente la energía: Uso de intercambiadores de calor, con sistemas aire-aire, aire-agua o aire-tierra.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.



MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfin cuando estén llenos.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 10.e.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: aislamiento de las vibraciones.

MTD 10.e.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: insonorización de los edificios.

MTD 10.f Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Atenuación de la propagación del ruido intercalando obstáculos.

MTD 11.a.1 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar yacijas gruesas (p. ej. paja larga o virutas de madera, en vez de paja picada).

MTD 11.a.2 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: aplicar cama fresca utilizando una técnica que genere poco polvo (p. ej. a mano).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.6 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: diseñar y utilizar a baja velocidad el sistema de ventilación del aire.

MTD 11.b.1 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de las concentraciones de polvo en el interior del alojamiento: nebulizadores de agua.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 13.b.4 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la temperatura del estiércol y del ambiente interior.

MTD 13.b.6 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener la yacija seca y en condiciones aeróbicas en los sistemas con cama.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.c.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: colocar barreras exteriores para crear turbulencias en el aire de salida (p. ej. vegetación).

MTD 13.c.5 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: dispersar el aire de salida por un lado no orientado al receptor sensible.

MTD 14.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de estiércol sólido (o fracción sólida del purín): Reducir la relación entre la superficie y el volumen del montón de estiércol sólido.

MTD 15.c Para reducir las emisiones al suelo y al agua, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido: Almacenar el estiércol sólido en suelos sólidos impermeables con un sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).



MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

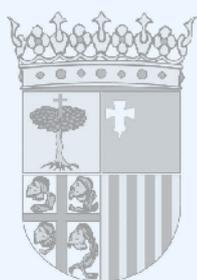
MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 32.a En naves de pollos de engorde, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: En suelos con yacija profunda: ventilación forzada y un sistema de bebederos sin pérdidas de agua.

MTD 32.b En naves de pollos de engorde, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: En suelos con yacija profunda: desecación forzada de la yacija utilizando aire interior.



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 23 de febrero de 2021, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan de Contratación del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón para el año 2021.

El Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, que modifica la organización de la Administración Comunidad Autónoma de Aragón y asigna las competencias a los Departamentos, establece que el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente asume todas las competencias del anterior Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y se estructura de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma, en los siguientes órganos: Secretaría General Técnica, Dirección General de Producción Agraria, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal y Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 28.4 que “las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o periodos plurianuales, y darán a conocer su plan de contratación mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a regulación armonizada”.

Por su parte, al artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que “Las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución”. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 14.1 de la Ley 8/2015, de 25 de mayo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Con el fin de fomentar la transparencia la publicidad a los procedimientos, así como la competencia y eficacia de la contratación administrativa, el plan de contratación del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, recoge las propuestas de contratación que los centros gestores del departamento han previsto licitar en el ejercicio 2021, con una duración anual o plurianual.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 28 de la Ley de Contratos el Sector Público, el presente plan de contratación no tiene carácter vinculante, sino orientador de la actividad contractual del Departamento. Este plan no es un instrumento cerrado, sino una previsión que puede estar sujeta a cambios y modificaciones en función de las necesidades que puedan surgir a lo largo del año, a la disponibilidad presupuestaria del Departamento y, especialmente, a la asignación de fondos europeos correspondientes al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En consecuencia, en uso de las competencias atribuidas como órgano de contratación, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar el Plan de Contratación del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, que se incorpora como anexo a esta Orden.

Segundo.— Disponer su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 23 de febrero de 2021.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.



ANEXO

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	ANUALIDADES (EJERCICIOS ECONÓMICOS QUE ABARCA)	IMPORTE ANUALIDAD 2021	LOTES (SI/NO)	RESERVA SOCIAL DE CONTRATOS (SI/NO)	PLAZO DE EJECUCIÓN (EN MESES O AÑOS)	PREVISIÓN FECHA PUBLICACIÓN EN PLACSP
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL							
Adquisición equipo para analítica lechera. C.T.A	150.000,00	1 ANUALIDAD	150.000,00	NO	NO	2021	PRIMER TRIMESTRE
Caminos de la CP de Calcón	1.989.240	4 ANUALIDADES	100.000,00	NO	NO	2024	SEGUNDO TRIMESTRE
Caminos de la CP de Caudé	611.718	3 ANUALIDADES	300.000,00	NO	NO	2023	SEGUNDO TRIMESTRE
Caminos de la CP de Gelsa	3.355.104,58	2 ANUALIDADES	400.000,00	NO	NO	2022	TERCER TRIMESTRE
Entronques de la CP de Bello	79.878,16	1 ANUALIDAD	79.878,16	NO	NO	2021	PRIMER TRIMESTRE
Apertura de caminos CP de Argente	99.725,13	1 ANUALIDAD	99.725,13	NO	NO	2021	SEGUNDO TRIMESTRE
Apertura de caminos CP de Bañón	99.000	1 ANUALIDAD	99.000,00	NO	NO	2021	SEGUNDO TRIMESTRE
Acondicionamiento de caminos de Gallocanta	262.584,97	2 ANUALIDADES	100.000,00	NO	NO	2022	TERCER TRIMESTRE
Reacondicionamiento de Villarroya de la sierra	462.731,00	2 ANUALIDADES	100.000,00	NO	NO	2022	SEGUNDO TRIMESTRE
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA							
S.º de Caza y Pesca							

Seguimiento ciervo, jabalí y especies de caza menor	44.850,33	2021	44.850,33	NO	NO	1 AÑO	MARZO
Seguimiento sarrío y cabra montés	44.879,93	2021	44.879,93	NO	NO	1 AÑO	MARZO
S.º de Seguridad Agroalimentaria							
Limpieza lab. Agroambiental 2021-2022	87.285,13	2021-2022	69.764,28	NO	NO	12 M	
Transporte personal Laboratorio Agroambiental	35.000,00	2022	0,00	NO	NO	12 M	JULIO 2021
Mantenimiento. Cromatógrafo gases Laboratorio. Agroambiental	20.000,00	2022	0,00	NO	NO	12 M	JULIO 2021
Termoclador	18.000,00	2021	18.000,00	NO	NO	2 MESES	FEBRERO 2021
S.º de Sanidad, Trazabilidad y Bienestar Animal							
Campañas de Saneamiento ganadero vacuno	490.000	2022	490000	SI	NO	12 meses	Jul-21
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA AGROALIMENTARIA							
Suministro de fruta a centros escolares	718.000,00 €	2021/22	239.000,00 €	SI	No	sept21-junio22	mayo-junio 2021
Suministro de leche a centros escolares	165.000,00 €	2021/22	55.000,00 €	SI	No	sept21-junio22	mayo-junio 2021
DIRECCIÓN GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL							
Sº de Cambio Climático y Educación Ambiental							
Patios por el Clima, renaturalización de espacios educativos	50.000,00 €	2021		NO	NO	12 MESES	abril/mayo
Construcción de parque fotovoltaico para autoconsumo sobre estructura elevada en la finca urbana de la Alfranca	404.600,78 €	2021/2022	181.500,00 €	NO	NO	7 MESES	marzo/abril
Adquisición de materiales RCGA	60.000,00 €	2021		SI	NO	4 MESES	MAY/JUN
Dinamización exposición CC/calidad del aire	100.000,00 €	2021/2022	30.000,00 €	SI	No	14 MESES	MAY/JUN

Repoblación forestal en MUP nº 250 "El Cierzo" de Tarazona	150.000,00	2021 / 2022	90.000,00	No	No	Hasta 15 de diciembre 2022.	Marzo
--	------------	-------------	-----------	----	----	-----------------------------	-------



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2021, de la Directora General de Comercio, Ferias y Artesanía, por la que se somete a información pública las bases reguladoras de los Premios al Comercio de Aragón.

Mediante Orden de 14 de enero de 2020, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, se inicia el procedimiento para la elaboración de la Orden por la que se aprueban las reguladoras de los Premios al Comercio de Aragón.

En el seno de la Administración autonómica, la competencia en materia de comercio corresponde en la actualidad al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se designan competencias a los Departamentos.

La segunda revisión del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón, aprobada por Decreto 160/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, establece un conjunto de programas de fomento y promoción de la actividad comercial, cuyo objetivo es impulsar la competitividad del comercio minorista aragonés y revitalizar los centros urbanos, satisfaciendo las expectativas del consumidor mediante la calidad del servicio prestado al cliente.

El artículo 15 del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón, en su apartado 3, desarrolla el Programa denominado Premio Aragonés del Comercio, justificándose en la necesidad de incrementar el reconocimiento social de la actividad comercial, de modo que los empresarios de comercio y las asociaciones de comerciantes continúen siendo uno de los motores principales del impulso al sector comercial, reconocimiento que, a su vez, permite generar un efecto incentivador en el resto de agentes del sector identificando, reconociendo y difundiendo entre todo el sector y la ciudadanía en general las mejores prácticas de comercio que se llevan a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

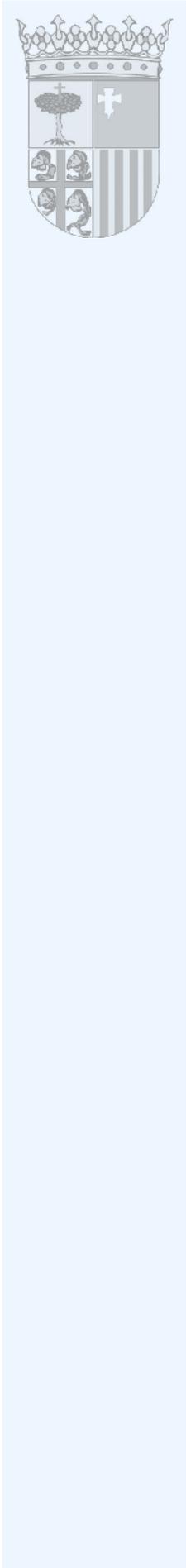
Desde el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, se busca reconocer la importancia de la actividad comercial para el desarrollo de la Comunidad Autónoma, siendo fundamental no sólo en términos económicos sino también sociales. A través de la convocatoria de los Premios al Comercio de Aragón, se plasmará ese reconocimiento honorífico, pudiendo ser también económico.

Atendiendo al cumplimiento de dichos trámites, y a los efectos previstos en el artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resuelvo:

Primero.— Someter a información pública las bases reguladoras de los Premios al Comercio de Aragón, por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Segundo.— El texto del citado Proyecto de Decreto estará disponible, en la página web del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/comercio>, así como en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón en su apartado /organización institucional/información de relevancia jurídica/proyectos de reglamentos en trámite.

Tercero.— Las alegaciones o sugerencias al citado proyecto de Decreto deberán realizarse por escrito y se dirigirán al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, pudiendo ser presentadas en el Registro General del Gobierno de Aragón, situados ambos en el paseo María Agustín, 36, de Zaragoza, y en los registros y oficinas establecidos en la Orden HAP/924/2018, de 1 de junio, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos y Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 7 de junio de 2018), así como según lo previsto en el artículo 16.4 y Disposición Transitoria Segunda de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de febrero de 2021.— La Directora General de Comercio, Ferias y Artesanía, Eva Fortea Báguena.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de los proyectos modificados Parque Eólico “El Campillo” parte 1 de 31,8 MW. Expediente G-EO-Z-30/2017.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se someten a información pública los proyectos del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Parque eólico El Campillo.

- Peticionario: Energías Renovables de Redux SL, con domicilio a efectos notificaciones en Zaragoza (50001), c /Coso, número 33, 6.º .

- Ubicación: Zaragoza.

- Potencia parque: 50 MW /31,8 MW correspondientes a este proyecto parte 1.

- Número Aerogeneradores: 6.

- Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Red subterránea, a 30 kV, de una longitud total aproximada de 9700 metros, formada por dos líneas de unión de los aerogeneradores entre sí y con un Centro de Seccionamiento, en recinto interior de obra civil en superficie, desde donde se tenderá una línea subterránea a 30 kV, de 8227 metros de longitud, hasta la SET “El Campillo” 30/132 kV.

- Infraestructuras conexión red: Centro de Seccionamiento anexo a la SET “El Campillo” y línea aérea de 132 kV, con 150 metros de longitud aproximada desde el centro de seccionamiento hasta nuevo apoyo número 38 bis a intercalar en la línea aérea D/C a 132 kV “SET Plaza - SET Ecociudad / SET Plaza - SET Universitas” propiedad de Endesa Distribución Eléctrica SL, para conectar en circuito “SET Plaza - SET Ecociudad”.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Zaragoza, por delegación de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto de ejecución por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía Eléctrica, sito en Zaragoza, en paseo María Agustín, número 36 - planta baja; puerta 14, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, mediante el vínculo citado en el presente anuncio; así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Parque Eólico “El Campillo”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 25 de febrero de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como del estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico “Castor”, de 22,5 MW. Expediente G-EO-Z-279/2020.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: Habidite Energy, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en Zaragoza (50003) en c/ Coso 33, planta 6.ª.

Parque eólico: Castor.

Ubicación: Vera del Moncayo.

Potencia parque: 22,5 MW.

Número Aerogeneradores: 4.

Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Líneas subterráneas, 2 circuitos de 4.865 m en total, a 30 kV, hasta la SET “Castor” (30/220 kV).

Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica aérea “SET Castor- SET Valcardera”, a 220 kV, hasta SET Magallón 220 kV, de Red Eléctrica de España. Estas instalaciones son objeto de otro proyecto.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Zaragoza, por delegación de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias que se detallan en el anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía Eléctrica, sito en Zaragoza, en paseo María Agustín, número 36 - planta baja; puerta 14, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Parque Eólico “Castor”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 26 de febrero de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.

**ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS**

Vías Pecuarias Clasificadas:

Cordel de Bulbuenta a Trasmoz, término municipal de Vera del Moncayo.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico “Rueda Sur Wind 1” de 45 MW. Expediente G-EO-Z-303/2020.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Parque eólico Rueda Sur Wind 1 de 45 MW.

- Peticionario: Compañía Energética Aragonesa de Renovables SL, con domicilio en paseo Sagasta, 72, 4.º izquierda, 50006 Zaragoza.

- Ubicación: Épila.

- Potencia parque: 45 MW.

- Número Aerogeneradores: 9.

- Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Líneas subterráneas, a 30 kV, hasta Subestación “Rueda Oeste” (30/220 kV). Esta subestación es compartida y objeto de otro proyecto.

- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica aérea a 220 kV de SET “Rueda Oeste” a SET “Pre Rueda”, y línea eléctrica aérea a 400 kV de SET “Pre Rueda” a SET “Rueda de Jalón” de Red Eléctrica de España. Estas instalaciones son objeto de otro proyecto.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Zaragoza, por delegación de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía Eléctrica, sito en Zaragoza, en paseo María Agustín, número 36 - planta baja; puerta 14, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, mediante el vínculo citado en el presente anuncio; así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Parque Eólico “Rueda Sur Wind 1”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

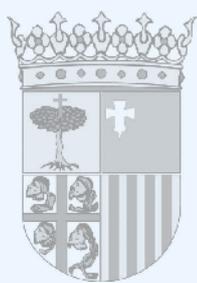
Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 26 de febrero de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.

**ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS**

Vías Pecuarias Clasificadas:

Vía Pecuaria Cañada de Tabuenca. término municipal Épila (Zaragoza).



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico “Rueda Sur Wind 2” de 45 MW. Expediente G-EO-Z-301/2020.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Parque eólico Rueda Sur Wind 2 de 45 MW.

- Peticionario: Compañía Energética Aragonesa de Renovables, SL, con domicilio en paseo Sagasta, 72, 4.º izquierda, 50006 Zaragoza.

- Ubicación: Épila.

- Potencia parque: 45 MW.

- Número Aerogeneradores: 9.

- Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Líneas subterráneas, a 30 kV, hasta Subestación “Rueda Oeste” (30/220 kV). Esta subestación es compartida y objeto de otro proyecto.

- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica aérea a 220 kV de SET “Rueda Oeste” a SET “Pre Rueda”, y línea eléctrica aérea a 400 kV de SET “Pre Rueda” a SET “Rueda de Jalón” de Red Eléctrica de España. Estas instalaciones son objeto de otro proyecto.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Zaragoza, por delegación de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía Eléctrica, sito en Zaragoza, en paseo María Agustín, número 36 - planta baja; puerta 14, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, mediante el vínculo citado en el presente anuncio; así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Parque Eólico “Rueda Sur Wind 2”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 26 de febrero de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.

**ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS**

Vías Pecuarias Clasificadas:

Vía Pecuaria Cañada de Tabuena, término municipal de Épila (Zaragoza).

Vía Pecuaria Cordel de la Llana, término municipal de Épila (Zaragoza).



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico “Rueda Sur Wind 3” de 45 MW. Expediente G-EO-Z-302/2020.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Parque eólico Rueda Sur Wind 3 de 45 MW.

- Peticionario: Compañía Energética Aragonesa de Renovables, SL, con domicilio en paseo Sagasta, 72, 4.º izquierda, 50006 Zaragoza.

- Ubicación: Épila.

- Potencia parque: 45 MW.

- Número Aerogeneradores: 9.

- Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Líneas subterráneas, a 30 kV, hasta Subestación “Rueda Este” (30/220 kV). Esta subestación es compartida y objeto de otro proyecto.

- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica aérea a 220 kV de SET “Rueda Este” a SET “Pre Rueda”, y línea eléctrica aérea a 400 kV de SET “Pre Rueda” a SET “Rueda de Jalón” de Red Eléctrica de España. Estas instalaciones son objeto de otro proyecto.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Zaragoza, por delegación de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

Órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto de ejecución por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía Eléctrica, sito en Zaragoza, en paseo María Agustín, número 36 - planta baja; puerta 14, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, mediante el vínculo citado en el presente anuncio; así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Parque Eólico “Rueda Sur Wind 3”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 26 de febrero de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.

**ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS**

Vías Pecuarias Clasificadas:

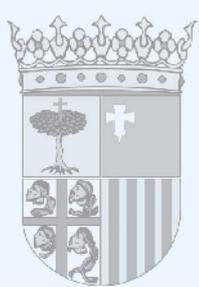
Vía Pecuaria Colada del Cabezo de Putiño, término municipal de Épila (Zaragoza).

Vía Pecuaria Cañada de las Pintillas, término municipal de Épila (Zaragoza).

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por el que se convoca un procedimiento de concurrencia competitiva para el otorgamiento de una concesión demanial para la construcción y explotación de una residencia con alojamientos y servicios comunes destinados a jóvenes, sobre inmueble sito en la avda. Pirineos número 2, de Zaragoza.

1. Entidad concedente: Datos generales y datos para la obtención de la información.
 - a) Organismo: Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón.
 - b) Órgano competente para el otorgamiento: el Consejero del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.
 - d) Obtención de documentación e información:
Dependencia: Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.
Domicilio: paseo M.^a Agustín, 36 (Edificio Pignatelli), puerta 7, planta 3.^a.
Localidad y código postal: Zaragoza 50004.
Teléfono: 976715176.
Correo electrónico: sgtvmyv@aragon.es.
Dirección de Internet: <https://www.aragon.es/-/alojamientos-pirineos-zaragoza>.
2. Objeto de la concesión:
La finalidad de la concesión es la urbanización de la parcela, construcción y explotación de una edificación destinada a residencia con alojamientos y servicios comunes, destinado a jóvenes, sobre el inmueble sito en la Avda, Pirineos número 2 de Zaragoza. A tal fin, el concesionario:
Redactará el proyecto para la construcción de la edificación que se pretende, de acuerdo con las condiciones técnicas que se señalan en el anexo.
Ejecutará las obras de construcción de la edificación prevista en el apartado anterior, así como las de su conservación, renovación o ampliación, y las obras de urbanización de la parcela, igualmente a incluir en el Proyecto.
Realizará el equipamiento de los alojamientos y de los espacios comunes, así como su mantenimiento, reparación y reposición.
Explotará el edificio a través del arrendamiento de los alojamientos y plazas de aparcamiento.
3. Descripción del inmueble objeto de la concesión:
El bien inmueble sobre el que se autoriza el uso, en régimen de concesión, se describe en el anexo I del Pliego de Condiciones, estando afectado y destinado a usos de equipamiento público de carácter asistencial.
4. Plazo de la concesión:
La concesión se otorgará por un período de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha de resolución de la concesión demanial.
5. Canon de la concesión:
Esta concesión tiene carácter gratuito.
6. Garantías:
Provisional: 25.000 €.
Definitiva: 125.000 €.
7. Procedimiento:
Adjudicación en régimen de concurrencia con arreglo a las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones.
Las proposiciones se dirigirán a la Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda, y se presentarán en su sede o en el Registro General y demás unidades de Registro del Gobierno de Aragón.



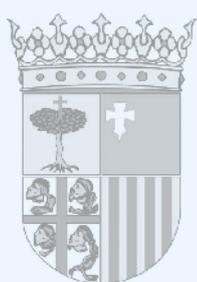
El plazo de presentación de proposiciones es de 30 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

8. Valoración:

El examen y valoración de las proposiciones se realizará por una mesa de valoración. La designación de las personas que, en la condición requerida, formarán parte de la Mesa y sus suplentes se publicará en la página web <https://www.aragon.es/-/alojamientos-pirineos-zaragoza> previamente a su constitución.

La Mesa procederá al estudio y evaluación de las proposiciones conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones.

Zaragoza, 26 de febrero de 2021.— El Secretario General Técnico del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Juan Martín Expósito.



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/100/2021, de 12 de febrero, por la que se convocan ayudas para familias con hijos e hijas que han nacido de partos múltiples o procedentes de adopción múltiple, para el año 2021.

BDNS (Identif.): 549408

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/549408>).

Artículo 1. Objeto, financiación y cuantía.

1. Convocar las ayudas para familias con hijos e hijas que han nacido de partos múltiples o procedentes de adopciones múltiples para el año 2021, con la finalidad de colaborar en los gastos extraordinarios ocasionados por estos hechos.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria, por lo establecido en la Orden CDS/505/2016, de 23 de mayo, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 108, el 7 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de igualdad, integración social de personas de origen extranjero y apoyo a las familias, así como en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La cuantía disponible, para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria, asciende a un importe de 215.000 €, con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria G/3133/480123/91002 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Igualdad y Familias para el ejercicio 2021.

4. La citada cuantía, podrá ser susceptible de ser incrementada con un importe adicional, sin necesidad de iniciarse un nuevo plazo de presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 2. Personas beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas:

El padre y/o la madre, tutores/as o quienes tengan legalmente a su cargo hijos e hijas que han nacido de partos múltiples.

El padre y/o la madre, tutores/as o quienes tengan legalmente a su cargo menores procedentes de adopción múltiple.

Artículo 3. Requisitos.

1. Podrán obtener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas, las personas en quienes concurren los siguientes requisitos:

Ser padre o madre de un mínimo de trillizos/as que han nacido en el mismo parto o de tres hijos o hijas procedentes de un único procedimiento de adopción con sentencia firme o de guarda legal o, en su caso, ser padre o madre de dos hijos o hijas nacidos en el mismo parto o adoptados en un único procedimiento de adopción con sentencia firme o de guarda legal, cuando al menos uno/a de los/las menores presenten una discapacidad igual o superior al 33 por 100. A estos efectos se equiparan a la condición de padre o madre, los tutores y quienes tengan legalmente a su cargo a los/las menores.

Que al menos una de las personas beneficiarias esté empadronada y viva efectivamente en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón, como mínimo con un año de antelación a la presentación de la solicitud.

Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como no tener alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

No encontrarse incurso/a en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El requisito de empadronamiento en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón, se hace extensivo a los/las menores.

3. Esta ayuda se concederá hasta que los hijos e hijas que han nacido de parto múltiple superen los doce años de edad; en caso de adopción múltiple, hasta que el/la más pequeño/a de los/las menores adoptados/as supere esa misma edad.



Artículo 4. *Compatibilidad.*

Las ayudas serán compatibles con cualquier otra, que se perciba por el mismo concepto, concedidas por Administraciones Públicas, exceptuando las procedentes de otras Comunidades Autónomas.

Artículo 5. *Cuantía de las ayudas.*

1. Con carácter general, se otorgará en el año 2021, una ayuda económica de hasta un máximo de mil doscientos euros (1.200 euros) por cada hijo o hija que no supere los 12 años de edad en el caso de parto múltiple; en el supuesto de adopción múltiple, se otorgará hasta un máximo de esa misma cantidad por cada menor adoptado/a mientras el/la más pequeño/a de los/las menores adoptados/as no supere los 12 años de edad.

2. A esta cuantía se le aplicarán unos porcentajes correctores de acuerdo con el siguiente baremo, teniendo en cuenta la renta per cápita anual de la unidad familiar:

Hasta 4.570 euros de renta per cápita anual de la unidad familiar: 100 % de la ayuda.

De 4.570,01 a 6.280 euros: 85 %.

De 6.280,01 a 7.425 euros: 70 %.

De 7.425,01 a 9.140 euros: 55 %.

De 9.140,01 a 10.280 euros: 40 %.

De 10.280,01 a 11.400 euros: 25 %.

A partir de 11.400,01 euros de renta per cápita anual de la unidad familiar quedarán excluidos de estas ayudas.

3. A los efectos de la determinación de la renta per cápita anual de la unidad familiar se tendrá en cuenta la suma de las bases imponibles general y del ahorro de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la unidad familiar, una vez aplicadas las reducciones por circunstancias personales y familiares. Cuando no proceda realizar dicha declaración o no sea obligatoria, la unidad familiar solicitante deberá acreditar dicha circunstancia.

4. En el caso de nacimiento o adopción de cuatro hijos o hijas o más, la cuantía total de la ayuda económica a percibir por cada hijo o hija en el año 2021 será la siguiente:

Cuatro hijos/as: se aplicará un aumento del 15 % sobre la cantidad total a percibir de acuerdo con el baremo anterior.

Cinco hijos/as: se aplicará un aumento del 35 % sobre la cantidad total a percibir de acuerdo con el baremo anterior.

Seis hijos/as y en adelante: se aplicará un aumento del 65 % sobre la cantidad total a percibir de acuerdo con el baremo anterior.

5. En el supuesto de progenitores que en el momento de presentar la solicitud acrediten la custodia compartida de los hijos e hijas, la ayuda económica a percibir será de hasta un máximo de 600 € por cada menor y solicitante.

A esta cuantía se le aplicarán unos porcentajes correctores de acuerdo con el siguiente baremo, teniendo en cuenta la renta per cápita anual de la unidad familiar:

Hasta 4.570 euros de renta per cápita anual de la unidad familiar: 100 % de la ayuda.

De 4.570,01 a 6.280 euros: 85 %.

De 6.280,01 a 6.900 euros: 70 %.

De 6.900,01 a 7.400 euros: 55 %.

De 7.400,01 a 7.900 euros: 40 %.

De 7.900,01 a 8.400 euros: 25 %.

A partir de 8.400,01 euros de renta per cápita anual de la unidad familiar quedarán excluidos de estas ayudas.

Artículo 6. *Solicitudes.*

Las personas solicitantes, que pidan la subvención por primera vez deberán aportar la siguiente documentación:

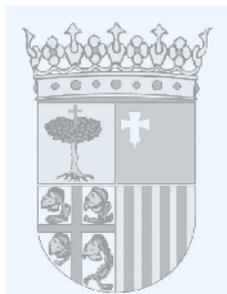
Las personas solicitantes, que pidan la subvención por primera vez deberán aportar la siguiente documentación:

Solicitud dirigida a la Dirección General de Igualdad y Familias, según modelo que figura como anexo I a la presente Orden, cumplimentada en todos sus apartados.

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de las personas solicitantes, en el supuesto de que no se autorice al órgano gestor para su comprobación.

Fotocopia del Número de Identidad Extranjero (NIE) para quienes no tengan la nacionalidad española.

Fotocopia del Libro de Familia en vigor.



En el supuesto de adopción múltiple, fotocopia de la sentencia de adopción firme o de guarda legal, traducida de forma oficial al castellano, en su caso.

Certificación de empadronamiento colectivo de toda la unidad familiar, donde se especifique el tiempo de residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Anexo II "Declaración Responsable" relativa a la inexistencia de prohibiciones para recibir subvenciones públicas y en su caso, exención de presentación del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

En el supuesto de que no se conceda el consentimiento expreso para comprobación por la Administración, fotocopia de la declaración presentada de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último periodo impositivo vigente.

"Ficha de terceros" debidamente cumplimentada con los datos bancarios donde se deba realizar el pago de la ayuda.

En su caso, fotocopia de la sentencia judicial que acredite la custodia compartida.

2. Las personas solicitantes que hayan sido perceptoras, en ejercicios anteriores, de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, deberán presentar la siguiente documentación:

Anexo I de solicitud.

Anexo II "Declaración Responsable" relativa a la inexistencia de prohibiciones para recibir subvenciones públicas y en su caso, exención de presentación del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Anexo III "Manifiesta" en el que se acredite que se mantienen las condiciones que dieron lugar al reconocimiento de la ayuda en ejercicios anteriores y que continúan las personas empadronadas en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el supuesto de cambio de domicilio se deberá aportar Certificado de empadronamiento colectivo.

Fotocopia de la declaración presentada de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último periodo impositivo vigente, en el supuesto de que no se conceda el consentimiento expreso para comprobación por la Administración.

En el supuesto de haber sido renovado el NIE, desde la presentación de la última solicitud, fotocopia del Número de Identidad Extranjero para quienes no tengan la nacionalidad española.

Los documentos indicados en el apartado 1, que hayan sufrido variación desde la última presentación, en el supuesto de que no se autorice al órgano gestor para su comprobación.

3. Las solicitudes de subvención se presentarán en los modelos normalizados, acompañados de la documentación y requisitos establecidos en la presente convocatoria. Los impresos estarán disponibles en sede electrónica y en el portal de subvenciones del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es>.

4. En el supuesto de custodia compartida ambos progenitores deberán presentar la solicitud de la ayuda.

Artículo 7. *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ubicado en plaza del Pilar, 3, de Zaragoza, y en el resto de las Unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón que figuran en la Orden HAP/924/2018, de 1 de junio, ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 7 de junio de 2018).

2. Igualmente, las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

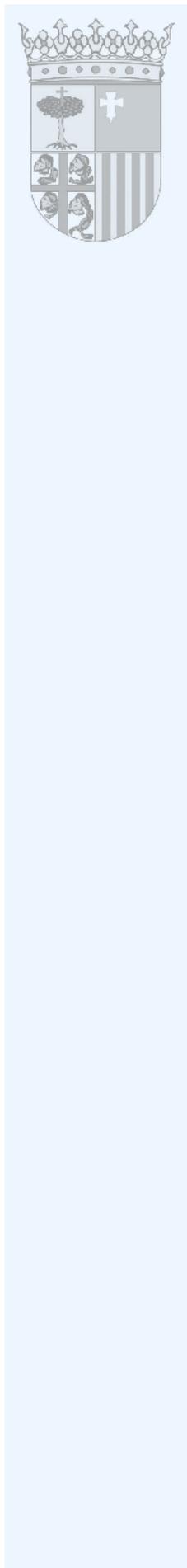
3. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor requerirá a la persona solicitante para que subsane su solicitud en el plazo máximo de diez días. En caso de no hacerlo dentro del citado plazo se le tendrá por desistida de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. *Plazo de presentación.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del "extracto" de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", página web: <http://www.boa.aragon.es>.

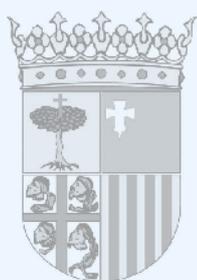
2. La convocatoria se hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, pág. web: <http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>.

3. En el caso de que el alumbramiento o adopción se produzcan con posterioridad a dicha publicación, se establece el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente en que se



produzca el parto múltiple o adquiera firmeza la sentencia de adopción o de guarda legal o, en su caso, desde el reconocimiento de la discapacidad.

Zaragoza, 12 de febrero de 2021.— La Consejera del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, M.^a Victoria Broto Cosculluela.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se procede a la rectificación de errores y revocación de la necesidad de ocupación de determinados expedientes expropiatorios incoados en el marco del procedimiento de expropiación forzosa para la adquisición de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el “Proyecto 6/04 y Adenda 1/2012 de puesta en riego de la zona regable de Fuentes de Ebro (Zaragoza)”. Expediente Z180023.

Con fecha de 22 de mayo de 2019, se firmó el convenio entre la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, SA, el Gobierno de Aragón, y la Comunidad de Regantes Monte de Fuentes de Ebro, para la Ejecución y Explotación de las obras del “Proyecto 6/04 y Adenda 1/2012 de puesta en riego de la zona regable de Fuentes de Ebro (Zaragoza)”, procediéndose a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 164, de 22 de agosto de 2019.

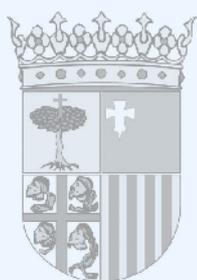
En la cláusula tercera del precitado convenio se establece que corresponde a la mercantil pública estatal Aguas de las Cuencas de España, SA (ACUAES en adelante) actuar en los expedientes expropiatorios de los bienes y derechos que resulten afectados por la ejecución de los proyectos constructivos, en su calidad de entidad beneficiaria, a tenor de lo dispuesto en el artículo 132.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Efectuados los preceptivos trámites previos, mediante Resolución de 22 de mayo de 2020, de la Dirección General de Desarrollo Rural, se acuerda la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el “Proyecto 6/04 y Adenda 1/2012 de puesta en riego de la zona regable de Fuentes de Ebro (Zaragoza)” y se procede a la convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación, publicándose los respectivos anuncios en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 29 de enero de 2020, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 30, de 7 febrero 2020, en el Periódico de Aragón de 6 de febrero del 2020 y en los tabloneros de anuncios de los ayuntamientos de Fuentes de Ebro con fecha 28 de enero de 2020, Pina de Ebro en fecha 29 de enero de 2020 y Quinto el día 28 de enero de 2020.

Advertido por ACUAES, beneficiaria de la expropiación, error material aritmético en el cálculo del total de las superficies afectadas de los expedientes 64 y 261 de la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de referencia, y no habiéndose procedido hasta la fecha al levantamiento de actas previas de ocupación respecto de estos expedientes, se procede a la correspondiente rectificación de errores en el ejercicio de la facultad de revisión de oficio de los actos administrativos contemplada en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC en adelante), lo que se lleva a efecto en los siguientes términos:

EXP.	POL.	PARC.	SUBP.	T.M.	DONDE DICE	DEBE DECIR
64	206	41		FUENTES DE EBRO	1.721,33 m2 OT 646,69 m2 SA 5,00 m2 OD	920,39 m2 OT 411,37 m2 SA 5,00 m2 OD
261	202	30	2	FUENTES DE EBRO	1.324,00 m2 OT 561,00 m2 SA 1,44 m2 OD	7.106,74 m2 OT 2.006,61 m2 SA 1,44 m2 OD
EXP.	POL.	PARC.	SUBP.	T.M.	DONDE DICE	DEBE DECIR
261	202	30	6	FUENTES DE EBRO	37,00 m2 OT 16,00 m2 SA	37,51 m2 OT 16,04 m2 SA
261	202	30	1	FUENTES DE EBRO	3.038,00 m2 OT 1.302,00 m2 SA 1,44 m2 OD	3.038,23 m2 OT 1.301,71 m2 SA 1,44 m2 OD
261	202	30	5	FUENTES DE EBRO	37,00 m2 OT 16,00 m2 SA	37,43 m2 OT 16,17 m2 SA
261	202	30	3	FUENTES DE EBRO	6.080,00 m2 OT 1.539,00 m2 SA 12,18 m2 OD	6.080,03 m2 OT 1.539,18 m2 SA 12,18 m2 OD

csv: BOA20210309034

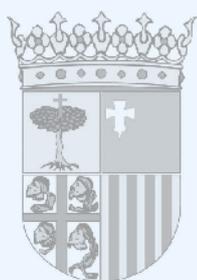


EXP.: Expediente POL.: Polígono PARC.: Parcela SUBP.: Subparcela

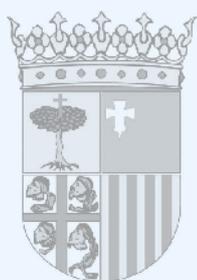
T.M.: Término
Municipal

Por otra parte, se ha constatado por ACUAES, beneficiaria de la expropiación y promotora de las obras, que algunas de las parcelas afectadas por el "Proyecto 6/04 y Adenda 1/2012 de puesta en riego de la zona regable de Fuentes de Ebro (Zaragoza)", finalmente no resultan necesarias para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto por los motivos que se indican a continuación para cada uno de los expedientes. Asimismo, se hace constar que no se ha procedido a la efectiva ocupación de ninguna de las fincas relacionadas, ni se ha iniciado la fase de determinación del justiprecio expropiatorio, por lo que no se ha devengado indemnización expropiatoria alguna a favor de los titulares de estos expedientes. En consecuencia, mediante la presente Resolución se procede asimismo a la revocación del acuerdo de necesidad de ocupación y al desistimiento de los siguientes expedientes expropiatorios, de conformidad con la facultad de revisión de oficio mediante la revocación de actos administrativos prevista en el artículo 109.1 LPAC.

EXP.	POL.	PARC.	T.M.	SUPERFIES AFECCIÓN NO NECESARIAS	MOTIVO DE LA REVOCACIÓN
103	202	24	FUENTES DE EBRO	15,09 m2 SA	No es necesaria la afección de servidumbre de acueducto prevista para la ejecución de la red de drenaje, ya que discurre íntegramente por la parcela 25 del mismo polígono, que es colindante, y corresponde con el expediente nº 102.
190	211	40	FUENTES DE EBRO	833,30 m2 OT 358,43 m2 SA 1,44 m2 OD	Parcela alquilada para la construcción de Planta Solar Fotovoltaica "Valdompere1" de la empresa Alectoris Energía Sostenible 10 S.L., por lo que no se hace necesaria la construcción de la red de riego sobre esta parcela.
191	211	42	FUENTES DE EBRO	469,71 m2 OT 178,31 m2 SA	Parcela alquilada para la construcción de Planta Solar Fotovoltaica "Valdompere1" de la empresa Alectoris Energía Sostenible 10 S.L., por lo que no se hace necesaria la construcción de la red de riego sobre esta parcela.
192	211	43	FUENTES DE EBRO	298,75 m2 OT 134,28 m2 SA 5,00 m2 OD	Parcela alquilada para la construcción de Planta Solar Fotovoltaica "Valdompere1" de la empresa Alectoris Energía Sostenible 10 S.L., por lo que no se hace necesaria la construcción de la red de riego sobre esta parcela.



EXP.	POL.	PARC.	T.M.	SUPERFIES AFECCIÓN NO NECESARIAS	MOTIVO DE LA REVOCACIÓN
193	211	44	FUENTES DE EBRO	207,58 m2 OT 88,94 m2 SA	Parcela alquilada para la construcción de Planta Solar Fotovoltaica "Valdompere1" de la empresa Alectoris Energía Sostenible 10 S.L., por lo que no se hace necesaria la construcción de la red de riego sobre esta parcela.
194	211	45	FUENTES DE EBRO	2.200,84 m2 OT 924,58 m2 SA 5,00 m2 OD	Parcela alquilada para la construcción de Planta Solar Fotovoltaica "Valdompere1" de la empresa Alectoris Energía Sostenible 10 S.L., por lo que no se hace necesaria la construcción de la red de riego sobre esta parcela.
195	211	3	FUENTES DE EBRO	185,62 m2 OT 46,41 m2 SA 5,00 m2 OD	Parcela alquilada para la construcción de Planta Solar Fotovoltaica "Valdompere1" de la empresa Alectoris Energía Sostenible 10 S.L., por lo que no se hace necesaria la construcción de la red de riego sobre esta parcela.
228	211	78	FUENTES DE EBRO	1.293,54 m2 OT 335,54 m2 SA	Parcela alquilada para la construcción de Planta Solar Fotovoltaica "Valdompere1" de la empresa Alectoris Energía Sostenible 10 S.L., por lo que no se hace necesaria la construcción de la red de riego sobre esta parcela.
231	211	48	FUENTES DE EBRO	684,53 m2 OT 183,04 m2 SA 5,00 m2 OD	Parcela alquilada para la construcción de Planta Solar Fotovoltaica "Valdompere1" de la empresa Alectoris Energía Sostenible 10 S.L., por lo que no se hace necesaria la construcción de la red de riego sobre esta parcela.
295	203	30	FUENTES DE EBRO	452,35 m2 OT 196,32 m2 SA	Con la propuesta de revocación de la necesidad de ocupación de los expedientes 296 y 297, por concurrencia de afección con el proyecto de ampliación de la carretera "Autovía6 A-68. Tramo: El Burgo de Ebro- Fuentes de Ebro. Provincia de Zaragoza", tampoco se hace necesaria la afección del expediente 295, que se corresponde con el final del ramal R-3-6 de la red de riego, y no está interesado en formar parte del regadío.
296	203	29	FUENTES DE EBRO	361,66 m2 OT 136,12 m2 SA	Finca afectada por el proyecto de ampliación de la carretera "Autovía A-68. Tramo: El Burgo de Ebro- Fuentes de Ebro. Provincia de Zaragoza", por lo tanto no va a poder formar parte del regadío.



EXP.	POL.	PARC.	T.M.	SUPERFIES AFECCIÓN NO NECESARIAS	MOTIVO DE LA REVOCACIÓN
297	203	28	FUENTES DE EBRO	159,73 m2 OT 39,93 m2 SA 5,00 OD	Finca afectada por el proyecto de ampliación de la carretera "Autovía A-68. Tramo: El Burgo de Ebro- Fuentes de Ebro. Provincia de Zaragoza", por lo tanto no va a poder formar parte del regadío.
512	207	113	FUENTES DE EBRO	87,84 m2 OT 21,96 m2 SA	La única afección contemplada inicialmente en el proyecto deriva del comienzo de un drenaje, y todas las fincas a regar y por lo tanto a drenar, se encuentran situadas por debajo del nivel de la misma.
551	No hay bienes identificados	No hay bienes identificados	FUENTES DE EBRO	3.615,74 m2 OT 635,68 m2 SA	Con motivo de la ejecución de las obras del proyecto de ampliación de la carretera "Autovía A-68. Tramo: El Burgo de Ebro- Fuentes de Ebro. Provincia de Zaragoza", y las limitaciones y condicionantes exigidos por la Demarcación de Carreteras, no resulta necesaria la afección por el drenaje norte al expediente nº 551.
565	202	1.090	FUENTES DE EBRO	58,69 m2 OT 14,50 m2 SA	Finca afectada por el proyecto de ampliación de la carretera "Autovía A-68. Tramo: El Burgo de Ebro- Fuentes de Ebro. Provincia de Zaragoza", por lo tanto no va a poder formar parte del regadío.
566	202	50	FUENTES DE EBRO	291,38 m2 OT 73,10 m2 SA	Finca afectada por el proyecto de ampliación de la carretera "Autovía A-68. Tramo: El Burgo de Ebro- Fuentes de Ebro. Provincia de Zaragoza", por lo tanto no va a poder formar parte del regadío.
567	202	1050	FUENTES DE EBRO	118,31 m2 OT 166,89 m2 SA	Finca afectada por el proyecto de ampliación de la carretera "Autovía A-68. Tramo: El Burgo de Ebro- Fuentes de Ebro. Provincia de Zaragoza", por lo tanto no va a poder formar parte del regadío.

EXP.: Expediente

POL.: Polígono

PARC.: Parcela

T.M.: Término
Municipal

Por último, y a los efectos de practicar las correspondientes notificaciones del acuerdo de revocación de la necesidad de ocupación y desistimiento de los antecitados expedientes expropiatorios, se hace constar que en los expedientes 565, 566 y 567 se ha producido un cambio de titularidad respecto de los titulares identificados en la relación de bienes y derechos inicialmente aprobada, de tal forma que los titulares catastrales actuales son los siguientes:



- El nuevo titular del expediente 565 es “pérez Miguel, Francisco Javier”, en sustitución de los anteriores titulares identificados en la relación:

Guerrero Corcoles, Santiago (52%).
Casabona Ladrón, Clara Isabel (18%).
Guerrero Casabona, José Daniel (15%).
Guerrero Casabona, M.^a Pilar (15%).

- Y los nuevos titulares de los expedientes 566 y 567 son “Orus Orcastegui, Santiago Vicente (US) Y Orus Gracia, Luis Javier”, en sustitución de la anterior titular identificada en la relación “Gracia Berges, M.^a Jesús Ascensión”.

Zaragoza, 26 de febrero de 2021.— El Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogués Navarro.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.640 plazas, en polígono 6, parcelas 92 y 102 de Benabarre (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/06193).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Explonafa SL ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.640 plazas (556,80 UGM), en polígono 6, parcelas 92 y 102 de Benabarre (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Benabarre, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Benabarre, plaza Mayor, 1.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la Autorización Ambiental Integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.100 plazas, (492 UGM), con emplazamiento en polígono 503, parcela 3.021, en el término municipal de Valfarta (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/00142).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Mercedes Soler Peinado, ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.100 plazas, (492 UGM), con emplazamiento en polígono 503, parcela 3.021, de Valfarta (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Valfarta, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.^a, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Valfarta, plaza Joaquín Costa, 1.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de febrero de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, relativo a la aprobación del texto actualizado y refundido del Régimen de organización y funcionamiento de la Comisión Ejecutiva.

La Asamblea General del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, en la sesión ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2021, acordó la aprobación del texto actualizado y refundido del Régimen de organización y funcionamiento de la Comisión Ejecutiva cuyo texto se incorpora como anexo, así como su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 25 de febrero de 2021.— El Director Gerente, Juan Ortiz Taboada.



REGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL AREA DE ZARAGOZA

Mediante RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2018, del Director General de Movilidad e Infraestructuras, se dispuso la publicidad del texto consolidado de los Estatutos del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, quedando publicados los mismos en el Boletín Oficial de Aragón Núm. 68 del 09/04/2018.

En el artículo 10.2.1 de los vigentes estatutos del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza se establece que potestativamente, la Asamblea General podrá crear tantos órganos consorciales como estime necesarios, a los que dotará de denominación, régimen y competencias en su acuerdo fundacional. Resultando, con carácter resolutorio, la Comisión ejecutiva, el cual como órgano de gobierno más reducido a la Asamblea General, para la llevanza de dirección y administración del Consorcio, en el que se podrán delegar las atribuciones que estime convenientes.

Artículo 1. Duración.

La Comisión Ejecutiva se establece por tiempo indefinido.

Artículo 2. Función y composición.

1.- La Comisión Ejecutiva estará integrada, tal y como establecen los Estatutos del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza por quienes ostentan la Presidencia y la Vicepresidencia del Consorcio y los Consejeros designados por la Asamblea General de entre sus miembros, de los que, al menos, uno será de la Diputación Provincial de Zaragoza y otro de los Ayuntamientos consorciados del entorno de Zaragoza.



2.- Todos ellos podrán designar un suplente con carácter permanente en la Comisión Ejecutiva, que les sustituirá en la totalidad de sus funciones en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

3.- Actuarán como Presidente y Vicepresidente la Comisión Ejecutiva quienes ostenten la Presidencia y Vicepresidencia del Consorcio, ya sean titulares o suplentes.

4.- Asistirán a las sesiones de la Comisión Ejecutiva, con voz pero sin voto, las personas responsables de la Gerencia y la Secretaría del Consorcio y las personas que, a juicio de la Presidencia, convenga oír en algún asunto concreto. La Secretaría de la Comisión Ejecutiva podrá recaer en caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad de su titular sobre un miembro del propio órgano o funcionario de cualesquiera de las Administraciones Públicas integrantes del Consorcio o personal al servicio del Consorcio habilitado para ello por la Asamblea General. En el supuesto de recaer sobre un miembro del propio órgano ejercerá las funciones de Secretaría el de menor edad de entre los asistentes, sin que la asunción de este cargo suponga merma en los derechos que ostente como miembro colegiado.

5.- Asimismo, podrán asistir con voz pero sin voto a las sesiones de la Comisión Ejecutiva un representante de la Administración General del Estado, cuando ésta lo considere conveniente.

Artículo 3. Competencias de la Comisión Ejecutiva

1.- La Comisión Ejecutiva ejercerá las siguientes competencias por delegación de la Asamblea General:

- a. Modificar el Presupuesto anual del Consorcio y los planes y programas de actuación, inversión y financiación, así como los planes de ordenación de transportes o creación de infraestructuras que le sean atribuidos. Dichas modificaciones y deberán ser convalidadas en la



siguiente Asamblea General.

- b. Aprobar la estructura organizativa de los servicios del Consorcio en razón de las necesidades de la gestión que se deriven de los objetivos establecidos para la consecución de sus fines y acordar el cese y nombramiento de los titulares de los órganos de gestión.
- c. Aprobar la plantilla de personal y el catálogo o relación de puestos de trabajo existentes en su organización. Asimismo, aprobar los acuerdos y convenios colectivos del personal al servicio del Consorcio, a propuesta de la Gerencia, incluido el puesto de la Secretaría del Consorcio.
- d. Otorgar las concesiones y autorizaciones de utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de titularidad pública que tenga afectos, así como las cesiones de uso de dichos bienes que sean necesarios para la prestación de los servicios públicos que gestione.
- e. Acordar la gestión directa o indirecta de los servicios que ha de prestar, incluida la concesión de los mismos.
- f. Aprobar los Contratos Programa con las empresas prestadoras de servicios de transporte de viajeros, cuando esté facultado para ello, y cuantos Convenios o acuerdos sean precisos para el cumplimiento de sus fines.
- g. Actuar como órgano de contratación en los supuestos que se determinan en el artículo 37 de los Estatutos del Consorcio, y en todo caso en aquellos contratos que igualen o superen los umbrales establecidos en el artículo 20 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen



al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 o norma aplicable *ratione temporae*, autorizando contratos, sin perjuicio de las facultades que la Asamblea General puede atribuir a otros órganos de gobierno del Consorcio y aprobar los gastos, dentro de los límites presupuestarios.

- h. Modificar los reglamentos de funcionamiento de los órganos de gobierno y demás normas derivadas de los Estatutos del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, modificaciones que deberán ser tomadas en razón en la siguiente Asamblea General que celebre.
- i. Proponer el establecimiento de tasas, precios públicos y contribuciones especiales, así como proponer la fijación, la modificación o revisión de las tarifas de los mismos, y las de aquéllos cuya gestión se encomiende al Consorcio.
- j. Ejercer las potestades atribuidas al Consorcio en materia de tarifas.
- k. Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que la legislación vigente establezca, los bienes del Consorcio, así como los procedentes de legados o donaciones.
- l. Adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
- m. Aprobar el ejercicio de toda clase de acciones administrativas y judiciales.
- n. Someter a la consideración de las Comisiones Delegadas cualesquiera asuntos que de acuerdo con las funciones que a las mismas se atribuyan deban ser objeto de su conocimiento e informe.



- o. Acordar el cese y nombramiento de los miembros de las Comisiones Delegadas, de acuerdo con las instrucciones dadas por cada una de los sectores a los que éstos representen.
- p. Resolver los recursos administrativos que procedan contra las resoluciones y actos de la Presidencia, Vicepresidencia y/o Gerencia del Consorcio, así como del resto de órganos complementarios que estuvieren constituidos en cada momento.
- q. Cuantas resulten necesarias para el ejercicio de los fines, competencias y funciones del Consorcio y que no hayan sido específicamente atribuidas a otro órgano de gobierno.
- r. Todas aquellas atribuciones que le confieran o deleguen la Asamblea General o cualesquier órgano necesario del Consorcio.

3.- La Comisión Ejecutiva podrá conferir apoderamientos especiales para casos concretos sin limitación de personas en las competencias que tenga atribuidas.

Funcionamiento

Artículo 4. Régimen de sesiones.

1.- Las sesiones de la Comisión Ejecutiva podrán tener carácter ordinario o extraordinario y se celebrarán preferentemente a distancia conforme a las disposiciones normativas aplicables o, cuando así lo aconsejen las circunstancias en el domicilio del Consorcio, salvo que expresamente en la convocatoria se indique otro lugar, y no tendrán carácter público con carácter general.



2.- Las sesiones ordinarias se celebrarán con una periodicidad mínima trimestral sin perjuicio de que la propia Comisión Ejecutiva, debidamente constituida, fije un calendario distinto según sus necesidades.

Las sesiones ordinarias serán válidas aunque hayan sido convocadas o se celebren fuera de plazo.

3.- Son sesiones extraordinarias las que se convocan por la Presidencia, con tal carácter, a iniciativa propia o a solicitud de la Vicepresidencia o de un tercio de los miembros de la Comisión Ejecutiva.

4.- Son sesiones extraordinarias de carácter urgente las convocadas por la Presidencia cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permitan convocar sesión extraordinaria con la antelación prevista en el artículo siguiente. En este caso, como primer punto del orden del día, se incluirá la ratificación por la Comisión Ejecutiva de la urgencia de la convocatoria.

Artículo 5. Convocatoria.

1. Las convocatorias de sesiones ordinarias de la Comisión Ejecutiva del Consorcio habrán de ser cursadas, al menos, con dos días hábiles de antelación a su celebración y se efectuarán preferentemente a través de medios electrónicos siempre y cuando se asegure la fecha, contenido íntegro e identidad de la recepción de la misma por los miembros o personas que los suplan. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, si este medio hubiera sido previamente facilitado, para tal efecto, por los miembros de este órgano colegiado o las personas que los suplan. En la convocatoria, en su caso, habrá de constar el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación, cuando sea posible, y las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.



2. Las convocatorias de sesiones extraordinarias de la Comisión Ejecutiva se efectuarán, al menos, con cuatro días hábiles de antelación en las mismas condiciones que las fijadas para las sesiones ordinarias.
3. Todas las convocatorias de sesiones de la Comisión Ejecutiva se efectuarán por orden de la Presidencia, señalarán el día y la hora de la única convocatoria.
4. La convocatoria de sesiones extraordinarias de carácter urgente se efectuará por procedimientos que garanticen su efectividad.

Artículo 6. Facultad y obligación de convocar.

1. La Presidencia convocará sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva siempre que lo estime conveniente para los intereses del Consorcio.
2. Deberá, asimismo, convocarla cuando lo solicite la Vicepresidencia o un tercio de los miembros de la Comisión Ejecutiva, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la sesión. En este caso la sesión deberá ser convocada para celebrarse dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido al presidente para convocarla.
3. El presidente confeccionará el orden del día, con la ayuda previa de la Gerencia, incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

Artículo 7. Quórum.

1. La Comisión Ejecutiva quedará válidamente constituida cuando concurren a las misma la Presidencia, la Vicepresidencia y la Secretaría, o quienes estatutariamente los sustituyan, y, además, un quinto de sus miembros.



2. La Comisión Ejecutiva podrá reunirse válidamente sin necesidad de previa convocatoria cuando estén presentes la totalidad de sus miembros y así lo acuerden expresamente.
3. En las sesiones ordinarias no podrá ser objeto de deliberación ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría absoluta.
4. En las sesiones que se celebren a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

Artículo 8. Presidencia de la Comisión Ejecutiva.

1. Las sesiones de la Comisión Ejecutiva serán presididas por quien ostente la Presidencia del Consorcio que dirigirá sus deliberaciones y velará por el exacto cumplimiento de los acuerdos adoptados por la misma.
2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona que ostente la Presidencia podrá ser sustituida por su suplente designado con carácter permanente y, en su defecto, por quien ostente la Vicepresidencia.

Artículo 9. Derecho de información.

1. Hasta el día anterior al previsto para la celebración de la sesión de la Comisión Ejecutiva, los representantes podrán solicitar información acerca de



los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

2. La Presidencia, por vía de la Dirección Gerencia, estará obligada a facilitar la información por escrito, o de manera verbal si así procediera, hasta el día de la celebración de la sesión de la Comisión Ejecutiva.
3. Durante la celebración de la sesión, los miembros de la misma podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, en su caso, de no ser posible satisfacer el derecho del miembro en ese momento, la Presidencia, por vía de la Dirección Gerencia, estará obligada a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la sesión.
4. La Presidencia estará obligada a proporcionar la información solicitada al amparo de los apartados anteriores, salvo en los casos en que la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales o cuando así se disponga en virtud de la normativa vigente de protección de datos personales o cualesquiera otra que resulte aplicable.

Artículo 10. Actas.

1. Cada vez que se celebre sesión de la Comisión Ejecutiva ha de levantarse la correspondiente acta por la Secretaría que, una vez aprobada, será transcrita en el libro de actas.

2.- El libro de Actas de las sesiones consignará, en cada acta, el lugar, día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos de quien ejerza la Presidencia y asistentes, los asuntos que figuren en el orden del día y sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el que las haya formulado, y los acuerdos adoptados, así como el sentido de las votaciones.



3.- El Acta será leída en la misma o en la siguiente reunión y aprobada, en su caso, por los miembros presentes.

4.- Las actas serán autorizadas con la firma de la Secretaría y el Visto Bueno de la Presidencia

Artículo 11. Adopción de acuerdos.

1.- La Comisión Ejecutiva adoptarán sus acuerdos por mayoría simple del total de votos presentes, dirimiendo los empates a Presidencia con su voto de calidad.

2.- En la Comisión Ejecutiva es necesario el voto favorable de los dos tercios del total de los votos para la adopción de acuerdo sobre las siguientes materias:

- a) Propuesta de establecimiento de tasas o precios públicos y contribuciones especiales de acuerdo con la legislación vigente.
- b) Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando su cuantía exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto anual.

3.- La ponderación de votos en la Comisión Ejecutiva se realizará con arreglo al siguiente baremo:

a) Ayuntamientos:	47 por 100
b) Diputación General de Aragón:	47 por 100
c) Diputación Provincial:	6 por 100

4.- La asignación de votos ponderados correspondiente a los Ayuntamientos se realizará en el momento de su incorporación, atendiendo al porcentaje que supone su población de derecho según el censo del primero de enero del año en curso sobre la del conjunto de los Ayuntamientos adheridos.



5.- El representante de los Ayuntamientos del entorno ostentará la ponderación de voto del total de los municipios del entorno.

Artículo 12. Eficacia de los acuerdos.

1.- Las decisiones y acuerdos de la Comisión Ejecutiva, salvo que en los mismos se disponga expresamente lo contrario, ponen fin a la vía administrativa en todas aquellas materias de su competencia y están sometidos al régimen de impugnaciones fijado en la leyes administrativas y jurisdiccionales aplicables en cada momento. Los actos emitidos por la Comisión Ejecutiva se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa y obligan a todas las Administraciones y entidades consorciadas incluso a aquellas cuyos representantes no hayan participado en la reunión.

2.- Esas decisiones y acuerdos deben publicarse o notificarse en la forma prevista en las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

Disposición adicional primera.- Referencias de género.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de este reglamento, se entenderán referidas a su correspondiente femenino.

